



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XIX

Lunes, 18 de junio de 2001

Número 75

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia del Gobierno

Ley 2/2001, de 12 de junio, de modificación de la Ley 4/1987, de 7 de abril, de los Consejos Escolares. Página 7699

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Corrección de errores del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica (B.O.C. nº 64, de 25.5.01). Página 7703

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Orden de 18 de mayo de 2001, por la que se aprueba la integración provisional de Dña. Margarita Santana Pérez en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 7703

Orden de 18 de mayo de 2001, por la que se aprueba la integración provisional de Dña. Mercedes Brage Palomino en el Cuerpo Administrativo (Grupo C) de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 7704

Orden de 18 de mayo de 2001, por la que se aprueba la integración provisional de la funcionaria Dña. María Pilar García Hernández en el Cuerpo Administrativo (Grupo C) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 7706

Orden de 18 de mayo de 2001, por la que se aprueba la relación provisional de funcionarios integrados en el Cuerpo Subalterno (Grupo E) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 7707

Orden de 18 de mayo de 2001, por la que se aprueba la integración provisional del funcionario de carrera D. Enrique Pérez Herrero en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Archiveros Ayudantes, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 7708



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Arrieta, s/n,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 12.730 ptas.
Semestre: 7.487 ptas.
Trimestre: 4.366 ptas.
Precio ejemplar: 128 ptas.

*Oposiciones y concursos***Otras Administraciones****Universidad de La Laguna**

Resolución de 31 de mayo de 2001, por la que se hace pública la relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso a plazas de la plantilla de personal laboral de este Organismo, y se señala la fecha de comienzo de los ejercicios. Página 7709

Resolución de 1 de junio de 2001, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de promoción interna, a la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad. Página 7715

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución de 29 de mayo de 2001, por la que se hace pública la composición de la Comisión del concurso nº 4 de la convocatoria C4ª/00, para la provisión de una plaza vinculada de Profesor Titular de Universidad y Jefe de Sección dependiente del Servicio Canario de la Salud. Página 7715

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se declara el desistimiento a solicitudes de concesión de subvención formuladas al amparo de la Orden de 22 de marzo de 2000, por la que se convocaron subvenciones para inversiones destinadas a la modernización del comercio. Página 7716

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Agricultura.- Resolución de 14 de mayo de 2001, por la que se retira el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.), a la entidad S.A.T. nº 4183 -La Casa Nueva-. Página 7719

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Universidades e Investigación.- Resolución de 15 de mayo de 2001, por la que se adjudican los premios "Día de Canarias para jóvenes investigadores" en su octava edición. Página 7720

Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 24 de mayo de 2001, por la que se hace pública la relación de proyectos editoriales y materiales curriculares y se autoriza su uso en los centros docentes públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 7720

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

Orden de 16 de mayo de 2001, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, relativa al ajuste de la delimitación del Área Insular Protegida en La Finca La Palma, término municipal de Teror (Gran Canaria). Página 7721

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 18 de abril de 2001, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de julio de 2000, de Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado Tercer carril de la TF-1, tramo Santa Cruz de Tenerife a Güímar, p.k. 0 + 000 al 25 + 600, promovido por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, en los términos municipales de Santa Cruz de Tenerife, El Rosario, Candelaria, Arafo y Güímar (Tenerife). Página 7722

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Parlamento de Canarias**

Secretaría General.- Anuncio de 28 de mayo de 2001, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de material informático por el sistema de renting.

Página 7730

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de mayo de 2001, que adjudica el contrato de alquiler, sin opción de compra, y mantenimiento de 4 fotocopiadoras, con destino 3 al Pabellón de Gobierno y 1 a la Unidad Técnica de esta Universidad.- Expte. nº 126-11/2000C.

Página 7730

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de mayo de 2001, que adjudica el suministro del equipamiento del aulario de la Facultad de Veterinaria de esta Universidad.

Página 7730

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 29 de noviembre de 2000, relativo a notificación de la Orden de 10 de octubre de 2000, por la que se declara la caducidad del expediente sancionador incoado contra D. Leandro Torres Marrero, por presunta infracción a la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales.

Página 7731

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 29 de noviembre de 2000, relativo a notificación de la Orden de 8 de noviembre de 2000, por la que se declara la caducidad del expediente sancionador incoado contra Dña. María del Mar González Martín, por presunta infracción a la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales.

Página 7732

Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 4 de abril de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica de alta tensión denominada Electrificación Cruz Torres (Lo Rubio), término municipal de Guía de Isora (Tenerife).- Expte. nº SE-2001/051.

Página 7734

Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 6 de abril de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación denominada Cable subterráneo de M.T. entre C.R. Cepsa-Disa (C403409) y El Corte Inglés, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.- Expte. nº SE-2001/53.

Página 7734

Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 30 de abril de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica de alta tensión denominada Reforma Centro de Transformación Izaña (C403083), término municipal de Puerto de la Cruz (Tenerife).- Expte. nº SE-2001/084.

Página 7735

Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 30 de abril de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Electrificación Lomas de Los Alguaciles, término municipal de Tuineje (Fuerteventura).- Expte. nº AT 01/071.

Página 7735

Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 2 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Electrificación Barrio de Lomo Lezque, término municipal de Tuineje (Fuerteventura).- Expte. nº AT 01/069.

Página 7735

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 31 de mayo de 2001, relativa a la petición del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de cesión gratuita a su favor de terrenos sitios en la Manzana EC 1.7 del Polígono El Rosario, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Página 7736

Dirección General de Tributos. Administración de Tributos a la Importación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 22 de enero de 2001, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos tributarios en relación con el Impuesto General Indirecto Canario, Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas Canarias y Arbitrio Insular a la entrada de mercancía (tarifa especial).

Página 7736

Dirección General de Tributos. Inspección de Tributos de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 10 de mayo de 2001, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos en relación al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Página 7737

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de abril de 2001, sobre notificación de requerimiento para la aportación a este Centro Directivo de documentación relativa a la tramitación de la financiación cualificada solicitada para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de Arona (Tenerife), dirigido a Dña. Victoria Eugenia Alda Álvarez y D. Galvin Ian Cook, en ignorado paradero.

Página 7738

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de abril de 2001, sobre notificación de requerimiento para la aportación a este Centro Directivo de documentación relativa a la tramitación de la financiación cualificada solicitada para la adquisición de vivienda ya construida, dirigido a Dña. Carmen Cruz Díaz, en ignorado paradero.

Página 7739

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de abril de 2001, sobre notificación de la Resolución por la que se tiene por desistida a Dña. María José Molinedo Roldán, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida en el término municipal de Adeje (Tenerife).

Página 7739

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de abril de 2001, sobre notificación de la Resolución por la que se tiene por desistida a Dña. María Ángeles Horcas Sebastianes, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida en el término municipal de Candelaria (Tenerife).

Página 7740

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de abril de 2001, sobre notificación de la Resolución por la que se tiene por desistido a D. Alfonso Fraga Martínez, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida en el término municipal de El Rosario (Tenerife).

Página 7740

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de abril de 2001, sobre notificación de la Resolución por la que se tiene por desistida a Dña. Montserrat Loreto Martín Díez, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida en el término municipal de El Rosario (Tenerife).

Página 7741

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de abril de 2001, sobre notificación de la Resolución por la que se tienen por desistidos a Dña. Nuria González Díaz y D. Gregorio Castro Pérez, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida en el término municipal de Güímar (Tenerife).

Página 7741

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de abril de 2001, sobre notificación de la Resolución por la que se tiene por desistido a D. Alejandro Jonathan León Pérez, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida en el término municipal de La Laguna (Tenerife).

Página 7742

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de abril de 2001, sobre notificación de la Resolución por la que se tiene por desistido a D. Mario Raquel Córdoba, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida en el término municipal de La Laguna (Tenerife).

Página 7742

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de abril de 2001, sobre notificación de la Resolución por la que se tiene por desistida a Dña. Elena González González, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida en el término municipal de La Orotava (Tenerife).

Página 7743

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de abril de 2001, sobre notificación de la Resolución por la que se tiene por desistido a D. Pablo Jesús Álvarez Rodríguez, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida en el término municipal de Los Realejos (Tenerife).

Página 7743

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de abril de 2001, sobre notificación de la Resolución por la que se tiene por desistida a Dña. María Montserrat Villalba García, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida en el término municipal de Los Realejos (Tenerife).

Página 7744

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de abril de 2001, sobre notificación de la Resolución por la que se tiene por desistido a D. Juan Gonzalo Delgado Díaz, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Página 7744

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de abril de 2001, sobre notificación de la Resolución por la que se tienen por desistidos a D. Juan Julio García González y Dña. María Nuria González Rodríguez, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Página 7744

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de abril de 2001, sobre notificación de la Resolución por la que se tiene por desistida a Dña. Raquel Melo Melo, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Página 7745

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de abril de 2001, sobre notificación de la Resolución por la que se tiene por desistida a Dña. María de los Reyes Rodríguez Méndez, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Página 7745

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de abril de 2001, sobre notificación de la Resolución por la que se tiene por desistido a D. Tomás Chávez Méndez, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida en el término municipal de La Orotava (Tenerife).

Página 7746

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Dirección General de Ganadería.- Anuncio de 22 de mayo de 2001, por el que se procede a dar publicidad al procedimiento que pone fin a la convocatoria, para el ejercicio 2000, de las subvenciones destinadas al fomento de Agrupaciones de Defensa Sanitaria de Canarias.

Página 7746

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de mayo de 2001, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. María José Kertudo Robredo de la Resolución recaída en el expediente de referencia I.L.C.: 57/00-A.

Página 7749

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de mayo de 2001, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. María José Kertudo Robredo de la Resolución recaída en el expediente de referencia I.L.C.: 04/01.

Página 7749

Consejería de Sanidad y Consumo

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de junio de 2001, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso nº 223/2001, seguido a instancia de D. Antonio Salinas Martín.

Página 7751

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 21 de mayo de 2001, de información pública, relativo a las ayudas y subvenciones nominadas y específicas otorgadas durante el primer trimestre de 2001, por el titular de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Página 7751

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 9 de abril de 2001, por el que se notifica a Dña. Ana Cristina Villarroya Pérez, en ignorado domicilio, la iniciación del transcurso del plazo de caducidad del expediente nº 478/1092 por causa imputable al interesado.

Página 7751

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 10 de abril de 2001, relativo a notificación a Dña. Camila Perdomo García de la Resolución de 11 de diciembre de 2000, por la que se pone fin al procedimiento incoado por este Centro Directivo.

Página 7752

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 11 de abril de 2001, relativo a notificación a Dña. Fausia Mohamed Maanan de las Resoluciones de 8 de noviembre de 2000 y 29 de marzo de 2001, por las que se pone fin al procedimiento incoado por este Centro Directivo.

Página 7752

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 30 de abril de 2001, relativo a notificación a D. Ángel A. González Socorro y Dña. María Isabel Perdomo Hernández de la Resolución de 23 de marzo de 2001, por la que se pone fin al procedimiento incoado por este Centro Directivo.

Página 7752

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 8 de mayo de 2001, relativo a notificación a Dña. Carmen Rosa Luis Alonso de la Resolución de 17 de noviembre de 2000, por la que se pone fin al procedimiento incoado por este Centro Directivo.

Página 7753

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 23 de mayo de 2001, del Director, de información pública, relativo a las subvenciones específicas otorgadas por reconocido interés público por este Instituto durante el cuarto trimestre de 2000.

Página 7753

Administración Local**Cabildo Insular de El Hierro**

Anuncio de 18 de abril de 2001, sobre notificación de Propuesta de Resolución en materia de infracción administrativa de medio ambiente.

Página 7753

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio de 3 de mayo de 2001, por el que se hace pública la Resolución de 24 de abril de 2001, que incoa el expediente de delimitación de entorno de protección de la ermita de Nuestra Señora de Guadalupe, en Agua de Bueyes, término municipal de Antigua.

Página 7754

Cabildo Insular de Gran Canaria

Anuncio por el que se hace público el Decreto de 9 de mayo de 2001, que incoa el expediente de delimitación de la Zona Arqueológica Ruinas de casas y tumbas descubiertas en Gáldar.

Página 7758

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 15 de mayo de 2001, sobre notificación de la Resolución de 6 de abril de 2001, que acuerda remitir el expediente administrativo D49/92 al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife, por encontrarse en ignorado paradero los interesados.

Página 7761

Anuncio de 24 de mayo de 2001, relativo a notificación a Tagoror Ecologista Alternativo (T.E.A.) de la Resolución de 6 de abril de 2001, que acuerda remitir el expediente administrativo D49/92 al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife.

Página 7762

I. DISPOSICIONES GENERALES**Presidencia del Gobierno****881** *LEY 2/2001, de 12 de junio, de modificación de la Ley 4/1987, de 7 de abril, de los Consejos Escolares.*

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 12.8 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley.

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, desarrolla los principios constitucionales en materia de enseñanzas no universitarias. El artículo 27.5 de la Constitución establece que los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con la participación efectiva de todos los sectores afectados. El artículo 34 de la citada Ley Orgánica 8/1985 dispone la necesaria existencia de un Consejo Escolar en cada una de las Comunidades Autónomas como órgano que garantice la adecuada participación de los sectores implicados a efectos de la programación de la enseñanza. La creación, composición y funciones de dicho órgano quedan reservados, según se indica en el referido artículo 34, a una Ley territorial de ámbito autonómico. En cumplimiento de ese mandato legal y una vez la Comunidad Autónoma Canaria dispuso de competencias exclusivas en materia de educación, se promulgó la Ley 4/1987, de 7 de abril, de los Consejos Escolares, que, en su Capítulo II, regula el Consejo Escolar de Canarias como órgano consultivo que canaliza la participación de los sectores interesados en la programación educativa y asesora al Gobierno en la elaboración de leyes y reglamentos que hayan de instrumentar normativamente la política en el área de las enseñanzas no universitarias.

El largo período de vigencia de la Ley 4/1987, la importante producción normativa dictada durante el mismo que incluye cuerpos normativos tan relevantes e innovadores como las Leyes Orgánicas 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y 9/1995, de 20 de noviembre, de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Docentes y los profundos cambios sociales gestados durante ese tiempo en la participación en el ámbito educativo, hacen precisa una adecuación de la composición del Consejo Escolar de Canarias y una mejora en los procedimientos de designación de sus miembros, en especial, de los representantes de algunos sectores no bien definidos o singularizados en la Ley que se modifica. En esta línea, la presente Ley modificativa incluye nuevos sectores de participación en el Consejo como son los Cabildos Insulares, Cámaras de Comercio y personalidades de reconocido prestigio en el mundo educativo. El acceso de nuevos sectores se materializa sin afectar a lo que en el preámbulo de la Ley 4/1987 se denominó "la representación adecuadamente ponderada de los sectores implicados en la enseñanza".

En paralelo, la modificación alcanza a algunos aspectos del funcionamiento básico del Consejo que son susceptibles de mejora tales como la profesionalización del cargo de Secretario y la suplencia de los miembros del Consejo.

En otro orden, la modificación afecta al procedimiento de designación del presidente del Consejo Escolar en el que se ha fraguado un mecanismo que permite mantener el equilibrio entre la independencia del nombrado y el ascendente sobre el mismo del órgano que lo designa. Se mantiene la elección directa por el Consejo Escolar tal y como este órgano ha propugnado en el dictamen emitido sobre el proyecto de modificación, si bien mediante mayoría cualificada de dos tercios para obtener el máximo consenso sobre la figura del Presidente. Se determina además un mecanismo subsidiario de designación a emplear en los casos en que dicha mayoría no pueda ser obtenida.

Asimismo, se establece una limitación a dos en los mandatos como presidente del Consejo de una persona como una previsión que en sí misma facilitará la dinámica del órgano.

Por último, se residencia en los Consejos Escolares Municipales nuevas funciones tanto en el aspecto consultivo como en el de propia iniciativa y propuesta de dicho órgano a fin de fomentar la participación en la resolución de cuestiones relativas a la calidad de la enseñanza, al absentismo escolar, la convivencia en los centros y su seguridad exterior.

En suma, las modificaciones contenidas en esta Ley pretenden en consonancia con lo expresado, garantizar la más amplia y eficiente participación de la comunidad educativa y el resto de los sectores interesados en la enseñanza en la programación de la política educativa en Canarias, adecuando la estructura del Consejo Escolar de Canarias para acomodar su intervención a lo que la realidad social y educativa le exige en la actualidad.

Artículo único.- Es objeto de la presente Ley la modificación parcial de la Ley 4/1987, de 7 de abril, de los Consejos Escolares, en los términos contenidos en los apartados siguientes:

Uno.- Queda modificado el artículo 5 que pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 5.- El Consejo Escolar de Canarias está integrado por el Presidente, dos Vicepresidentes, el Secretario y los vocales”.

Dos.- Queda modificado el artículo 6 que pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 6.- 1. Serán vocales del Consejo Escolar de Canarias:

a) Seis profesores propuestos por las centrales o asociaciones sindicales que, de acuerdo con la legislación vigente, ostenten la condición de mayor representatividad en el sector docente, tanto público como privado.

b) Seis padres de alumnos, propuestos por las confederaciones o federaciones de asociaciones de padres de alumnos en proporción a su representatividad.

c) Seis alumnos, propuestos por las confederaciones o federaciones de alumnos en proporción a su representatividad.

d) Dos representantes del personal de administración y servicios de los centros docentes, nombrados a

propuesta de las centrales y asociaciones sindicales que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan el carácter de más representativos en el sector.

e) Tres titulares de centros privados y concertados propuestos por las organizaciones empresariales de la enseñanza en proporción a su representatividad.

f) Dos representantes de la Administración educativa designados por el Consejero competente en materia de Educación.

g) Un representante de cada una de las universidades canarias nombrados a propuesta de las Juntas de Gobierno respectivas.

h) Siete representantes de los municipios a propuesta de la federación o asociación de municipios más representativa.

i) Dos profesores representantes de los movimientos de renovación pedagógica y sociedad de profesores de ámbito no universitario nombrados por el Consejero competente en materia de Educación a propuesta de los mismos, o en su defecto en razón al número de asociados y la actividad desarrollada.

j) Dos representantes propuestos por las distintas centrales sindicales en proporción a su representatividad.

k) Dos representantes propuestos por las distintas organizaciones patronales en proporción a su representatividad.

l) Un representante de cada Cabildo Insular.

m) Un representante de la Consejería competente en materia de Asuntos Sociales a propuesta de su titular.

n) Un representante propuesto por cada una de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

ñ) Tres personas de reconocido prestigio en el ámbito de la educación, designadas por el Consejero competente en materia de Educación.

2. El ámbito territorial de referencia para las diversas organizaciones, entidades y asociaciones mencionadas en el apartado anterior como proponentes en función de su representatividad, será el de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Al nombramiento de los vocales titulares habrá de unirse el nombramiento de suplentes, designados con el mismo procedimiento indicado en el apartado 1 de este artículo, que actuarán en sustitución de los vocales titulares en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.”

Tres.- Queda modificado el artículo 8 que pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 8.- 1. El Presidente del Consejo Escolar de Canarias será nombrado por el Presidente del Gobierno a propuesta del propio Consejo Escolar que lo designará, entre sus miembros, por mayoría de dos tercios.

2. En caso de no lograrse la mayoría de dos tercios tras dos votaciones sucesivas, se procederá a la designación por mayoría de tres quintos de los miembros del Consejo. Si tras dos votaciones sucesivas, no se llegara a dicha mayoría, la propuesta de nombramiento de Presidente del Consejo corresponderá al Consejero competente en materia de Educación, quien lo designará entre los vocales del Consejo.

3. Tras ser nombrado, el Presidente del Consejo Escolar será reemplazado como vocal en el grupo de representación del que procediera.

4. No podrá desempeñarse el cargo de Presidente del Consejo Escolar de Canarias más de dos mandatos sucesivos de cuatro años.

5. El Presidente del Consejo Escolar cesará en su cargo por alguna de las causas siguientes:

- a) Terminación de su mandato.
- b) Renuncia.
- c) Haber sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.
- d) Incapacidad por resolución judicial o fallecimiento.
- e) Revocación de su designación por acuerdo del Consejo Escolar de Canarias adoptado por mayoría de dos tercios.”

Cuatro.- Queda modificado el artículo 10 que pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 10.- Los Vicepresidentes primero y segundo serán nombrados por el Consejero competente en materia de Educación, a propuesta del Consejo Escolar de Canarias.”

Cinco.- Queda modificado el artículo 11 que pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 11.- Los Vicepresidentes sustituirán al Presidente, según su orden, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, y además realizarán las funciones que éste les delegue.”

Seis.- Queda modificado el artículo 12 que pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 12.- El cargo de Secretario corresponderá a un funcionario de carrera, nombrado para tal función por el Consejero competente en materia de Educación, a propuesta del Presidente del Consejo Escolar de Canarias.”

Siete.- Queda modificado el artículo 17 que pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 17.- 1. Los miembros del Consejo Escolar de Canarias perderán su condición por alguna de las siguientes causas:

- a) Terminación de su mandato.
- b) Cuando dejen de reunir los requisitos que determinaron su designación.
- c) Cuando se trate de representantes de la Administración educativa por cese dispuesto por el Consejero competente en materia de Educación.
- d) Renuncia.
- e) Haber sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- f) Incapacitación o fallecimiento.
- g) Por acuerdo de la organización que efectuó la propuesta.
- h) Por inasistencias reiteradas e injustificadas a las reuniones de los órganos del Consejo con la frecuencia y condiciones que se determinarán reglamentariamente.

2. En el caso en que algún miembro del Consejo pierda dicha condición con anterioridad a la conclusión de su mandato, será sustituido por el procedimiento establecido para su nombramiento. El nuevo miembro será nombrado por el tiempo que reste para la conclusión del mandato de quien produjo la vacante.”

Ocho.- Queda suprimido en el artículo 20 el contenido de la letra e) de su apartado 1, pasando el contenido de las letras f) y g) a distinguirse con las letras e) y f) respectivamente.

Nueve.- Queda modificado el artículo 22 que pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 22.- 1. La Comisión Permanente estará constituida por el Presidente, los dos Vicepresidentes,

el Secretario y un número de miembros no superior a un tercio de los que componen el Consejo, elegidos por el Pleno, asegurándose la representación proporcional de todos los sectores.

2. No obstante lo anterior, los dos representantes de la Administración educativa a que se refiere el artículo 6.f) podrán integrarse en la Comisión Permanente contando con un voto único en la adopción de decisiones en dicho órgano.”

Diez.- Queda modificado el artículo 23 que pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 23.- Corresponden a la Comisión Permanente las siguientes funciones:

a) Designar las ponencias que hayan de redactar los informes que serán sometidos a su deliberación, a la del Pleno o a la de las Comisiones específicas.

b) Distribuir el trabajo entre las diferentes Comisiones específicas.

c) Ser consultada, con carácter preceptivo, sobre las disposiciones generales encaminadas a adecuar la enseñanza a la realidad canaria, según los criterios establecidos por el Pleno.

d) Informar sobre cualquier cuestión que considere procedente someter a su consideración el Consejero competente en materia de Educación.

e) Cuantas otras funciones le sean asignadas reglamentariamente.”

Once.- Queda modificado el artículo 25 que pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 25.- 1. Los informes del Consejo Escolar de Canarias se emitirán en el plazo máximo de un mes, salvo que por disposición legal expresa se estableciera plazo distinto.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Consejero competente en materia de Educación podrá solicitar que el informe se realice en trámite de urgencia, en cuyo caso el plazo de emisión del informe no podrá superar los quince días.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias prestará, a través de la Consejería competente en materia de Educación, colaboración al Consejo Escolar de Canarias facilitando la información y documentación precisas para el cumplimiento de sus fines.”

Doce.- Queda modificado el artículo 26 que pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 26.- El Consejo Escolar de Canarias tiene su sede en la ciudad de La Laguna.”

Trece.- Queda modificado el artículo 29 que pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 29.- 1. El Consejo Escolar Municipal será consultado preceptivamente en los siguientes asuntos:

a) Disposiciones y actuaciones municipales que afecten a la educación.

b) Propuestas municipales para la programación general de la enseñanza.

c) Medidas para el control y la reducción del absentismo escolar.

d) Cualquier otra cuestión que el Alcalde, como Presidente de la Corporación, o el Pleno le someta a consulta.

2. El Consejo Escolar Municipal podrá, a iniciativa propia, elevar informes y propuestas a la Administración competente sobre:

a) Participación de los servicios sociales municipales y policía local en el control del absentismo escolar.

b) Colaboración y auxilio a las Comisiones de Convivencia de los centros de enseñanzas primaria y secundaria.

c) Participación en las actividades extraescolares y complementarias y en la programación de tarde de los centros en coordinación con el Cabildo Insular respectivo y la Consejería competente en materia de Educación.

d) Definición de planes de seguridad en el exterior de los centros de Primaria y Secundaria con la participación de la policía local y el voluntariado y la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

e) Cualquier otra actuación encuadrada en el ámbito de aplicación de la presente Ley que propicie la mejora de la calidad de la enseñanza.

3. El Consejo Escolar Municipal coordinará sus iniciativas y propuestas con los Consejos Escolares de los centros radicados en el término municipal.”

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Quedan modificados los artículos 14, 20 y 21 en los que las referencias al Consejero de Educación y la Consejería de Educación pasarán a

ser al Consejero competente en materia de Educación y la Consejería competente en materia de Educación, respectivamente.

Segunda.- El régimen de reserva y publicidad de las deliberaciones y acuerdos del Consejo Escolar de Canarias se establecerá en su reglamento de organización y funcionamiento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En el plazo de dos meses contando a partir de la entrada en vigor de la presente Ley habrá de completarse la constitución del Consejo Escolar de Canarias y nombrar su Presidente y demás órganos con arreglo a las normas de la misma.

Segunda.- Se autoriza al Gobierno de Canarias para que dicte cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo reglamentario de las previsiones contenidas en la presente Ley.

Tercera.- La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Por tanto, mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2001.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Román Rodríguez Rodríguez.

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

882 *CORRECCIÓN de errores del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica (B.O.C. nº 64, de 25.5.01).*

Advertido error en el texto remitido para la publicación del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 64, de 25 de mayo de 2001, es preciso proceder a su corrección en el sentido siguiente:

En el artículo 38, apartado 5,
donde dice: "... efectúan o los criterios ..."
debe decir: "... afectan a los créditos ..."

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Nombramientos, situaciones
e incidencias*

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

883 *ORDEN de 18 de mayo de 2001, por la que se aprueba la integración provisional de Dña. Margarita Santana Pérez en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Examinado el expediente administrativo tramitado en la Dirección General de la Función Pública para la integración en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de los funcionarios que hayan accedido a desempeñar puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias (B.O.C. nº 94, de 28.7.00).

Visto el informe-propuesta de integración remitido por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, referido a la integración en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de Dña. Margarita Santana Pérez.

Vista la Orden de 18 de mayo de 1988, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión por el procedimiento de libre designación de un puesto de trabajo en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes efectuada por Decreto 34/1987, de 27 de marzo, y 48/1987, de 13 de abril, de la Consejería de la Presidencia, en la que se nombra a la funcionaria Dña. Margarita Santana Pérez para desempeñar el puesto de Jefe del Servicio de C. Universitaria e Investigación de la Dirección General de Universidades e Investigación.

Vista la Orden de 13 de junio de 1989 (B.O.C. de 23 de junio de 1989), por la que se establece el procedimiento a seguir para la integración de funcionarios en la Comunidad Autónoma de Canarias.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, quedarán integrados en la función pública de la Administración Autonómica y en alguno de los Cuerpos o Escalas creados en la Disposición Adicional Primera, todos los funciona-

rios transferidos y asumidos por ésta o que pudiesen serlo en el futuro.

Segunda.- Según esta Disposición Transitoria Primera, apartado Uno.A): “En el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales se integran los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado y todos los funcionarios a los que les fue exigida, para su ingreso en el Cuerpo o Escala de origen, la titulación académica requerida en esta Ley para el ingreso en el Grupo A y desempeñen funciones previstas para este Cuerpo en la Disposición Adicional Segunda.”

Tercera.- Dña. Margarita Santana Pérez tiene la condición de funcionaria de carrera, perteneciente a la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de La Laguna, nombrada por Resolución de 3 de agosto de 1979, del Rectorado de la citada Universidad.

Las funciones asignadas, según Resolución de la Universidad de La Laguna, por la que se convocan pruebas selectivas, turno restringido, para cubrir tres plazas vacantes en la Escala de Técnicos de Gestión en la plantilla de dicho Organismo (B.O.E. nº 75, de 23.3.79) son las que asigna el apartado tres del artículo 23 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

Según el citado artículo 23.3 de la mencionada normativa, las funciones asignadas al Cuerpo son las de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.

La titulación exigible para dicha Escala se establece igualmente en la Resolución de la Universidad de La Laguna, por la que se convocan pruebas selectivas, turno restringido, para cubrir tres plazas vacantes en la Escala de Técnicos de Gestión en la plantilla de dicho Organismo (B.O.E. nº 75, de 23.3.79), que es la de Enseñanza Superior Universitaria.

Cuarta.- Los requisitos de titulación y funciones se corresponden con los exigidos por la Disposición Transitoria Primera, apartado Uno.A) de la Ley 2/1987, para la integración en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Quinta.- La Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias (B.O.C. nº 94, de 28.7.00), establece que los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de otras Comunidades Autónomas y de las corporaciones locales de Canarias que hayan accedido a desempeñar puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma, mediante los sistemas de provisión de pue-

tos legalmente establecidos, quedarán integrados en la Función Pública Canaria, y de acuerdo con las normas establecidas en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 278/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, con las adaptaciones previstas en el Decreto 10/2001, de 29 de enero, y las demás disposiciones de aplicación,

R E S U E L V O:

Uno.- Aprobar la integración provisional de la funcionaria de carrera Dña. Margarita Santana Pérez, en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias a fin de que los interesados puedan formular reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, aportando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes (punto 5º de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 13 de junio de 1989, B.O.C. de 23 de junio, por la que se establece el procedimiento a seguir para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de los asumidos por ésta, en los Cuerpos y Escalas de la misma, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria).

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2001.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

884 *ORDEN de 18 de mayo de 2001, por la que se aprueba la integración provisional de Dña. Mercedes Brage Palomino en el Cuerpo Administrativo (Grupo C) de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Examinado el expediente administrativo tramitado en la Dirección General de la Función Pública para la integración en el Cuerpo Administrativo de la Comunidad Autónoma de Canarias de los funcionarios que hayan accedido a desempeñar puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al

personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias (B.O.C. nº 94, de 28.7.00).

Visto el informe-propuesta de integración remitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, referido a la integración en el Cuerpo Administrativo de la Comunidad Autónoma de Canarias de Dña. Mercedes Brage Palomino.

Vista la Orden de 5 de octubre de 1994, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes efectuada convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Función Pública de 5 de agosto de 1994 (B.O.C. nº 104, de 24 de agosto), en la que se designa a la funcionaria Dña. Mercedes Brage Palomino para desempeñar el puesto de Secretaria de Dirección en la Unidad de Apoyo al Consejero.

Vista la Orden de 13 de junio de 1989 (B.O.C. de 23 de junio de 1989), por la que se establece el procedimiento a seguir para la integración de funcionarios en la Comunidad Autónoma de Canarias.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, quedarán integrados en la función pública de la Administración Autonómica y en alguno de los Cuerpos o Escalas creados en la Disposición Adicional Primera, todos los funcionarios transferidos y asumidos por ésta o que pudiesen serlo en el futuro.

Segunda.- Según esta Disposición Transitoria Primera, apartado Uno.c): "En el Cuerpo Administrativo se integran los funcionarios pertenecientes al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado y todos los funcionarios a los que les fue exigida, para su ingreso en el Cuerpo o Escala de origen, la titulación académica requerida en esta Ley para el ingreso en el Grupo C y desempeñen funciones previstas para este Cuerpo en la Disposición Adicional Segunda".

Tercera.- Dña. Mercedes Brage Palomino tiene la condición de funcionaria de carrera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, nombrada por acuerdo de 12 de abril de 1989, de la mencionada Corporación.

Las funciones asignadas a esta Subescala Administrativa son tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración según establece el artículo

169.1.b) del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Cuarta.- El artículo 167 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, establece que los funcionarios de carrera que no tengan habilitación de carácter nacional se integrarán en las Escalas de Administración General y Administración Especial de cada Corporación, que quedarán agrupadas conforme a lo dispuesto en la legislación básica del Estado sobre función pública, en los grupos que éste determine, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.

Así, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, en su artículo 25, de carácter básico a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.3 de la misma Ley, establece "que los Cuerpos, Escalas, Clases y Categorías de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas se agruparán, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, en los siguientes grupos: "Grupo C. Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente".

Quinta.- Los requisitos de titulación y funciones se corresponden con los exigidos por la Disposición Transitoria Primera, apartado Uno.c) de la Ley 2/1987, para la integración en el Cuerpo Administrativo.

Sexta.- La Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias (B.O.C. nº 94, de 28.7.00), establece que los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de otras Comunidades Autónomas y de las corporaciones locales de Canarias que hayan accedido a desempeñar puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma, mediante los sistemas de provisión de puestos legalmente establecidos, quedarán integrados en la Función Pública Canaria, y de acuerdo con las normas establecidas en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 278/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, con las adaptaciones previstas en el Decreto 10/2001, de 29 de enero, y las demás disposiciones de aplicación,

R E S U E L V O:

Uno.- Aprobar la integración provisional de la funcionaria de carrera Dña. Mercedes Brage Palomino,

en el Cuerpo Administrativo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias a fin de que los interesados puedan formular reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, aportando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes (punto 5º de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 13 de junio de 1989, B.O.C. de 23 de junio, por la que se establece el procedimiento a seguir para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de los asumidos por ésta, en los Cuerpos y Escalas de la misma, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria).

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2001.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

885 *ORDEN de 18 de mayo de 2001, por la que se aprueba la integración provisional de la funcionaria Dña. María Pilar García Hernández en el Cuerpo Administrativo (Grupo C) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Examinado el expediente administrativo tramitado en la Dirección General de la Función Pública para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias o asumidos por ésta, en el Cuerpo Administrativo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vistos el informe y propuesta de integración remitidos por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes referidos a la integración en el Cuerpo Administrativo de la Comunidad Autónoma de Canarias de Dña. María Pilar García Hernández.

Visto el informe de la Dirección General de la Función Pública.

Visto el Decreto 50/1998, de 17 de abril, de la Consejería de Educación Cultura y Deportes, por el que se asume la titularidad del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, creado, asumido y gestionado directamente por el Cabildo Insular de Tenerife hasta que fue asumido por la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 51, de 27.4.98).

Vista la Orden de 13 de junio de 1989 (B.O.C. de 23 de junio de 1989), por la que se establece el procedimiento a seguir para la integración de los funcionarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Canarias, y de los asumidos por ésta, en los cuerpos y escalas de la misma.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, quedarán integrados en la función pública de la Administración Autonómica y en alguno de los Cuerpos o Escalas creados en la Disposición Adicional Primera, todos los funcionarios transferidos y asumidos por ésta o que pudiesen serlo en el futuro.

Segunda.- Según esta Disposición Transitoria Primera, apartado Uno.c): "En el Cuerpo Administrativo se integrarán los funcionarios pertenecientes al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado y todos aquellos funcionarios a los que les fue exigido, para su ingreso en el Cuerpo o Escala de origen, la titulación académica requerida en esta Ley para el ingreso en el Grupo C y desempeñan funciones previstas para este Cuerpo en la Disposición Adicional Segunda".

Tercera.- La citada funcionaria tiene la condición de funcionaria de carrera del Cabildo Insular de Tenerife, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, nombrada por acuerdo del Pleno de dicha Corporación con fecha 30 de enero de 1979.

Las funciones asignadas a esta Subescala Administrativa son tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración según establece el artículo 169.1.b) del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Cuarta.- El artículo 167 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, establece que los funcionarios de carrera que no tengan habilitación de carácter nacional se integrarán en las Escalas de Administración General y Administración Especial de cada Corporación, que quedarán agrupadas conforme a lo dispuesto en la legislación básica del Estado sobre función pública, en los grupos que éste determine, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.

Así, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, en su artículo 25, de carácter básico a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.3 de la misma Ley, establece "que los Cuerpos, Escalas, Clases y Categorías de funciona-

rios al servicio de las Administraciones Públicas se agruparán, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, en los siguientes grupos: "Grupo C. Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente".

Quinta.- Los requisitos de titulación y funciones se corresponden con los exigidos por la Disposición Transitoria Primera, apartado Uno.c) de la Ley 2/1987, para la integración en el Cuerpo Administrativo.

Sexta.- Por Decreto 50/1998, de 17 de abril, se asume la titularidad del Conservatorio Superior de Música, figurando entre el personal asumido Dña. Pilar García Hernández.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 278/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, con las adaptaciones previstas en el Decreto 10/2001, de 29 de enero, y las demás disposiciones de aplicación,

RESUELVO:

Uno.- Aprobar la integración provisional de la funcionaria de carrera Dña. María Pilar García Hernández, en el Cuerpo Administrativo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias a fin de que la interesada pueda formular reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, aportando los documentos y justificaciones que estime pertinentes (punto 5º de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 13 de junio de 1989, B.O.C. de 23 de junio, por la que se establece el procedimiento a seguir para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de los asumidos por ésta, en los Cuerpos y Escalas de la misma, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria).

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2001.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

886 *ORDEN de 18 de mayo de 2001, por la que se aprueba la relación provisional de funcionarios integrados en el Cuerpo Subalterno (Grupo E) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Examinado el expediente administrativo tramitado en la Dirección General de la Función Pública para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias o asumidos por ésta, en el Cuerpo Subalterno de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vistas las solicitudes obrantes en los expedientes correspondientes.

Vistos los informes y propuestas de integración remitidos por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes referidos a la integración en el Cuerpo Subalterno de la Comunidad Autónoma de Canarias de los funcionarios adscritos a dicho Organismo que figuran en el anexo a esta Orden.

Visto el informe de la Dirección General de la Función Pública.

Vista la Orden de 28 de junio de 1995 (B.O.C. de 28 de julio de 1995), por la que se dispone la publicación del Convenio para el traspaso del Instituto Canario de Ciencias Marinas del Cabildo Insular de Gran Canaria a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Visto el Decreto Presidencial de 1 de marzo de 1995 del Cabildo Insular de Gran Canaria, por el que se ejecuta el Convenio de 27 de febrero de 1995 suscrito para el traspaso del Instituto Canario de Ciencias Marinas a la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que figuran, entre el personal traspasado, los funcionarios relacionados en el anexo a esta Orden.

Vista la Orden de 13 de junio de 1989 (B.O.C. de 23 de junio de 1989), por la que se establece el procedimiento a seguir para la integración de los funcionarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Canarias, y de los asumidos por ésta, en los Cuerpos y Escalas de la misma.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, quedarán integrados en la función pública de la Administración Autonómica y en alguno de los Cuerpos o Escalas creados en la Disposición Adicional Primera, todos los funcionarios transferidos y asumidos por ésta o que pudiesen serlo en el futuro.

Segunda.- Según esta Disposición Transitoria Primera, apartado Uno.E): "En el Cuerpo de Subalternos se integrarán los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Subalternos del Estado y todos aquellos funcionarios a los que les fue exigido, para su ingreso en el Cuerpo o Escala de origen, la titulación académica requerida en esta Ley para el ingreso en el Grupo

E y desempeñan funciones previstas para este Cuerpo en la Disposición Adicional Segunda”.

Tercera.- Los funcionarios citados en el anexo a esta Orden tienen la condición de funcionarios de carrera, pertenecientes al Cuerpo Subalterno del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Cuarta.- El artículo 167 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, establece que los funcionarios de carrera que no tengan habilitación de carácter nacional se integrarán en las Escalas de Administración General y Administración Especial de cada Corporación, que quedarán agrupadas conforme a lo dispuesto en la legislación básica del Estado sobre función pública, en los grupos que éste determine, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.

Así, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, en su artículo 25, de carácter básico a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.3 de la misma Ley, establece “que los Cuerpos, Escalas, Clases y Categorías de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas se agruparán, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, en los siguientes grupos ... Grupo E. Certificado de Escolaridad”.

Quinta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 169.1.d) del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes citado, “pertenecerán a la Subescala de Subalternos de Administración General, los funcionarios que realicen tareas de vigilancia y custodia interior de oficinas, así como misiones de Conserje, Ujier, Portero u otras análogas en edificios y servicios de la Corporación”.

Sexta.- Los requisitos de titulación y funciones se corresponden con los exigidos por la Disposición Transitoria Primera, apartado Uno.E) de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, para la integración en el Cuerpo de Subalternos.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 278/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, con las adaptaciones previstas en el Decreto 10/2001, de 29 de enero, y las demás disposiciones de aplicación,

RESUELVO:

Uno.- Aprobar la integración provisional de los funcionarios públicos de carrera transferidos que figuran en el anexo, en el Cuerpo Subalterno Grupo E, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias a fin de que los interesados puedan formular reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, aportando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes (punto 5º de la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 13 de junio de 1989, B.O.C. de 23 de junio, por la que se establece el procedimiento a seguir para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de los asumidos por ésta, en los Cuerpos y Escalas de la misma, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria).

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2001.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

A N E X O

RELACIÓN PROVISIONAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA INTEGRADOS EN EL CUERPO SUBALTERNO (GRUPO E) DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, POR APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 1ª, DOS, DE LA LEY TERRITORIAL 2/1987, DE 30 DE MARZO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA CANARIA.

APELLIDOS Y NOMBRE: González Suárez, Pedro C.
D.N.I. nº: 41.920.504.

APELLIDOS Y NOMBRE: Medina Aguiar, Miguel Ángel.
D.N.I. nº: 42.788.672.

APELLIDOS Y NOMBRE: Suárez Díaz, Juan Jacinto.
D.N.I. nº: 43.247.412.

887 *ORDEN de 18 de mayo de 2001, por la que se aprueba la integración provisional del funcionario de carrera D. Enrique Pérez Herrero en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Archiveros Ayudantes, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Examinado el expediente administrativo tramitado en la Dirección General de la Función Pública para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias o asumidos por ésta, en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Archiveros Ayudantes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Visto el informe y propuesta de integración remitidos por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, referidos a la integración de D. Enrique Pérez Herrero en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Archiveros Ayudantes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Visto el Real Decreto 3.355/1983, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 23, de 27.1.84), sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de cultura.

Vista la Orden de 13 de junio de 1989 (B.O.C. de 23 de junio de 1989), por la que se establece el procedimiento a seguir para la integración de los funcionarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Canarias, y de los asumidos por ésta, en los cuerpos y escalas de la misma.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo de 1999), se crea en el seno de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y encuadrada en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio la Escala de Archiveros Ayudantes.

Segunda.- Según la Disposición Adicional Cuarta de dicha normativa, quedarán integrados en las escalas creadas por la citada Ley los funcionarios de carrera transferidos a la Comunidad Autónoma de Canarias pertenecientes al Cuerpo de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Administración del Estado.

Tercera.- El funcionario citado tiene la condición de funcionario de carrera, perteneciente al Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos nombrado por Orden del Ministerio de Cultura de 13 de octubre de 1978 (B.O.E. nº 260, de 31.10.78).

Dicho Cuerpo fue creado por Real Decreto-Ley de 30 de marzo de 1977, de Reforma legislación sobre retribución y otras materias a funcionarios de la Administración Civil del Estado y personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire (B.O.E. de 7 de abril de 1977).

Las funciones asignadas al Cuerpo, según la Disposición Adicional Tercera de la normativa anteriormente citada, son las de ejecución y colaboración, subordinadas a las del respectivo nivel superior, en armonía con la titulación requerida para el ingreso en el Cuerpo.

La titulación exigible para dicho Cuerpo se establece en el apartado 4 de dicha Disposición Adicional, y es la de Diplomado Universitario.

Quinta.- Por Real Decreto 3.355/1983, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 23, de 27.1.84), se traspasan las funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de cultura, figurando entre el personal traspasado el funcionario D. Enrique Pérez Herrero.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 278/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, con las adaptaciones previstas en el Decreto 10/2001, de 29 de enero, y las demás disposiciones de aplicación,

RESUELVO:

Uno.- Aprobar la integración provisional del funcionario de carrera transferido D. Enrique Pérez Herrero en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Archiveros Ayudantes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias a fin de que el interesado pueda formular reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, aportando los documentos y justificaciones que estime pertinentes (punto 5º de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 13 de junio de 1989, B.O.C. de 23 de junio, por la que se establece el procedimiento a seguir para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de los asumidos por ésta, en los Cuerpos y Escalas de la misma, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria).

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2001.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

Oposiciones y concursos

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

888 RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2001, por la que se hace pública la relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso a plazas de la plantilla de personal laboral de este Organismo, y se señala la fecha de comienzo de los ejercicios.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 230/2000, de 22 de diciembre (B.O.E. de 21 de marzo), y de acuerdo con las bases de la Resolución de 19 de marzo de 2001 (B.O.C. nº 46, de 13.4.01), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de concurso-oposición libre, de diversas plazas vacantes en la plantilla de Personal Laboral de esta Universidad.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están conferidas por la Ley de Reforma Universitaria, y lo establecido en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Universidades Estatales, así como en los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos para el ingreso a diversas plazas, haciendo constar que dicha relación se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Rectorado y en la dirección de Internet (<http://www.ull.es/ofertaplazas>) de esta Universidad para general conocimiento.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para subsanar cualquier defecto.

Finalizado el plazo de reclamaciones se hará pública la relación definitiva de admitidos que pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Segundo.- Convocar a los aspirantes admitidos definitivamente a la realización del primer ejercicio, de carácter teórico, según el siguiente calendario:

1.- Grupo I. Titulado Superior (Asesor Jurídico): viernes 5 de octubre de 2001, a las 16 horas, en la Sala de Profesores del Aulario del Campus de Guajara.

2.- Grupo I. Titulado Superior (Asesor Psicopedagógico): jueves 11 de octubre de 2001, a las 16 horas, en la Sala de Profesores del Aulario del Campus de Guajara.

3. Grupo IV. Oficial de Oficios (Instalaciones Deportivas): sábado 22 de septiembre de 2001, a las 10 horas, en el Aulario del Campus de Guajara.

4. Grupo V. Mozos de Servicio: sábado 29 de septiembre, a las 10 horas, en el Aulario del Campus de Guajara.

Tercero.- El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "N" de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública

de 12 de marzo de 2001 (B.O.E. de 16 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 5 de marzo.

Cuarto.- Los opositores deberán presentar el Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y la copia nº 4 (ejemplar para el interesado) de la solicitud de admisión a las pruebas.

La Laguna, a 31 de mayo de 2001.- El Rector, José Gómez Soliño.

RELACIÓN DE EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TITULADO SUPERIOR (ASESOR JURÍDICO), CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 19 DE MARZO DE 2001 (B.O.C. DE 13 DE ABRIL).

APELLIDOS: Delgado González.
NOMBRE: Damián Reinaldo.
D.N.I. nº: 43785284-T.
CAUSA DE EXCLUSIÓN: 4.

APELLIDOS: González Ramírez.
NOMBRE: Jesús Miguel.
D.N.I. nº: 45458383-X.
CAUSA DE EXCLUSIÓN: 1.

1. D.N.I. caducado o ilegible.
2. No aporta fotocopia del D.N.I.
3. No manifiesta poseer titulación exigida.
4. No justifica abonar derechos de examen.
5. Solicitud fuera de plazo.
6. No justifica poseer la nacionalidad requerida.
7. Falta firma del interesado.

RELACIÓN DE EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TITULADO SUPERIOR (ASESOR PSICOPEDAGÓGICO), CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 19 DE MARZO DE 2001 (B.O.C. DE 13 DE ABRIL).

APELLIDOS: Comez Alba.
NOMBRE: Ana Beatriz.
D.N.I. nº: 42093942-D.
CAUSA DE EXCLUSIÓN: 4.

APELLIDOS: Núñez Rodríguez.
NOMBRE: Marta.
D.N.I. nº: 43806445-R.
CAUSA DE EXCLUSIÓN: 7.

1. D.N.I. caducado o ilegible.
2. No aporta fotocopia del D.N.I.
3. No manifiesta poseer titulación exigida.
4. No justifica abonar derechos de examen.
5. Solicitud fuera de plazo.
6. No justifica poseer la nacionalidad requerida.
7. Falta firma del interesado.

RELACIÓN DE EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE OFICIOS (INSTALACIONES DEPORTIVAS), CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 19 DE MARZO DE 2001 (B.O.C. DE 13 DE ABRIL).

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
ALMENAR PEDROS	GERARDO MANUEL	43782477-E	7
AMOROS JIMÉNEZ	JORGE LUIS	42048584	1
BAO LEDESMA	JUAN JOSÉ	45446197-Z	1
BARRETO PÉREZ	CONCEPCIÓN ESTHER	45454388-V	3
BETHENCOURT LEDESMA	GERMÁN	45436586-V	1
CASTILLO PACHECO	ÁNGEL EDUARDO	54045230-Z	1
CHICO ARENCIBIA	C. DESIRÉE	45451114	2 y 3
CHICO ARENCIBIA	CRISTO RUBÉN	45459604-N	3
COVA PERDOMO	MARÍA HARECIDA	43820470-L	7
DELGADO DORTA	MARÍA DÁCIL	43779658-D	1
DELGADO PEÑA	JOSÉ ANTONIO	43624322-S	3
FAUST RAMÍREZ	DÁCIL	43821757-H	1
FIGUERAS GONZÁLEZ	JUAN MANUEL	43611509-J	3
FRÍAS DELGADO	RAMÓN BONIFACIO	43774185-X	1
FRÍAS SÁNCHEZ	NOEMI	78715048-D	1
GALLOWAY RODRÍGUEZ	JUAN CARLOS	43615483-P	1
GONZÁLEZ DÍAZ	MARÍA MERCEDES	42095087-G	1
GONZÁLEZ GIL	JUAN JOSÉ	43810480-B	3
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	PEDRO ÁNGEL	43788459-R	4
GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	ENRIQUE JAVIER	43786463-Y	1
GONZÁLEZ SANTOS	EDUARDO	78692870-A	2, 4 y 7
GUTIÉRREZ BARRIOS	JESÚS SALVADOR	43782562-S	1
HERNÁNDEZ HERRERA	ORLANDO	45447197-W	1
HERNÁNDEZ IBAÑEZ	RAYCO	43823473-D	1
HERNÁNDEZ MARTÍN	MARCOS ANTONIO	43618208-L	1
HERNÁNDEZ MELIÁN	JOSÉ LUIS	43607659-G	3
HERNÁNDEZ SANTOS	TOMÁS	43359593-Q	4
HERRERA VALLADOLID	DOLORES	43608773-Z	3 y 4
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	ESTHER	43826189-B	1
LATHOUWER PÉREZ	ALBERTO DE	54044330-B	1
LÓPEZ DARIAS	JOSÉ GREGORIO	43782827-G	1
MACHÍN GUTIÉRREZ	ÁNGELES NIEVES	43619351-N	3
MARTÍN HERNÁNDEZ	NOELIA	43623609-S	1

RELACIÓN DE EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE OFICIOS (INSTALACIONES DEPORTIVAS), CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 19 DE MARZO DE 2001 (B.O.C. DE 13 DE ABRIL).

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
MARTÍN TABARES	ANA ISABEL	43788225-C	1
MASÍA MARTÍNEZ	ANA MARÍA	31245077-Z	4
OLAVARRIETA SERRANO	JUAN SALVADOR	42087416-S	1
RÍOS GENDIVE	JUAN CARLOS	30629582-E	4
RIVERO PÉREZ	FRANCISCO LUIS	42078955-H	1
RODRÍGUEZ JUNCO	CARLOS ALBERTO	41976007	1
ROSA GARCÍA	ROSA ELENA DE LA	43825850-V	1 y 3
SÁNCHEZ PÉREZ	SORAYA DOLORES	43778530-P	1
SIERRA ALARCÓN	JORGE	43773743-M	1
TORRES GALINDO	JOSUÉ	78611588-A	2 y 4
VARELA SÁNCHEZ	MARÍA LORETO	43824768-Q	1
VERA ESTÉVEZ	JUAN MIGUEL	43774256	1

1. D.N.I. caducado o ilegible.
2. No aporta fotocopia del D.N.I.
3. No manifiesta poseer titulación exigida.
4. No justifica abonar derechos de examen.
5. Solicitud fuera de plazo.
6. No justifica poseer la nacionalidad requerida.
7. Falta firma del interesado.

RELACIÓN DE EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE CINCO PLAZAS DE MOZOS (SERVICIO DE MANTENIMIENTO), CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 19 DE MARZO DE 2001 (B.O.C. DE 13 DE ABRIL).

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
ACOSTA SANFIEL	FAUSTINO GREGORIO	42085073-H	1
ALVARADO SUÁREZ	LUCÍA PASTORA	X-2390020-K	6
ÁLVAREZ HERNÁNDEZ	MARÍA DEL COROMOTO	45458747-Y	1
AMOROS JIMÉNEZ	JORGE LUIS	42048584	1
ARMAS BETANCORT	MARÍA ISABEL	42906122-J	2 y 4
BAEZ GONZÁLEZ	JOSÉ DOMINGO	42030470-V	3
BAO LEDESMA	JUAN JOSÉ	45446197-Z	1
BARRETO PÉREZ	CARMEN DOLORES	43609551-X	7
BARRETO PÉREZ	CONCEPCIÓN ESTHER	45454388-V	3
BETHENCOURT LEDESMA	GERMÁN	45436586-V	1
BOLIVAR PIÑEIRO	JESÚS FRANCISCO	45455301-X	1
CAMPOS MARRERO	MARÍA DEL PILAR	43615154-R	7
CANINO RODRÍGUEZ	JOSÉ DANIEL	45441723-W	3
CAO JIMÉNEZ	JOSÉ RAMÓN	43618917-S	7
CASTILLO PACHECO	ÁNGEL EDUARDO	54045230-Z	1
CHICO ARENCIBIA	CRISTO RUBÉN	45459604-N	3
CHICO ARENCIBIA	C. DESIRÉE	45451114	2
COVA PERDOMO	MARÍA HARECIDA	43820470-L	7
DELGADO DORTA	MARÍA DÁCIL	43779658-D	1
DELGADO PEÑA	JOSÉ ANTONIO	43624322-S	3
DELGADO PEÑA	LEONCIO	45442341-E	1
DELGADO PLASENCIA	IVÁN	43814011-T	1
FIGUERAS GONZÁLEZ	JUAN MANUEL	43611509-J	3
FUMERO DE LA ROSA	LUCÍA	42091732-F	4
GARCÍA COELLO	FRANCISCO ANTONIO	43778365-G	7
GARCÍA SÁNCHEZ	JUAN VIDAL	78391916-G	1
GIL GONZÁLEZ	RICARDO IGNACIO	43791680-W	1
GÓMEZ JIMÉNEZ	MARÍA TERESA	45449324-J	1
GONZÁLEZ DÍAZ	MARÍA MERCEDES	42095087-G	1
GONZÁLEZ DÍAZ	VÍCTOR JAVIER	45448014-Z	1
GONZÁLEZ DÍAZ	IGNACIO MANUEL	43792807-W	1
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	PEDRO ÁNGEL	43788459-R	4
GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	ENRIQUE JAVIER	43786463-Y	1
GONZÁLEZ VERA	ANTONIO	45446510-M	1
GUTIÉRREZ BARRIOS	JESÚS SALVADOR	43782562-S	1
HERNÁNDEZ HERRERA	ORLANDO	45447197-W	1
HERNÁNDEZ IBAÑEZ	RAYCO	43823473-D	1
HERNÁNDEZ MARTÍN	MARCOS ANTONIO	43618208-L	1

RELACIÓN DE EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE CINCO PLAZAS DE MOZOS (SERVICIO DE MANTENIMIENTO), CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 19 DE MARZO DE 2001 (B.O.C. DE 13 DE ABRIL).

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
HERNANDEZ MELIÁN	JOSÉ LUIS	43607659-G	3
HERNÁNDEZ NAZCO	JULIO JOSÉ	42043487-Q	3
HERNÁNDEZ RAMALLO	JUANA MARÍA	42929496	2 y 4
HERRERA PÉREZ	RUBÉN	78570923-W	1
JORGE CRUZ	MARÍA INMACULADA	45437363	2, 4 y 7
LÓPEZ DARÍAS	JOSÉ GREGORIO	43782827-G	1
LÓPEZ DEL CASTILLO	NAYRA	78561991-V	5
LÓPEZ DEL CASTILLO	ADRIÁN	54043118-H	5
LUIS ÁLVAREZ	MARÍA ROSA	43777649-R	1 y 3
MARTÍN BAEZ	JOSÉ JULIÁN	45440291-L	1
MARTÍN HERNÁNDEZ	NOELIA	43623609-S	1
MARTÍN LÓPEZ	ALEJANDRO ALEXIS	45451062-A	1
MASÍA MARTÍNEZ	ANA MARÍA	31245077-Z	4
MÚJICA HERNÁNDEZ	WENDY K.	B0565247	6
OLAVARRIETA SERRANO	JUAN SALVADOR	42087416-S	1
ORTEGA VALLEJO	RAFAEL	45445805-J	1
PADRÓN RODRÍGUEZ	CAROLINA	43775270-Z	7
PÉREZ ESTRELLO	MARÍA NIEVES	42058641-J	7
PÉREZ HERNÁNDEZ	JESÚS ADOLFO	34948203	1
RÍOS GENDIVE	JUAN CARLOS	30629582-E	4
RODRÍGUEZ DÁVILA	MARÍA NIEVES	45852882-J	3
RODRÍGUEZ JUNCO	CARLOS ALBERTO	41976007	1
SANTANA CEDRES	MANUEL ELOY	78715627-J	1
SIERRA ALARCÓN	JORGE	43773743-M	1
TORRES GALINDO	JOSUÉ	78611588	2 y 4
VERA TORRES	JESÚS DAVID	43782986-W	4

1. D.N.I. caducado o ilegible.
2. No aporta fotocopia del D.N.I.
3. No manifiesta poseer titulación exigida.
4. No justifica abonar derechos de examen.
5. Solicitud fuera de plazo.
6. No justifica poseer la nacionalidad requerida.
7. Falta firma del interesado.

889 *RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2001, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de promoción interna, a la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad.*

Por Resolución de 22 de enero de 2001, de esta Universidad, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 32, de 12 de marzo, se convocan pruebas selectivas para el ingreso a plazas de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

En el anexo III de la mencionada Resolución se hace pública la composición del Tribunal Calificador que ha de actuar en las mencionadas pruebas.

Vistos los escritos presentados por D. Juan Manuel Rodríguez González y D. Fermín Martín Izquierdo, designados vocal secretario titular y suplente, respectivamente, del Tribunal Calificador, en los que manifiestan la imposibilidad de actuar en el citado Tribunal.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le confiere el artículo 141 de los Estatutos de esta Universidad aprobados por Decreto 230/2000, de 22 de diciembre, resuelve lo siguiente:

Primero.- Aceptar las renunciaciones presentadas por los mencionados funcionarios.

Segundo.- Nombrar a los funcionarios D. José Antonio Pacheco Sánchez, Interventor de esta Universidad como Vocal Secretario Titular, que actuará con voz y sin voto y a Dña. Pilar Navas García, Secretaria del Consejo Social de esta Universidad como Vocal Secretaria Suplente, que actuará con voz y sin voto.

La Laguna, a 1 de junio de 2001.- El Rector, José S. Gómez Soliño.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

890 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2001, por la que se hace pública la composición de la Comisión del concurso nº 4 de la convocatoria C4ª/00, para la provisión de una plaza vinculada de Profesor Titular de Universidad y Jefe de Sección dependiente del Servicio Canario de la Salud.*

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de

26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso nº 4 de la convocatoria C4ª/00, para la provisión de una plaza vinculada de Profesor Titular de Universidad y Jefe de Sección dependiente del Servicio Canario de la Salud, convocado por Resolución de 31 de julio de 2000 (B.O.E. de 30 de agosto de 2000), modificado por Resolución de 4 de abril de 2001 (B.O.E. de 25 de abril) y que se detalla en el anexo adjunto.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La citada Comisión deberá constituirse en el plazo no superior a cuatro meses a contar desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de mayo de 2001.- El Rector, p.d., el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Roberto Sarmiento Rodríguez.

A N E X O

Concurso nº: 4.
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesores Titulares de Universidad Vinculado.
Área de Conocimiento: Medicina.
Departamento al que está adscrita: Ciencias Médicas y Quirúrgicas.
Actividades a desarrollar: impartir docencia de Neumología.
Institución Sanitaria Concertada: Hospital Universitario Doctor Negrín.
Categoría Asistencial: Jefe de Sección. Título de Especialista en Neumología.
Nº de Plazas: una.
Clase de convocatoria: concurso-oposición.

Comisión Titular

Presidente: D. Pedro Betancor León, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretario: D. Felipe Rodríguez de Castro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocales: D. José Luis Álvarez-Sala Walter, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid; D. Joaquín Sanchís Alda, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma

de Barcelona; D. José Luis Rebollar Mesa, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente

Presidente: D. Santiago Romero Candeira, Catedrático de Universidad de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Secretario: D. Sergio Ruiz Santana, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocales: D. Víctor Sobradillo Peña, Profesor Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco; D. César Picado Valles, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona; D. José Francisco Martínez Valls, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

891 *ORDEN de 29 de marzo de 2001, por la que se declara el desistimiento a solicitudes de concesión de subvención formuladas al amparo de la Orden de 22 de marzo de 2000, por la que se convocaron subvenciones para inversiones destinadas a la modernización del comercio.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 22 de marzo de 2000, del Consejero de Industria y Comercio, se convocaron subvenciones para la realización de inversiones destinadas a la modernización del comercio (B.O.C. nº 37, de 24.3.00); constando en el anexo I de la Orden las bases que han de regir la convocatoria.

Segundo.- Tras recibirse las oportunas solicitudes y documentación acompañatoria se procedió a requerir a los interesados aquella documentación y/o aclaraciones que se consideraron necesarias para proceder a la tramitación del correspondiente expediente de subvención; otorgando para ello un plazo de diez días y formulándose el oportuno apercibimiento de desistimiento a la petición.

Tercero.- Habiendo transcurrido, con exceso, el plazo de diez días otorgado a los solicitantes al efecto de que se subsanaran las faltas o acompañaran los documentos preceptivos, procede dictar resolución de declaración de desistimiento de las peticiones formuladas.

A los anteriores antecedentes resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que establece el artículo 70 y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Segundo.- Que además de los requisitos de las solicitudes de iniciación previstos por el artículo 70 de la citada Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en las bases de la convocatoria de subvenciones aprobadas por la mencionada Orden de 22 de marzo de 2000, se establecieron requisitos específicos para poder acogerse a los beneficios de la convocatoria.

Tercero.- Que habiéndose requerido a determinados interesados la subsanación de las faltas y/o documentos preceptivos, con el preceptivo apercibimiento de declaración de desistimiento, y habiendo transcurrido el plazo de diez días conferido al efecto procede dictar resolución declarando el desistimiento a su petición de aquellos interesados que no atendieron en su integridad al requerimiento efectuado.

Cuarto.- Visto el Decreto Territorial 323/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio, modificado por el Decreto Territorial 64/1997, de 30 de abril, que conserva su vigencia conforme establece la Disposición Transitoria Única del Decreto Territorial 12/2001, de 30 de enero, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; si bien las competencias de política comercial, ferias y mercados, política de apoyo a las pequeñas y medianas empresas comerciales y gestión del sistema de incentivos regionales han sido asumidas por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, por la atribución establecida por el artículo 4 del Decreto Territorial 10/2001, de 29 de enero, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; y, más concretamente, asigna a la Dirección General de Comercio, en su artículo 16.2.b), las competencias administrativas relativas a las materias de comercio interior prestando especial

atención al apoyo a las pequeñas y medianas empresas y al comercio en general.

Por todo lo anterior, y a la vista de la propuesta de la Dirección General de Comercio,

RESUELVO:

Primero.- Declarar desistidos de su solicitud de subvención por los motivos anteriormente expresados a los interesados que se relacionan en el anexo.

Segundo.- Notificar la presente Orden a los interesados.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria o en Santa Cruz de Tenerife si el domicilio del interesado estuviera en esta última provincia, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias o bien a criterio del interesado, interponer en vía administrativa el recurso de reposición potestativo ante el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio en el plazo de un mes a partir del día siguiente a que tenga lugar su notificación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de marzo de 2001.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO,
Adán Martín Menis.

A N E X O

Nº EXP. INTERESADOS (PROVINCIA DE LAS PALMAS)

553 ANA ISABEL RIVERO QUESADA.
645 AUTOMÓVILES LÓPEZ SANTANA, S.L.
606 CANFLIC, S.L.
743 CARMEN DELIA DÁVILA LÓPEZ.
668 HERMANOS ÁVILA CABRERA, S.L.
698 JOSÉ CARMELO ESTUPIÑÁN ROMERO.
579 JOSÉ NARANJO SANTANA, S.L.
675 LOVE LIGHT, S.L.
358 ABDEL RAHIM RAHIM GIL.
591 ALEXIS MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA.
653 ALIHORECA, S.L.
165 ALIRANZA, S.L.
389 ALISIOS SAILING CENTER, S.L.
503 AMPARO COELHO GUERRA.
719 ANA MARÍA SÁNCHEZ ALCUBIERRE.
636 ANA VANESA, S.L.
657 ANDRÉS MOLINA QUINTANA.
198 ANTONIA SILVA MATEOS.

Nº EXP. INTERESADOS (PROVINCIA DE LAS PALMAS)

583 ANTONIO DÍAZ NAVARRO.
770 ANTONIO MONZÓN HERNÁNDEZ.
825 APAVI, S.L.
135 ARÍSTIDES SANTANA RODRÍGUEZ.
80 AURELIANA GALVÁN SUÁREZ.
418 BAZAR SOFI, S.L.
293 CALZADOS CANDELA E HIJOS, S.L.
694 CAMEMÓVIL, S.A.
516 CARLOS SUÁREZ QUINTANA.
590 CARMEN DELIA GARCÍA SOSA.
523 CARNICERÍA OJOS DE GARZA, S.L.
517 CAROLE BETIS DE SUÁREZ.
410 CARPINCRI, S.A.
777 CENCOSU EXPANSIÓN, S.L.
360 CERSUS, S.L.L.
492 COTERO & MODA, S.L.
652 DIBECAR, S.A.
127 DIEGO BOSA OJEDA.
149 DISFECA, S.L.
587 DISTRIBUCIONES DEL VALLE DE AGAETE, S.L.
272 DOS-GE 2000, S.C.P.
582 EDELMIRA MEDINA FALCÓN.
341 ELOÍNA RAMOS NUEZ.
136 ENRIQUE PABLO ROMERO-GIRÓN GÓMEZ-PABLOS.
711 ERNESTO ISMAEL GARCÍA OJEDA.
724 ESTACIÓN DE SERVICIOS HERNÁNDEZ BARRERA, S.L.
79 ETI-CONTACT, S.L.
415 FERRET. Y SANEAMIENTOS EL CALERO DRACAENA, S.L.
524 FILIBERTO ADRIÁN CÁRDENES.
356 FRANCISCO PÉREZ PEÑATE.
641 FUERTEVENTURA BUSSINESS.
393 GESTIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO CANARIAS, S.L.
242 GONZALO OJEDA GONZÁLEZ.
663 GRAMOBEL, S.L.
301 GUILLERMO FERREIRO DE LA TORRE.
471 GUL THAKURDAS MANSUKHANI.
811 HERMANOS HENRÍQUEZ, S.L.
370 INMACULADA NÓBREGA CABRERA.
47 JAVIER NAVARRO & PILAR MARTÍN, S.L.
502 JORGE SANTANA MATEO.
650 JOSÉ DOMINGO HERNÁNDEZ MAYOR.
584 JOSÉ GARCÍA DÍAZ.
595 JOSÉ JOAQUÍN MOLTO JAVALOYES.
520 JOYERÍA CAREY, S.L.
233 JUAN FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ.
774 JUAN NARANJO APOLINARIO, S.L.
817 JUAN TOMÁS MATÍAS BENÍTEZ.
710 JULIO LADRÓN DE GUEVARA MELLADO.
655 KANAFOTO, S.C.P.
470 LA TIRIJALA, SLU.
803 LAND BROKERS, S.L.
469 LIBRERÍA PAPELERÍA TABAIBA, S.L.
344 LIBRERÍA PAPELERÍA DIAMA, S.L.
307 LIBRERÍA PAPELERÍA FAJARDO, S.L.
525 LOS CORALES, S.L.

Nº EXP.	INTERESADOS (PROVINCIA DE LAS PALMAS)	Nº EXP.	INTERESADOS (PROVINCIA DE LAS PALMAS)
478	LOVEY RAMESH NANWANI.	187	AVERMACON, S.L.
640	LUIS PAZ, S.C.P.	695	BEST PARADISE, S.L.
552	M.P. CARTON, S.L.	186	BOMBONERÍA LAS MIL Y UNA DELICIAS, S.L.
577	MARÍA INMACULADA ANTÚNEZ ESPINO.	166	C.B. ASATHEA CREACIÓN.
385	MARÍA MAGNOLIA CÁRDENES MATEOS.	892	C.B. BETANCOR RODRÍGUEZ.
391	MARÍA NIEVES SÁNCHEZ GARCÍA.	333	C.B. CALZADOS SCORPIO.
773	MADOTRANS, S.L.	830	C.B. CARNICERÍA CHARCUTERÍA EL CALVARIO.
656	MANTENIMIENTOS MONZÓN, S.C.P.	457	C.B. DISCO SPRING.
259	MANUEL QUINTANA SEGURA.	109	C.B. HERMUZ.
260	MANUEL QUINTANA SEGURA.	607	C.B. JENNY-ANJU.
598	MARÍA CELIA CABRERA MONTESDEOCA.	933	C.B. LENCE YVY.
18	MARÍA CONSOLACIÓN SANTANA ORTEGA.	966	C.B. MULTINET PUERTO CRUZ.
762	MARÍA LUISA CABRERA RAMOS.	909	C.B. MULTINET PUERTO DE LA CRUZ.
593	MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ LÓPEZ.	392	C.B. TIPY.
227	MÁRMOLES EL CHARCO, S.A.	755	C.H.M., S.L.
129	MAROL 96, S.L.	993	CABRERA Y LUIS RAVELO, S.L.
63	MEDEROS RODRÍGUEZ, S.L.	494	CANARIAS AGRARIA, S.L.
217	MERCAMAR CANARIAS, S.L.	655	CARLARIAN, S.L.
392	MICROGALLERY, S.L.	471	CARMEN DOLORES MARTÍN TOME.
599	MIGUEL ÁNGEL ALFONSO NARANJO.	919	CARMEN MARÍA DOBLE DOBLE.
572	MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ QUINTANA.	216	CARMEN NIEVES GONZÁLEZ SOSA.
248	MOLETI, S.L.	537	COMERCIAL ALONSO LA PALMA, S.L.
329	MURIAS, S.L.	633	COMERCIAL JOCECAN, S.L.
408	NIANG C.	604	COMERCIAL PESTANO, S.L.
570	NOELIA IRAK MARTEL.	648	COMISIONES Y REPRESENTACIONES COM.
614	P & P DUETO, S.L.		CIMA, S.L.
561	PABLO MONZÓN HERNÁNDEZ.	401	CONICAL MARKET, S.L.
753	POSITRÓNICA, S.A.	671	COOP. AGRIC. NTRA. SRA. DE ABONA.
799	PRODUCTOS DEL PINO DISTRIBUCIÓN, S.L.	210	CORREA Y VALLADOLID, S.L.
581	PURA DEL PINO DIEPA.	158	CHRISTINE LANGHORST.
723	RAFAEL HERNÁNDEZ BARRERA, S.L.	208	DETLEF RODIGER.
428	RAFAEL LALLAVE MARTÍN.	1003	EDUARDO JOSÉ DOMINGO SAN LUIS.
249	REBAJU, S.L.	931	EGLÉ MUNARI.
610	RICARDO HERRERA BARRAMEDA.	222	ELECTRÓNICA PALMATRONIC, S.L.
596	ROMARFA CANARIAS, S.L.	510	ENRIQUE E. JURADO RUILOBA.
654	RÓMULO COCHES, S.L.	697	ESMERODES BARRETO, S.L.
511	ROSA GARCÍA LÓPEZ.	904	ESPERANZA CLEMENTE CHÁVEZ.
148	SALVADOR DE LA FE RAMOS.	190	ESTEGOBA, S.L.
401	SALVADOR OLIVARES QUEVEDO.	188	ESTHER AFONSO PÉREZ.
588	SANTIAGO GONZÁLEZ DÍAZ.	199	ESXCO, S.L.
813	SANTIAGO LUJÁN LUJÁN.	588	FEMARPA, S.L.
353	SCOOPY TIENDA DE ANIMALES, S.L.	180	FLUITEC FLUIDO TÉCNICO, S.L.
273	SEAWAY EUROPA, S.L.	868	FRANCISCO JAVIER LÓPEZ HERNÁNDEZ.
540	SEBASTIÁN RAFAEL FALCÓN GUERRA.	754	FRUTAS ALISIO, S.L.
592	SONIA DEL CARMEN VEGA VILLEGAS.	536	GABRIEL FELIPE, S.L.
659	TECALUMINIO, S.L.	32	GARCÍA Y CORREA, S.L.
244	TIENDAS MERCAHOGAR, S.L.	984	GEMA MARÍA LÓPEZ DARIAS.
96	YOLANDA MARTEL PERDOMO.	506	GENERAL IMPORTADORA CANARIA, S.A.
417	YUBA, S.L.	118	GLADYS MARÍA GIL FACUNDO.
622	AGRINAT, S.L.	197	GLORIA MONSERRAT PERERA TRUJILLO.
159	AHMAD KARIMKHANI.	215	GRUPO SPALLO, S.L.
90	ALBERTO REYES FIGUEROA.	107	GUAMANSA, S.A.
220	ALVEMACA, S.L.	500	HAMILTON C.N., S.L.
21	ÁNGEL FAUSTINO VALLE HERNÁNDEZ.	532	HERGONCA, S.A.L.
618	ÁNGEL GARCÍA REVERO.	183	HERMANOS LÓPEZ-FRAGOSO, S.L.
157	ANTONIO FERNANDO MÉNDEZ ALMENARA.	491	INTERCANA, S.A.
191	ARACELI NIEVES BENJUMEA GÁMEZ.	796	IRENE GUTIÉRREZ PÉREZ.
114	ARGEÓ PEÑA CARTALLA.	937	ISMAEL RODRÍGUEZ DÍAZ.
102	ARTE RÚSTICO, S.L.	223	JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ REYES.

Nº EXP. INTERESADOS (PROVINCIA DE LAS PALMAS)

119	JOSÉ SEBASTIÁN LÓPEZ DÍAZ.
207	JOSÉFREKA, S.L.
169	JUAN ANTONIO MARTÍN PINILLA.
708	JUAN CARLOS CABRERA GUERRA.
198	JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (CAFETERÍA TRÉBOL).
117	JUAN MEDINA EXPÓSITO (SUPERMERCADO).
947	JULIO M. GÓMEZ PÉREZ.
192	JUYMEN, S.L.
915	KING CARROT, S.L.
735	LAURA ESTHER BARRERA EXPÓSITO.
96	LOGÍSTICA DE CONSUMO CANARIO, S.L.
368	LUIS POZUELO GIL.
113	MARÍA CANDELARIA HERNÁNDEZ SANABRIA.
700	MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ MARTÍN.
206	MARÍA DEL CARMEN LEÓN ACOSTA.
410	MARÍA ELIZABETH HERNÁNDEZ GRIMON, S.L.
673	MARÍA ISABEL DÍAZ TEJERA.
513	MARÍA ISABEL PÉREZ GONZÁLEZ.
818	MARÍA MERCEDES CASANOVA DONATE, S.L.
185	MARÍA PILAR AFONSO PÉREZ.
882	MADERAS SANTANA, S.L.
699	MAGDALENA MONTESDEOCA SANDOVAL.
954	MANUEL DE LA CRUZ MEDINA.
538	MANUEL GARCÍA PÉREZ.
878	MARÍA DEL CRISTO PÉREZ ESTÉVEZ.
681	MARÍA ISABEL CRUZ CASCAJO.
926	MARÍA ISABEL FUENTES HERNÁNDEZ, S.L.
289	MARÍA SANDRA HERNÁNDEZ ÁVILA.
824	MARINA ALONSO PLASENCIA.
897	MARY FE ARTEAGA PADRÓN.
1	MÁS A MENOS, S.A.
682	MEDIA WORLD, S.L.
865	MELINCA, S.L.
740	MIGUEL ÁNGEL PÉREZ GARCÍA.
367	MORGAN Y LEONE, S.L.
539	NOLASCO PÉREZ, S.A.
221	PALMACAR, S.L.
534	PALMAFRUT, S.L.
683	PASTELERÍA CHOUCIÑO NAVARRO, S.L.
174	PAULA CABEZA TACORONTE.
202	PROYECTOS ELECTRO CANARIAS.
195	R. GUMERSINDO GONZÁLEZ LUIS.
168	RAQUEL NÚÑEZ GONZÁLEZ.
108	REAL MUSICAL CANARIAS, S.L.
725	REMEDIOS SARMIENTO OCÓN.
325	REPUESTOS ARGONZA, S.L.
167	SALOMÓN DAHAJ CHÁVEZ.
189	SALUDINTE, S.L.
716	SALUDINTE, S.L.
193	SALVADOR ÁLVARO TORREALBA ÁLVAREZ.
360	SEBASTIÁN J. DELGADO MARTÍN.
181	SUMINISTROS AGRÍCOLAS TENERIFE, S.L.
556	SUPERMERCADOS UNIPALMA, S.A.
162	TERESA DE JESÚS GUTIÉRREZ LEÓN.
16	VIDALINA CASANOVA ARBELO.
212	YAIZA NEGRÍN WUYTS.

**Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentación**

892 *Viceconsejería de Agricultura.- Resolución de 14 de mayo de 2001, por la que se retira el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.), a la entidad S.A.T. nº 4183 -La Casa Nueva-.*

Visto el Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de frutas y hortalizas que contempla, entre otras acciones, las normas para constituir una organización de productores.

Visto el Reglamento (CEE) nº 412/97 de la Comisión, de 3 de marzo de 1997, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 2200/96, en lo relativo al reconocimiento de las Organización de Productores.

Vista la Orden de 30 de abril de 1997 del M.A.P.A. (B.O.E. nº 109, de 30.4.97), sobre reconocimiento de organizaciones de productores de frutas y hortalizas.

Visto el escrito presentado por D. Matías Marrero García en representación de la O.P.F.H. S.A.T. nº 4183 La Casa Nueva por el que se comunica que la sociedad ha cesado su actividad de cultivo, empaquetado y exportación de tomates.

Visto el informe propuesta del Director General de Política Agroalimentaria, relativo a la retirada del reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.) de la S.A.T. nº 4183 La Casa Nueva, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 del Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo.

En virtud del apartado d) del artículo 6 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación,

R E S U E L V O:

Primero.- Retirar el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.) a la entidad S.A.T. nº 4183 La Casa Nueva.

Segundo.- Se procederá, por la Dirección General de Política Agroalimentaria, a la suspensión del reconocimiento de dicha entidad como O.P.F.H., en el Registro de Agrupaciones de Productores Agrarios, de acuerdo con el Decreto 6/1994, de 14 de enero, y la Orden de 29 de abril de 1994, de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Tercero.- Notifíquese esta Resolución a los interesados, con la indicación de que contra la misma pue-

de interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes desde su notificación, según establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de 2001.-
La Viceconsejera de Agricultura, María Jesús Varona Bosque.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

893 *Dirección General de Universidades e Investigación.- Resolución de 15 de mayo de 2001, por la que se adjudican los premios "Día de Canarias para jóvenes investigadores" en su octava edición.*

Mediante Resolución de 23 de octubre de 2000 (B.O.C. nº 146, de 6 de noviembre), se convocó la octava edición de los premios "Día de Canarias para jóvenes investigadores" con el fin de premiar la labor de investigación de la juventud en distintas áreas de conocimiento, estimulándoles en su tarea diaria.

En el punto octavo de la convocatoria se establece que la adjudicación de los premios se efectuará por un jurado nombrado por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Por Resolución de 4 de mayo de 2001 se nombró el jurado para cada una de las diferentes áreas de conocimiento. El jurado, tras el examen de las solicitudes y en base a los trabajos y publicaciones de interés relevante de los candidatos, acordó proponer el siguiente fallo:

Área de Ciencias Técnicas: D. David Juan Greiner Sánchez.

Área de Ciencias Experimentales: D. Héctor David Socas Navarro.

Área de Ciencias Médicas y de la Salud: D. José David Machado Ponce.

Área de Humanidades: D. Francisco Alonso Almeida.

Área de Ciencias Sociales y Jurídicas: Dña. Patricia Cillero de Cabo.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 16.h) de Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9 de diciembre),

R E S U E L V O:

1º) Adjudicar los premios "Día de Canarias para jóvenes investigadores" en su octava edición, a los siguientes investigadores:

Área de Ciencias Técnicas: D. David Juan Greiner Sánchez.

Área de Ciencias Experimentales: D. Héctor David Socas Navarro.

Área de Ciencias Médicas y de la Salud: D. José David Machado Ponce.

Área de Humanidades: D. Francisco Alonso Almeida.

Área de Ciencias Sociales y Jurídicas: Dña. Patricia Cillero de Cabo.

2º) El importe del premio, 500.000 pesetas brutas cada uno, se abonará a los interesados mediante transferencia bancaria, con cargo a la partida presupuestaria 18 07 422E 227 06 "Estudios y trabajos técnicos", de los vigentes presupuestos.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2001.-
El Director General de Universidades e Investigación,
Urbano Medina Hernández.

894 *Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 24 de mayo de 2001, por la que se hace pública la relación de proyectos editoriales y materiales curriculares y se autoriza su uso en los centros docentes públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

El Decreto 265/1997, de 12 de noviembre (B.O.C. de 3 de diciembre), por el que se regula la supervisión y autorización de los libros de textos y otros materiales curriculares para su uso en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece los criterios para su aprobación.

La Orden de 9 de diciembre de 1997, por la que se desarrolla el Decreto 265/1997, de 12 de noviembre (B.O.C. de 18 de febrero de 1998), desarrolla la documentación y requisitos que han de incluir y cumplir los proyectos y materiales curriculares así co-

mo los términos en que debe quedar reflejada la autorización de los libros de textos y materiales curriculares.

Con las anteriores normas se pretende la adecuación de los libros de textos y materiales curriculares a los currículos vigentes en nuestra Comunidad Autónoma.

En virtud de las mencionadas normas, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, a quien corresponde el ejercicio de las competencias asignadas en materia de autorización de libros de textos y materiales didácticos, según establece el Decreto Territorial 305/1991, de 29 de noviembre (B.O.C. de 9 de diciembre),

R E S U E L V E:

Primero.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias los proyectos editoriales y materiales curriculares que se mencionan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.- Los libros de textos y los materiales curriculares publicados en el anexo deberán reflejar su correspondiente autorización en los siguientes términos:

“Libro de texto/material curricular de la etapa (o ciclo formativo, en su caso) ..., ciclo ... (o curso, en su caso), área ... (materia o módulo, en su caso), aprobado para su uso en los centros docentes públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Canarias por Resolución de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de ... (fecha).”

Tercero.- A tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 9 de diciembre de 1997, “Las empresas editoriales remitirán un ejemplar de los libros de textos y materiales curriculares autorizados, así como de las sucesivas versiones de cada uno de ellos, a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, una vez que hayan sido editados y sin perjuicio de la exigencia legal de otras remisiones de ejemplares al Ministerio de Educación y Cultura que el ordenamiento estatal prevea”.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de mayo de 2001.-
La Directora General de Ordenación e Innovación Educativa, Juana del Carmen Alonso Matos.

A N E X O

EDITORIAL AFORTUNADAS.

- Proyecto editorial y libro de texto de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, del primer curso del primer ciclo de Educación Primaria.

- Proyecto editorial y libro de texto de Lengua Castellana y Literatura, de cuarto curso del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

EDITORIAL EVEREST.

- Proyecto editorial “Ágora” y libros de textos para el área de Matemáticas correspondientes al primer y segundo curso del primer ciclo de Educación Primaria.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

895 *ORDEN de 16 de mayo de 2001, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, relativa al ajuste de la delimitación del Área Insular Protegida en La Finca La Palma, término municipal de Teror (Gran Canaria).*

Resultando que la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2000, acordó informar favorablemente la modificación puntual del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, consistente en reconsiderar el límite del Área Insular Protegida establecida en Finca La Palma, en el término municipal de Teror, condicionando su aprobación definitiva a la aportación por el Cabildo Insular de planos debidamente diligenciados, en los que se sustituya la fecha de aprobación del Plan Insular por la que se corresponda a esta modificación y la aportación de directrices de ordenación específicas para la zona en formato similar al de los textos del vigente Plan Insular.

Resultando que consta en el expediente la documentación a la que se condicionó la aprobación definitiva de la modificación puntual, remitida mediante oficio del Consejero Insular correspondiente con registro de entrada nº 21.011, de fecha 1 de febrero de 2001.

Resultando que, con fecha 17 de abril de 2001, por el Servicio Técnico se emitió informe con la modificación puntual de referencia, en el que se concluye que nada obsta para su aprobación definitiva, una vez aportada la documentación requerida en el acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 25 de enero de 2000.

Vistos el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio de Canarias citado, el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, el Decreto 89/2000, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, el acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 9 de febrero de 2000, por el que

se somete el expediente al titular de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente para su aprobación definitiva, el expediente administrativo, los informes y demás legislación de aplicación,

DISPONGO:

Primero.- Aprobar definitivamente, de acuerdo con el artículo 43.a) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, la modificación puntual del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria.

Segundo.- La presente Orden deberá ser notificada al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y al Cabildo Insular de Gran Canaria y se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde la fecha en que se practique su notificación, salvo que se trate de una Administración Pública, en cuyo caso será de aplicación lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la desestimación presunta del recurso de reposición, que se producirá transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado la resolución del mismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Si no se interpusiera recurso de reposición en plazo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación del presente acto administrativo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 234 de la Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de mayo de 2001.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,
Fernando González Santana.

896 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 18 de abril de 2001, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de julio de 2000, de Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado Tercer carril de la TF-1, tramo Santa Cruz de Tenerife a Güímar, p.k. 0 + 000 al 25 + 600, promovido por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, en los términos municipales de Santa Cruz de Tenerife, El Rosario, Candelaria, Arafo y Güímar (Tenerife).*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 26 de julio de 2000, de Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado Tercer carril de la TF-1, tramo Santa Cruz de Tenerife a Güímar, p.k. 0 + 000 al 25 + 600, promovido por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, en los términos municipales de Santa Cruz de Tenerife, El Rosario, Candelaria, Arafo y Güímar, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de abril de 2001.- El Director General de Ordenación del Territorio, Rafael Castellano Brito.

ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 26 de julio de 2000, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Declaración de Impacto Ambiental sobre el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado Tercer carril de la TF-1, tramo Santa Cruz de Tenerife a Güímar, p.k. 0 + 000 al 25 + 600, promovido por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, en los términos municipales de Santa Cruz de Tenerife, El Rosario, Candelaria, Arafo y Güímar, isla de Tenerife.

PROCEDIMIENTO

La Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, y el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1.131/1988, de 30 de

septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ecológico con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto prevé la reestructuración total de un tramo que se extiende desde la bifurcación de la TF-1 y la TF-5 (p.k. 0 + 000) hasta el enlace del Puertito de Güímar (p.k. 25 + 600), que exige la ampliación del número de carriles de la vía actual, cuando el tráfico lo exija, modificaciones de conexiones y enlaces, vías colectoras-distribuidoras o vías de servicio en los tramos necesarios.

Las características principales del proyecto se recogen en el anexo I obrante en el expediente administrativo.

Elaborado por D. Eduardo Anaut Hualde, D. Agustín Rosso Hernández y D. Emilio J. Grande de Azpeitia, ingenieros de caminos, el Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto fueron sometidos al trámite de información pública por la Dirección General de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, mediante anuncio que se publicó en el Boletín Oficial de Canarias nº 95, de 19 de julio de 1999, y edicto en el tablón de anuncio de entidades locales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley Territorial 11/1990, y 15 del Reglamento ya mencionado.

Los aspectos más destacados sobre el referido Estudio de Impacto Ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realizó la Viceconsejería de Medio Ambiente se recogen en el anexo II obrante en el expediente administrativo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 11/1990, y 16 del Reglamento citado, la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias remitió con fecha 4 de enero de 2000 (RE. nº 21) al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias el expediente, que contiene el Estudio de Impacto Ambiental y el resultado de la información pública. En dicha remisión no se incluye el documento técnico del Proyecto.

Con fecha 24 de enero de 2000, la Viceconsejería de Infraestructuras señala que el Es.I.A. ya había sido remitido con fecha 4 de enero de 2000. Posteriormente, con fecha 25 de enero de 2000, se solicita a la Viceconsejería de Infraestructuras que complete y remita una certificación correcta con el resultado de la información pública y el documento técnico del proyecto.

Con fecha 9 de febrero de 2000, se reitera la solicitud de la correcta certificación del resultado de la información pública. El día 3 de marzo de 2000 se remite la citada documentación, adjuntando además contestación a los puntos de un informe ambiental emitido por la Viceconsejería de Medio Ambiente con fecha 26 de enero de 2000.

Del resultado del trámite de información pública del Estudio de Impacto Ambiental se desprende que se ha producido alegaciones, aspecto que se recoge como anexo III obrante en el expediente administrativo.

En consecuencia, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en el ejercicio de sus atribuciones, conferidas por el artículo 20.3 (a) de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto Tercer carril TF-1, tramo Santa Cruz de Tenerife a Güímar, p.k. 0 + 000 al 25 + 600, promovido por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, en los términos municipales de Santa Cruz de Tenerife, El Rosario, Candelaria, Arafo y Güímar.

CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:

En aplicación del artículo 17 de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, y de forma supletoria por lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento ya aprobado por el Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se emite la siguiente Declaración de Impacto Ambiental:

A) El título del proyecto presentado para su evaluación es: Tercer carril de la TF-1, tramo Santa Cruz de Tenerife a Güímar, p.k. 0 + 000 al 25 + 600.

B) El ámbito territorial de actuación es: término municipal de Santa Cruz de Tenerife, El Rosario, Candelaria, Arafo y Güímar, isla de Tenerife.

C) El proyecto está promovido por: la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias.

D) Los autores del proyecto son: D. Eduardo Anaut Hualde, D. Agustín Rosso Hernández y D. Emilio J. Grande de Azpeitia, Ingenieros de Caminos.

E) Los autores del Estudio de Impacto Ambiental son: D. Eduardo Anaut Hualde, D. Agustín Rosso Hernández y D. Emilio J. Grande de Azpeitia, Ingenieros de Caminos.

F) Al proyecto presentado se le ha aplicado la categoría de Evaluación de Impacto Ambiental.

G) La evaluación conjunta del impacto previsible tomada del respectivo Estudio de Impacto Ambiental presentado, resulta ser poco significativo.

H) La Resolución de este órgano ambiental actuante sobre la Declaración de Impacto Ecológico solicitada, resulta ser condicionada. Los condicionantes ambientales relacionados en el apéndice, punto M), de esta Resolución, se consideran, a todos los efectos, como parte integrante de este apartado H) de la Declaración de Impacto.

I) La presente Declaración de Impacto en aplicación del artículo 18.3 de la Ley Territorial 11/1990, tiene carácter vinculante.

J) Observaciones oportunas:

a) El presente proyecto no se sometió al trámite previo de la Memoria Resumen, previsto en el Real Decreto 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

b) Según la documentación presentada por el promotor, la ejecución de este proyecto de ampliación permitiría incrementar la capacidad actual de la TF-1. Sin embargo, las proyecciones estimadas de tráfico señalan que esta capacidad se verá rápidamente agotada: los niveles de servicio de la TF-1 en el año 2012 alcanzarán el nivel D -congestión-, en el tramo Vía de Penetración-Candelaria, y en el 2022, habrá tramos con un nivel E (máximo valor teórico de capacidad, en el enlace I.T.V.-Radazul, con la autopista exterior en servicio). Esta última situación justificaría una nueva ampliación de los tres carriles que ahora se proyectan (página 13 y anejo nº 6 de la Memoria). Por lo tanto, transcurrido un plazo de 8 ó 9 años desde la culminación de las obras (no se iniciarían antes del 2003, según el Es.I.A.), la TF-1 volvería a presentar una situación de congestión.

De estas estimaciones de tráfico se puede deducir que las mejoras en la movilidad perseguidas se verán frustradas en un corto plazo de tiempo, ya que el crecimiento del tráfico demandaría nuevas ampliaciones de las infraestructuras, potencialmente generadoras de nuevos impactos ambientales acumulativos y/o sinérgicos. Además, el proyecto no sólo adelanta que se producirán nuevos colapsos, sino que debemos tener en cuenta que nuevas ampliaciones en un futuro entrañarían dificultades técnicas crecientes e, igualmente, crecientes costes económicos. Dada esta situación, entendemos que hubiese sido recomendable que en este proyecto y cualquier otro de similares características se analizase y valorase la viabilidad de que el carril a ampliar se re-

serve como plataforma exclusiva para el transporte público.

Esta propuesta, acompañada por otras actuaciones imprescindibles para el fomento del transporte público, permitiría que las ampliaciones de las infraestructuras viarias puedan actuar en sentido inverso al proyectado: que el crecimiento futuro de las Intensidades Medias Diarias de tráfico sea menor que el estimado y, por tanto, que la inversión pública en la ampliación resulte más rentable. Reservar una plataforma exclusiva para el transporte público permitiría reducir los tiempos invertidos en los desplazamientos, factor que podría atraer a un número creciente de usuarios potenciales. Como consecuencia, las IMD's de tráfico crecerían menos que lo estimado y, para que las vías se congestionen nuevamente, deberían transcurrir plazos de tiempo que irían más allá del 2012 ó el 2022 y, por lo tanto, el plazo útil de la inversión se amplía (la inversión pública que se haga ahora permitiría disponer de una infraestructura con unos niveles de servicio adecuados por más tiempo).

K) Los órganos ambientales oídos, según la definición expresa del artículo 19 de la Ley Territorial 11/1990, son:

1. Ayuntamiento de Arafo.
2. Ayuntamiento de El Rosario.
3. Ayuntamiento de Candelaria.
4. Ayuntamiento de Güímar.
5. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
6. Viceconsejería de Medio Ambiente. Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.
7. Viceconsejería de Infraestructuras. Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.
8. Cabildo Insular de Tenerife.

L) El órgano ambiental actuante es la: Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

M) Apéndice de condicionantes.

Examinada la documentación presentada, se establecen por la presente Declaración de Impacto Ambiental los siguientes condicionantes, a fin de que el proyecto se considere ambientalmente viable:

1. Si bien la Memoria del Proyecto señala que "El Anteproyecto se refiere al primer tramo de la TF-1 desde su origen en la confluencia-bifurcación con la

TF-5, en Santa Cruz, hasta el p.k. 25 + 600 (propuesta en planta) llega hasta el punto kilométrico 25 + 250, es decir, justo antes de la entrada en dichos túneles.

No obstante, en la respuesta a las observaciones realizadas por la Viceconsejería de Medio Ambiente al Estudio de Impacto Ambiental, en un informe ambiental de fecha 26 de enero de 2000, previo al inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, la Consejería de Obras Públicas hace referencia a la "... posibilidad de finalizar el Proyecto de Construcción en el Polígono Industrial de Güímar ...", es decir en el p.k. 20 + 400, "... dadas las limitaciones presupuestarias de la obra ...", cuestión que viene contemplada en el Pliego de Prescripciones Particulares del Proyecto. Consecuentemente, se entenderá a efectos del presente procedimiento de Evaluación de Impacto que las obras del proyecto comprenderán desde el p.k. 0 + 000 hasta el p.k. 20 + 400.

2. Con fecha 19 de julio de 1999, el Estudio de Impacto Ambiental se sometió al trámite de información pública, junto con el correspondiente proyecto, durante el plazo de un mes, presentándose una serie de alegaciones al mismo. Entre las citadas alegaciones figuraban las que exponían que debería hacerse un estudio, entre otros, de las afecciones a tres especies de caracoles terrestres endémicos de Tenerife catalogados como en peligro de extinción. Consideración ésta que no cuenta con soporte jurídico, ya que aún no ha sido incluida en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

En la contestación de la Consejería de Obras Públicas a las citadas alegaciones, remitida a la Viceconsejería en el trámite de información pública, se especificaba que "esta afección será más el resultado de la destrucción de su propio hábitat (el cual se encuentra disperso por distintas zonas de municipio), que estrictamente de la zona de afección directa de la ampliación de la autopista".

No obstante, analizadas las alegaciones, se ha podido constatar, a través de la información existente en un estudio, de fecha agosto de 1998, elaborado por el Departamento de Zoología de la Universidad de La Laguna, por encargo de la Viceconsejería de Medio Ambiente, la presencia en una de las zonas de intervención el proyecto, del molusco terrestre endémico de Tenerife *Hemicycla plicaria*, cuya distribución comprende desde el nivel del mar hasta los 300 m de altitud, en la zona comprendida entre Las Caletillas, la Playa de la Viuda y Araya, en un área de aproximadamente 6 km². El citado estudio especifica que sólo se han recolectado 6 ejemplares vivos, y considera que se trata de una especie en peligro de extinción, debido a la construcción y el desarrollo de complejos turísticos en el área.

Por lo tanto, previamente a la aprobación del proyecto de construcción, se deberá realizar un estudio en el tramo de ampliación de las vías que se evalúe la posible afección del proyecto a la población de *Hemicycla plicaria*, concretándose su área de distribución y su estado de conservación en dicho tramo, en su caso para adoptar medidas correctoras que eviten la afección directa y/o indirecta a sus poblaciones y su hábitat, como consecuencia de la construcción y funcionamiento del tercer carril.

3. El Estudio de Impacto Ambiental incluye un análisis y evaluación insuficientes de las posibles afecciones patrimoniales en toda la franja afectada por el proyecto de tercer carril, lo que se concluye a partir de afirmaciones tales como que "Durante la fase de construcción se procederá a la elaboración de un informe mensual en el que se exprese el hallazgo o no y afección a posibles yacimientos arqueológicos no detectados en el Es.I.A." (sic, pág. 77), y que no es necesario definir campaña de base, ya que según la unidad de patrimonio histórico del Cabildo no consta la existencia de restos arqueológicos en superficie ..." (sic., pág.78).

Sin embargo, la Unidad de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife también ha señalado la insuficiencia de la documentación incorporada en el Estudio de Impacto Ambiental; a tal fin, durante el período de información pública emite un informe en el que se concluye que las Cartas Arqueológicas de los municipios afectados "... no constituyen inventarios definitivos, a la vez que se han detectado errores en las mismas; por todo lo cual, antes del inicio de las obras -y como parte integrante del preceptivo Estudio de Impacto Ambiental que acompaña al proyecto técnico- ha de realizarse una metódica labor de prospección arqueológica de la franja de terreno afectada por aquél, de manera que se puedan determinar los yacimientos existentes, así como las medidas protectoras y actuaciones a desarrollar en relación con ellos". (sic), no recogiendo dicha campaña de prospección, ni sus resultados, en el Estudio de Impacto Ambiental y en la documentación adicional presentada.

La contestación aportada por la Consejería de Obras Públicas en su informe de fecha 3 de marzo de 2000, "... describe como medida correctora a desarrollar en el Proyecto de Construcción, la realización de una labor de prospección arqueológica exhaustiva previa al inicio de las obras ..." (sic).

Por otro lado, en la contestación a las aclaraciones la Consejería de Obras Públicas añade, a lo ya expresado en su informe de 3 de marzo, la posibilidad de realizar un muro de apoyo que evite la menor ocupación del terraplén en Barranco Grande, "...

cuyas limitaciones serán las que resulten de la prospección arqueológica que se llevará a cabo de manera inminente al inicio de las obras ...”, y estima, en función de los inventarios no definidos existentes, que no habrá afección del resto de la obra a yacimientos arqueológicos.

Por lo tanto, previamente a la aprobación del Proyecto de Construcción, se deberá profundizar en los estudios realizados con las prospecciones arqueológicas debidas en lo referente a las zonas nº 4, 9 y en el Barranco de Los Muertos, que, a tenor del informe de Patrimonio del Cabildo Insular de Tenerife, resultan de más probable afección, determinándose, en su caso, las medidas de conservación y/o protección que deban adoptarse.

4. El Es.I.A. y la documentación aportada por la Consejería de Obras Públicas, ya anteriormente mencionada, el 3 de marzo de 2000 y el 6 de julio de 2000, han identificado y valorado de manera genérica los impactos por ruido del proyecto. Esto quiere decir que en ningún momento se ha realizado una campaña base o estudio preoperacional de ruido en las distintas zonas potencialmente afectadas.

También en la documentación aportada, se proponen una serie de soluciones y medidas correctoras para minimizar un impacto por ruido, lógicamente distinto y desconocido para cada zona. Se plantean una serie de criterios de viabilidad para estas soluciones, entre los cuales no figuran los niveles sonoros, que se desconocen para cada punto, por lo que es difícil determinar la efectividad y utilidad de las mismas en los distintos puntos para los que se proponen. Además, lógicamente, y dado el grado de desconocimiento de la presión sonora para los distintos pp.kk., estas soluciones no siempre se concretan, dejando de esta manera abierta la opción de utilizar cualquiera de ellas.

Con estos contenidos, no puede considerarse que ni el Es.I.A., ni la documentación aportada hayan abordado adecuadamente el impacto potencial sobre el bienestar humano debido a los previsibles incrementos de presión sonora debidos a la ampliación de la vía, por lo que, previamente a la aprobación del Proyecto de Construcción, deberán realizarse estudios más precisos que consistan en:

a) Una campaña de base o estudio del estado preoperacional del ruido, con base en el cual se establezcan los máximos niveles de presión sonora previsibles en cada una de las “zonas posiblemente afectada por niveles de ruidos significativos”. En este estudio debe tenerse en cuenta que el trazado que será objeto de ampliación no sólo está flaqueado por suelo clasificado como urbano, gran parte del mismo consolidado por edificaciones de uso residen-

cial, sino también por suelo urbanizable o apto para urbanizar destinado al mismo uso (punto 4.3.1 del Es.I.A.).

b) Estimar los niveles de presión sonora presentes y futuros en franjas horarias, días de la semana y meses que permitan disponer de los niveles máximos durante el día y la noche, para lo que se tendrán en cuenta las previsiones de crecimiento de la intensidad media diaria y por hora para los distintos tramos analizados (ver anejo nº 6 de la Memoria).

c) Con base en la información anterior, diseñar las medidas correctoras que mejor se adapten a las distintas situaciones, pudiendo barajarse soluciones alternativas que no sólo permitan una corrección de los niveles de presión sonora, sino también una mejor integración visual: pantallas sónicas transparentes, caballones ajardinados, aislamiento acústico en fachadas afectadas, etcétera.

5. No se han analizado las medidas y soluciones alternativas para garantizar una adecuada integración visual de la vía y sus bordes, sobre todo en los tramos próximos a zonas residenciales. En este sentido, el Estudio de Impacto Ambiental, así como el resto de la documentación aportada se ha limitado a incorporar un listado de especies vegetales a implantar en isletas, medianas, caballones y taludes de desmontes y terraplenes, sin concretarse las consideraciones de integración en el entorno, estéticas, acabados, etc. para muros, desmontes, terraplenes y enlaces, así como la integración de las pantallas antiruido.

Sin embargo, este es un aspecto importante en el proyecto que nos ocupa. Del correcto diseño y ejecución de estas medidas de integración depende que el entorno netamente residencial de la vía a ampliar cuente con una adecuada calidad ambiental o, en cambio, que se puedan producir impactos significativos sobre el bienestar humano a corto o medio plazo.

Por consiguiente, previamente a la aprobación del Proyecto de Construcción, se deberá realizar un análisis más preciso de las medidas de integración ambiental a adoptar, al menos, en aquellas zonas más sensibles, como por ejemplo, los entornos de Añaza-Santa María del Mar, Tabaiba y los frentes edificados de Candelaria (entre el p.k. 13 + 700 y el p.k. 16 + 400 y entre el p.k. 17 + 100 y el p.k. 17 + 600). En estos puntos, así como en otros similares próximos a la vía se deberán plantear medidas específicas de revegetación y restauración ambiental que permitan una óptima integración de la vía en su entorno y estudiarse con mayor profundidad alternativas para la creación de pantallas vegetales que reduzcan los impactos visuales (e incluso por ruido) debido a la proximidad de la vía, soluciones que puedan minimizar

los deslumbramientos entre el p.k. 9 + 200 y 9 + 600, otras que oculten muros preexistentes que presenten una inadecuada integración visual.

6. El Estudio de Impacto Ambiental, carece de una evaluación ambiental suficiente de los impactos potenciales, y en su caso, medidas correctoras específicas del enlace de Barranco Hondo. Este enlace, que dará acceso a Tabaiba, deberá evaluarse adecuadamente, previamente a la aprobación del Proyecto de Construcción, dado que va a requerir unos considerables movimientos de tierra para su ejecución, agravándose los impactos geomorfológicos y paisajísticos preexistentes, al suponer mayores alturas de taludes de desmonte, afecciones adicionales a algún cono volcánico próximo, etcétera.

7. El anteproyecto ha previsto la ejecución de un nuevo enlace de Tabaiba (p.k. 10 + 400), cambiando la ubicación del actual por no cumplir las distancias de seguridad entre los enlaces de Radazul (p.k. 8 + 600) y Barranco Hondo (p.k. 11 + 300). Así mismo, se prevé la ejecución de una vía de servicio bidireccional, por el lado de mar, de 800 metros de longitud, entre el enlace y Tabaiba.

Dados los problemas de seguridad vial a los que se refiere la Memoria del Anteproyecto, cuando se refiere a que el nuevo enlace de Tabaiba “[...] tiene unas distancias hacia el enlace de Barranco Hondo más estrictas, quedando siempre la opción de poner un cuarto carril en ambas calzadas” (pág. 25), se deberá estudiar, previamente a la aprobación del Proyecto de Construcción, la posibilidad y conveniencia de prolongar la vía de servicio bidireccional hasta el enlace de Barranco Hondo, lo que permitiría aprovechar parte de un viario ya existente, eliminando el impacto geomorfológico sobre la Montaña Bermeja y el propio Barranco Hondo que se produciría ante la posibilidad manifestada en la Memoria del Proyecto de ejecutar un cuarto carril para unir los enlaces de Tabaiba y Barranco Hondo y permitir, incluso, la recuperación de parte de la ladera de dicho cono de picón mediante una adecuada ejecución de la estructura sobre la TF-1, ya que no sería enlace, sirviendo el nuevo enlace de Tabaiba para ambos núcleos por su posición intermedia (ver anexo IV).

8. Así mismo, previamente a la aprobación del Proyecto de Construcción, deberán estudiar y proponer medidas para garantizar la máxima seguridad de las personas y sus viviendas durante la realización de las obras, especialmente en las verticales de calle Bajo la Cuesta hasta el Círculo de Amistad 12 de Enero y en la zona donde se ejecutará el viaducto de Tabaiba, especialmente en cuanto a caídas y deslizamientos de rocas y tierras.

9. El Estudio de Impacto Ambiental establece la opción de que se recurra al uso de aguas depuradas

para los distintos riegos previstos en la explotación y plantea un carril peatonal hasta Candelaria. Por consiguiente, deberá definirse el esquema que garantizará dicho uso de aguas depuradas y el trazado del citado camino peatonal recogiendo explícitamente en la planimetría del Proyecto de Construcción.

10. Todos los estudios y análisis solicitados en los condicionantes números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 se deberán remitir previamente a la aprobación del Proyecto de Construcción para que sean informados previamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

Una vez informados los citados estudios y análisis de manera favorable por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, se deberá remitir un ejemplar del Proyecto de Construcción, previamente al inicio de las obras, en el que deberán recogerse todas las modificaciones que hayan resultado como consecuencia de los condicionantes de esta Declaración de Impacto, de los recogidos en el propio Estudio de Impacto Ambiental, en la respuesta, de 3 de marzo de 2000, a las observaciones realizadas por la Viceconsejería de Medio Ambiente al Estudio de Impacto Ambiental, en la respuesta, de 6 de julio de 2000, a las aclaraciones solicitadas por la Viceconsejería de Medio Ambiente y en los estudios y análisis solicitados en los condicionantes nº 2 al 9 de esta Declaración de Impacto, ambos inclusive, así como aquellos informes que emita la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias relativos a los mismos.

11. También deberá comunicarse a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias cualquier modificación del Proyecto de Construcción aprobado por el órgano sustantivo, a fin de poder determinar su compatibilidad con la Declaración de Impacto Ambiental acordada, y los informes emitidos por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias sobre los estudios y análisis solicitados en esta Declaración de Impacto Ambiental.

12. Las instalaciones deberán contar con un espacio debidamente cerrado e impermeabilizado donde se lleven a cabo los cambios de aceite, debiendo darse de alta como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos en los registros de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

13. Deberá elaborarse un Proyecto de Recuperación Ambiental e Integración Paisajística de la vía, que también incluirá los puntos que finalmente se seleccionen como vertederos de los excedentes inertes de la obra cuyo documento final deberá remitirse a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias para ser informado una vez sea elaborado y antes de la finalización de la obra.

14. Se elaborará un Programa de Vigilancia Ambiental conjuntamente con el Proyecto de Construcción que se estructure en las etapas que se señalan a continuación:

A) Etapa de Verificación: donde se compruebe que se han adoptado las medidas correctoras y protectoras propuestas en el Anteproyecto, Estudio de Impacto Ambiental, en la respuesta a observaciones y en la contestación a las aclaraciones solicitadas ambas por la Viceconsejería de Medio Ambiente, en esta Declaración de Impacto, y en los informes, estudios y análisis previos a la realización del Proyecto de Construcción, tanto para la fase de construcción, como de funcionamiento.

B) Etapa de Seguimiento y Control: donde se comprobará el funcionamiento de las medidas correctoras en relación con los impactos previstos, para lo que se especificarán las relaciones causa-efecto detectadas, los indicadores de impacto a controlar y las campañas de medidas a realizar, determinándose la periodicidad de estas últimas y la metodología a seguir, en función de lo especificado en el Anteproyecto, Estudio de Impacto Ambiental, en la respuesta a observaciones y en la contestación a las aclaraciones solicitadas ambas por la Viceconsejería de Medio Ambiente, de esta Declaración de Impacto, y en los informes, estudios y análisis previos a la realización del Proyecto de Construcción, tanto para la fase de construcción, como de funcionamiento.

Durante la fase operativa del proyecto se deberán efectuar medidas semestrales de los niveles sonoros, en aquellos puntos que en la etapa preoperacional se hayan determinado como críticos, es decir en los puntos determinados como críticos en el condicionante nº 4. Los resultados de dichas medidas deberán analizarse y compararse con los obtenidos en la citada etapa preoperacional, atendiendo, en especial, a posibles variaciones de las Intensidades Medias Diarias estimadas y la proximidad de los receptores a las vías de servicio y a la TF-1.

C) Etapa de Redefinición del Programa de Vigilancia Ambiental: se asegurará la adopción de nuevas medidas correctoras y/o modificación de las previstas en función de los resultados del seguimiento de los impactos residuales, de aquellos que se hayan detectado con datos de dudosa fiabilidad, de los identificados en el período de información pública, en particular por la población afectada, y de los impactos no previstos que aparezcan, tanto en fase de construcción como de funcionamiento.

De los resultados obtenidos en el seguimiento de los niveles de presión sonora se podrían establecer medidas correctoras específicas en aquellos puntos donde el impacto sonoro se considere significativo o muy significativo.

Además, se podrá modificar la periodicidad, incluso eliminar la necesidad de efectuar las medidas propuestas en el apartado anterior relativas al ruido en función de los resultados obtenidos, se hayan adoptado o no medidas correctoras.

D) Etapa de Emisión y Remisión de Informes: se especificará la periodicidad de la emisión de informes y su remisión al órgano sustantivo y ambiental actuante para la fase de construcción y operativa.

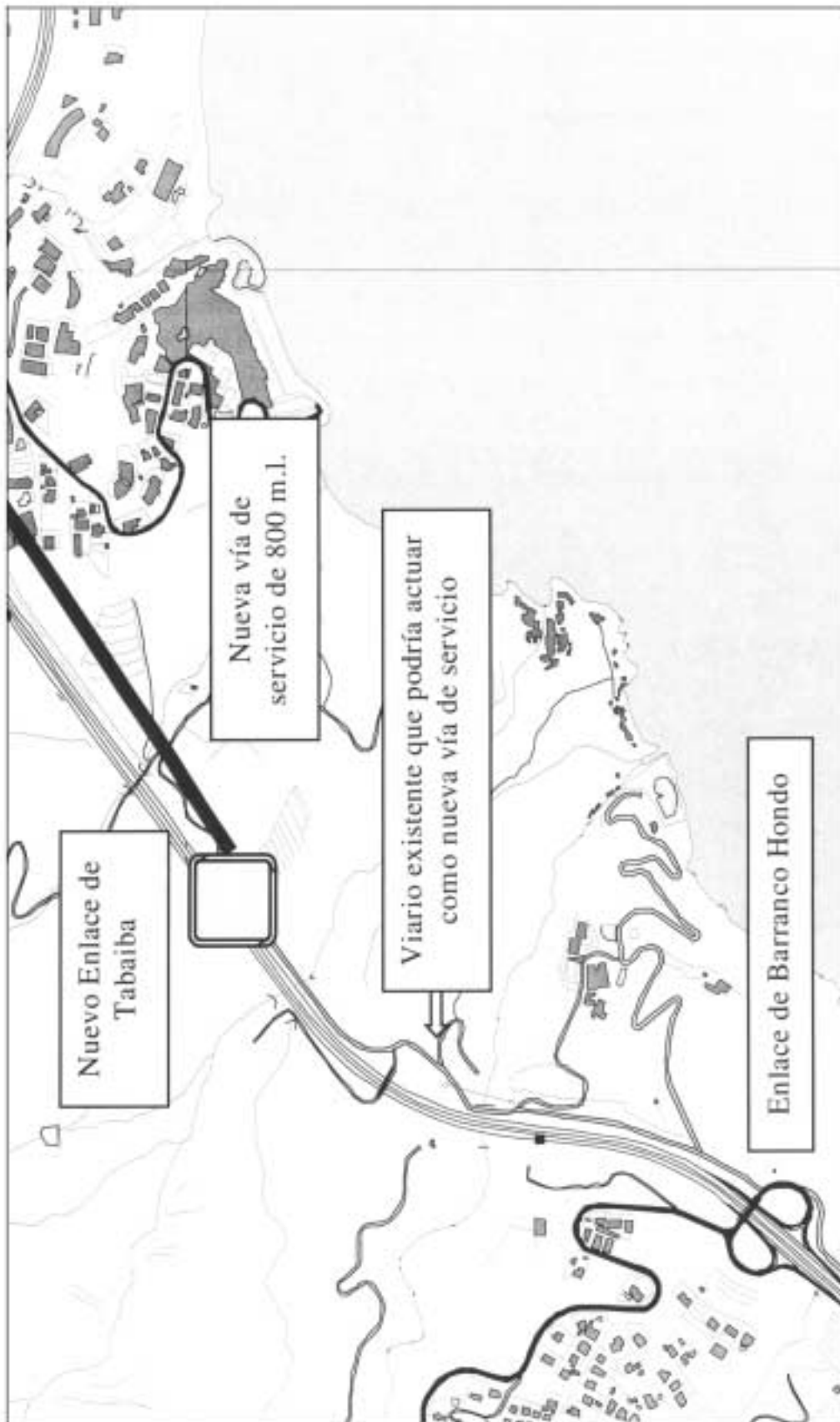
Por consiguiente, se procederá a la modificación del Programa de Vigilancia Ambiental en función de todo lo anterior, remitiéndose un ejemplar a la Viceconsejería de Medio Ambiente, una vez aprobado el Proyecto de Construcción, para su correspondiente valoración ambiental.

15. A efectos de poder iniciar las labores de seguimiento ambiental de este proyecto y poder contabilizar los plazos establecidos en el Programa de Vigilancia Ambiental, el promotor deberá comunicar por escrito al órgano ambiental actuante la fecha de inicio de la fase de ejecución de obras.

16. Las medidas correctoras explicitadas en el Es.I.A., las incluidas en la respuesta a las observaciones realizadas por la Viceconsejería de Medio Ambiente al Estudio de Impacto Ambiental, de 3 de marzo de 2000, la respuesta de 6 de julio de 2000 a las aclaraciones solicitadas por la Viceconsejería de Medio Ambiente, así como los informes, estudios y análisis previos a la realización del Proyecto de Construcción serán de obligado cumplimiento siempre que no vayan en contra de lo explicitado en esta Declaración de Impacto. Así mismo, todas ellas deberán incorporarse en el Proyecto de Construcción.

17. Del examen de la información adicional solicitada y de los informes periódicos del Plan de Vigilancia Ambiental, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias podrá establecer nuevos condicionantes y/o modificaciones de los previstos, en función de una mejor consecución de los objetivos ambientales de la presente Declaración de Impacto.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Armando Villavicencio Delgado.



IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Parlamento de Canarias**

2231 *Secretaría General.- Anuncio de 28 de mayo de 2001, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de material informático por el sistema de renting.*

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 24 de abril de 2001, acordó adjudicar, por el sistema de concurso, procedimiento abierto, sistema renting, para la contratación de suministro de material informático, con destino al Parlamento de Canarias, a la empresa Informática El Corte Inglés, por el precio de veinticinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos veinte (25.999.920) pesetas, ciento cincuenta y seis mil doscientos sesenta y dos con sesenta y seis (156.262,66) euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En la Sede del Parlamento, a 28 de mayo de 2001.- El Secretario General, Manuel Aznar Vallejo.

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

2232 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 25 de mayo de 2001, que adjudica el contrato de alquiler, sin opción de compra, y mantenimiento de 4 fotocopiadoras, con destino 3 al Pabellón de Gobierno y 1 a la Unidad Técnica de esta Universidad.- Expte. nº 126-11/2000C.*

Por Resolución de fecha 15 de marzo de 2001, esta Universidad de La Laguna ha resuelto adjudicar el contrato de alquiler sin opción de compra y mantenimiento de 4 fotocopiadoras, con destino 3 en el Pabellón de Gobierno y 1 en la Unidad Técnica de la Universidad de La Laguna (expediente: 126-11/2000C), convocado por Resolución del Rectorado de fecha 25 de enero de 2001 (B.O.C. nº 24), a la empresa Xerox Renting, S.A.U., en la cantidad que se indica a continuación:

Precio de mantenimiento por copia: 1,41 pesetas.

Precio total arriendo de máquinas: 14.050.560 pesetas en importes mensuales de 292.720 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido 2/2000, de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Laguna, a 25 de mayo de 2001.- El Rector, José S. Gómez Soliño.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

2233 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 18 de mayo de 2001, que adjudica el suministro del equipamiento del aula-rio de la Facultad de Veterinaria de esta Universidad.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Gestión de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: Sum/eqaulveter/01.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: mobiliario para el aula-rio de la Facultad de Veterinaria.

c) Lotes: 3.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado nº 51, de 28 de febrero de 2001 y Boletín Oficial de Canarias nº 31, de 9 de marzo de 2001.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 33.900.000 pesetas (203.743,10 euros, valor de conversión 166,386 pesetas/euro).

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha 18 de mayo de 2001.

b) Contratista: lote 1: Canarias Ofitec, Sociedad Limitada; lote 2: Federico Giner, Sociedad Anónima; lote 3: El Corte Inglés, Sociedad Anónima.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de la adjudicación: lote 1: 2.678.639 pesetas (16.098,94 euros, valor de conversión 166,386 pesetas/euro); lote 2: 13.026.372 pesetas (203.743,10 euros, valor de conversión 166,386 pesetas/euro); lote 3: 16.210.000 pesetas (97.424,07 euros, valor de conversión 166,386 pesetas/euro).

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de mayo de 2001.-
El Rector, Manuel Lobo Cabrera.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

2234 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 29 de noviembre de 2000, relativo a notificación de la Orden de 10 de octubre de 2000, por la que se declara la caducidad del expediente sancionador incoado contra D. Leandro Torres Marrero, por presunta infracción a la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales.*

Intentada la notificación de la presente Orden en el domicilio que figura en el expediente sancionador, incoado a D. Leandro Torres Marrero, por presunta comisión de infracción a la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación.

Orden del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, de fecha 5 de octubre de 2000, por la que se declara la caducidad del procedimiento sancionador incoado por Resolución del Director General de Administración Territorial y Gobernación, de fecha 26 de noviembre de 1999, contra D. Leandro Torres Marrero, por presunta infracción a la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales.

Visto el expediente de su razón y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 23 de julio de 1999 y bajo el nº 11390, tuvo entrada en la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación informe evacuado por la Dirección General de Producción Agraria -actualmente Dirección General de Ganadería- en relación con la denuncia, de la cual, igualmente, se dio traslado a dicho Centro Directivo en unión del precitado informe, formulado por D. Nelson Faustino Peraza Carozo ante la Policía Local de Pájara y remitida por el Seprona de la Guardia Civil a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, contra D. Leandro Torres Marrero por maltrato en la vía pública a un perro de su propiedad.

Segundo.- Con fecha 3 de agosto de 1999 y bajo el nº 9854 de registro de salida, por la nombrada Dirección General de Administración Territorial y Gobernación se remitió escrito al Ayuntamiento de Pájara requiriéndole la instrucción del correspondiente expediente sancionador en el plazo de un mes, plazo, el referido, que transcurrió íntegramente sin que por el citado Ayuntamiento se hubiera comunicado al citado Centro Directivo la iniciación del mismo.

Tercero.- A la vista de lo anterior, con fecha 26 de noviembre de 1999, fue dictada por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, Resolución de inicio del presente expediente, dando traslado de la misma a D. Leandro Torres Marrero, quien no formuló alegaciones ni acompañó documentos en defensa de sus derechos en el plazo que al efecto le fue conferido con ocasión de la notificación de la citada Resolución.

Cuarto.- Seguido el procedimiento por todos sus trámites, con fecha 13 de abril de 2000, fue dictada por el Instructor del expediente Propuesta de Resolución, la cual fue remitida al inculcado, con fecha 9 de mayo de 2000 y nº 5758 de registro de salida, sin que fuera posible por parte del Servicio de Correos la notificación de dicha Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Examinado el expediente que nos ocupa, se observa, tal y como se ha hecho constar en los antecedentes de la presente, que el procedimiento al que el mismo se contrae fue iniciado el día 26 de noviembre de 1999, fecha en la que fue dictada la correspondiente Resolución de inicio del mismo por el Director General de Administración Territorial y Gobernación, así como que ha transcurrido el plazo de seis meses fijado para resolver el presente procedimiento, según establece el artículo 20, apartado 6

del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la potestad sancionadora, sin que se haya dictado y notificado la resolución del mismo. Por tanto, procede declarar la caducidad del señalado procedimiento sancionador por imperativo de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ordenando, asimismo, el archivo de las actuaciones practicadas con los efectos previstos en el artículo 92 de la invocada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esto es: sin que dicha declaración produzca por sí misma la prescripción de las acciones de la Administración y sin que la misma origine la interrupción del plazo de prescripción.

II.- Corresponde la competencia para dictar la presente Resolución a la Consejería de Presidencia, al tratarse el procedimiento al que la presente se contrae de un expediente sancionador por la presunta comisión de infracción grave y venir atribuida a la misma, según establece el artículo 7.6, letra d), de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 278/1999, de 7 de octubre, y el artículo 72.b) del Reglamento por el que se desarrolla la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales, aprobado por Decreto 117/1995, de 11 de mayo, la imposición de sanciones por infracciones graves en materia de protección de los animales.

Vistas las restantes disposiciones vigentes y concordantes que resultan de aplicación,

R E S U E L V O:

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento sancionador incoado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, mediante Resolución de inicio de fecha 26 de noviembre de 1999, contra D. Leandro Torres Marrero.

Segundo.- Ordenar el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esto es: sin perjuicio de que la precedente declaración de caducidad no produzca por sí misma la prescripción de las acciones de la Administración y sin que la misma origine la interrupción del plazo de prescripción al que se encuentra sujeta la presunta infracción que dio origen a la iniciación del procedimiento sancionador al que la presente Orden se refiere.

Tercero.- Notificar la presente Orden al interesado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, o bien a criterio del interesado, interponer en vía administrativa el recurso de reposición potestativo ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- Santa Cruz de Tenerife, a 5 de octubre de 2000.- El Consejero de Presidencia, Julio Bonis Álvarez.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Antonio Lazcano Acedo.

2235 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 29 de noviembre de 2000, relativo a notificación de la Orden de 8 de noviembre de 2000, por la que se declara la caducidad del expediente sancionador incoado contra Dña. María del Mar González Martín, por presunta infracción a la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales.*

Habiendo sido intentada la notificación de la presente Orden en el domicilio que figura en el expediente sancionador, incoado a Dña. María del Mar González Martín, por presunta comisión de infracción a la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales, sin que haya podido practicarse a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación.

Orden del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, de fecha 8 de noviembre de 2000, por la que se declara la caducidad del procedimiento sancionador incoado por resolución del Director General de Administración Territorial y Gobernación, de fecha 26 de enero de 2000, contra Dña. María del Mar González Martín, por presunta infracción a la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales.

Visto el expediente de su razón y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 15 de octubre de 1999 y bajo el nº 14407, tuvo entrada en la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación informe evacuado por la Dirección General de Ganadería en relación con la denuncia, de la cual, igualmente, se dio traslado a dicho Centro Directivo en unión del precitado informe, formulada por agentes del Seprona de la Guardia Civil, contra Dña. María del Mar González Martín, como responsable del establecimiento denominado Piensos Taso, al comprobarse que el mencionado establecimiento carecía de la certificación de inscripción en la Sección Quinta del Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, dedicada a núcleos zoológicos, así como del correspondiente libro de registro de entrada y salida de animales.

Segundo.- Con fecha 29 de octubre de 1999 y bajo el nº 12264 de registro de salida, por la nombrada Dirección General de Administración Territorial y Gobernación se remitió escrito al Ayuntamiento de Güímar requiriéndole la instrucción del correspondiente expediente sancionador en el plazo de un mes, plazo, el referido, que transcurrió íntegramente sin que por el citado Ayuntamiento se hubiera comunicado al citado Centro Directivo la iniciación del mismo.

Tercero.- A la vista de lo anterior, con fecha 26 de enero de 2000, fue dictada por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, Resolución de inicio del presente expediente, dando traslado de la misma a Dña. María del Mar González Martín, quien no formuló alegaciones ni acompañó documentos en defensa de sus derechos en el plazo que al efecto le fue conferido con ocasión de la notificación de la citada Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Examinado el expediente que nos ocupa, se observa, tal y como se ha hecho constar en los antecedentes de la presente, que el procedimiento al que el mismo se contrae fue iniciado el día 26 de enero de 2000, fecha en la que fue dictada la correspondiente Resolución de Inicio del mismo por el Director General de Administración Territorial y Gobernación, así como que ha transcurrido el plazo de seis meses fijado para resolver el presente procedimiento, según establece el artículo 20, apartado 6 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la potestad sancionadora, sin que se haya dictado y notificado la resolución del mismo. Por lo tanto, procede declarar la caducidad del señalado procedimiento sancionador por imperativo de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999,

de 13 de enero, ordenando, asimismo, el archivo de las actuaciones practicadas con los efectos previstos en el artículo 92 de la invocada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esto es: sin que dicha declaración produzca por sí misma la prescripción de las acciones de la Administración y sin que la misma origine la interrupción del plazo de prescripción.

II.- Corresponde la competencia para dictar la presente Resolución a la Consejería de Presidencia, al tratarse el procedimiento al que la presente se contrae de un expediente sancionador por la presunta comisión de infracción grave y venir atribuida a la misma, según establece el artículo 7.6, letra d), de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 278/1999, de 7 de octubre, y el artículo 72.b) del Reglamento por el que se desarrolla la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales, aprobado por Decreto 117/1995, de 11 de mayo, la imposición de sanciones por infracciones graves en materia de protección de los animales.

Vistas las restantes disposiciones vigentes y concordantes que resultan de aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento sancionador incoado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, mediante Resolución de inicio de fecha 26 de enero de 2000, contra Dña. María del Mar González Martín.

Segundo.- Ordenar el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esto es: sin perjuicio de que la precedente declaración de caducidad no produzca por sí misma la prescripción de las acciones de la Administración y sin que la misma origine la interrupción del plazo de prescripción al que se encuentra sujeto la presunta infracción que dio origen a la iniciación del procedimiento sancionador al que la presente Orden se refiere.

Tercero.- Notificar la presente Orden a la interesada.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, o bien a criterio del interesado, interponer en vía administrativa el recurso de reposición potestativo ante esta Consejería,

en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- Santa Cruz de Tenerife, a 8 de noviembre de 2000.- El Consejero de Presidencia, Julio Bonis Álvarez.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Antonio Lazcano Acedo.

2236 *Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 4 de abril de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica de alta tensión denominada Electrificación Cruz Torres (Lo Rubio), término municipal de Guía de Isora (Tenerife).- Expte. nº SE-2001/051.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Electrificación Cruz Torres (Lo Rubio), término municipal de Guía de Isora.

Peticionario: Cía. Unión Eléctrica de Canarias, S.A. (Unelco).

Expediente nº: SE-2001/051.

Características principales:

- Línea de 20 kV, media tensión subterránea con punto de conexión en el apoyo AP408236, con una longitud de 10 m, con cable seco 12/20 kV, 3 (1 x 150) mm² de Al.

- Centro de Transformación de 160 kVA prefabricado; relación de transformación 20/0,4 kV.

- Red de baja tensión aérea con cable unipolar trenzado de 1.521 metros de longitud, con conductores de Al de sección 3 x 50 + 54.6 mm²; 3 x 95 + 54.6 mm²; 3 x 150 + 80 mm², sobre postes de madera de 9 m.

Presupuesto: 7.126.867 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de abril de 2001.- El Director Territorial de Industria y Energía, Fernando Solís Reyes.

2237 *Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 6 de abril de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación denominada Cable subterráneo de M.T. entre C.R. Cepsa-Disa (C403409) y El Corte Inglés, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.- Expte. nº SE-2001/53.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la siguiente instalación: Cable subterráneo de M.T. entre C.R. Cepsa-Disa (C403409) y El Corte Inglés, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Peticionario: Unelco I, S.A.U.

Expediente nº: SE-2001/53.

Características principales:

Extensión de red: línea subterránea de media tensión de 1.067 metros de longitud. Sección de 3 (1 x 400) mm². Conductor de Al. Aislamiento 12/20 Kv. Origen en C.R. Cepsa-Disa (C403409). Final C.E. El Corte Inglés (C403409).

Presupuesto: 19.629.961 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación que obra en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de abril de 2001.- El Director Territorial de Industria y Energía, Fernando Solís Reyes.

2238 *Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 30 de abril de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica de alta tensión denominada Reforma Centro de Transformación Izaña (C403083), término municipal de Puerto de la Cruz (Tenerife).- Expte. nº SE-2001/084.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Reforma Centro de Transformación Izaña (C403083), término municipal de Puerto de la Cruz.

Peticionario: Cía. Depcsa.

Expediente nº: SE-2001/084.

Características principales:

- Con la finalidad de disponer de capacidad de maniobra se pretende ampliar y modernizar el Centro de Transformación Izaña (C403083), para ello se eliminan los tabiques separadores de celda y se levanta el piso con estructura metálica, dejando la parte inferior para el paso de cables.

- Centro de Transformación: potencia total: 630 KVA. Relación transformación tensiones: 20.000/400-231 V, situado en Puerto de la Cruz.

- Presupuesto: 11.545.548 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 2001.- El Director Territorial de Industria y Energía, Fernando Solís Reyes.

2239 *Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 30 de abril de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización adminis-*

trativa de la instalación eléctrica denominada Electrificación Lomas de Los Alguaciles, término municipal de Tuineje (Fuerteventura).- Expte. nº AT 01/071.

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de las instalaciones eléctricas que se citan, expediente nº AT 01/071: Electrificación Lomas de Los Alguaciles.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición del Ilte. Ayuntamiento de Tuineje, con domicilio en Plaza de San Miguel, s/n, término municipal de Tuineje, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de simple circuito, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en apoyo nº 17 línea aérea de MT. Juan Gopar (C-200.387) y su final en ET. del proyecto, con longitud total de 1.950 metros, afectando al término municipal de Tuineje.

Un Centro de Transformación tipo interior, situado en Lomas de Los Alguaciles (Juan Gopar), con un transformador de 160 kVA de potencia total y una relación de transformación de 20/0,4 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 20.976.960 pesetas (126.367 euros).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Territorial de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en la planta 8ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y en las oficinas municipales del Ilte. Ayuntamiento de Tuineje, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 2001.- El Jefe del Servicio, Juan Antonio León Robaina.

2240 *Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 2 de mayo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Electrificación Barrio de Lomo Lezque, término municipal de Tuineje (Fuerteventura).- Expte. nº AT 01/069.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de las instalaciones eléctricas que se citan, expediente nº AT 01/069: Electrificación Barrio Lomo Lezque.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición del Il. Ayuntamiento de Tuineje, con domicilio en Plaza de San Miguel, s/n, término municipal de Tuineje, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito simple, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en apoyo nº 1 línea aérea de MT. al Barrio de Las Casitas y su final en ET. del proyecto, con longitud total de 46 metros, afectando al término municipal de Tuineje.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado, situado en Barrio Lomo Lezque, con un transformador de 160 kVA de potencia total y una relación de transformación de 20/0,4 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

Línea aérea trifásica, a 380/220 V, de tensión de servicio, con origen en ET. del proyecto, con longitud total de 945 metros, utilizándose cables de 95, 50 mm² de sección y un aislamiento de 0,6/1 KV.

El presupuesto de la instalación citada es de 7.892.396 pesetas (47.545 euros).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Territorial de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en la planta 8ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, y en las dependencias municipales del Il. Ayuntamiento de Tuineje, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de mayo de 2001.- El Jefe del Servicio, Juan Antonio León Robaina.

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

2241 ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 31 de mayo de 2001, relativa a la petición del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de cesión gratuita a su favor de terrenos sitos en la Manzana EC 1.7 del Polígono El Rosario, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 156 del Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, esta Consejería de Economía, Hacienda y Comercio somete a información pública la petición del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de la cesión gratuita a su favor de los terrenos, propiedad de la Comunidad Autónoma de Canarias, sitos en la Manzana EC 1.7 del Polígono El Rosario, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, con destino a equipamiento deportivo, tal como prevé la Modificación del Plan Parcial Polígono El Rosario. Y ello para que a la vista de la misma y en el plazo de quince días contados a partir de la presente publicación, se presenten las posibles objeciones a dicha cesión, comunicándose que la documentación al respecto obra en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio y Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, sitas en la sexta planta del Edificio de Servicios Múltiples II, Avenida José Manuel Guimerá, 8, de esta capital y segunda planta del Edificio Urbis, calle León y Castillo, 431, Las Palmas de Gran Canaria.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2001.

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO,
Adán Martín Menis.**

2242 Dirección General de Tributos. Administración de Tributos a la Importación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 22 de enero de 2001, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos tributarios en relación con el Impuesto General Indirecto Canario, Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas Canarias y Arbitrio Insular a la entrada de mercancía (tarifa especial).

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por medio del presente se hace pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar, señalándose, en cada caso, el procedimiento tributario en el que se ha dictado el correspondiente acto.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS
ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS A LA IMPORTACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO, ARBITRIO SOBRE LA PRODUCCIÓN E IMPORTACIÓN
EN LAS ISLAS CANARIAS Y ARBITRIO INSULAR A LA ENTRADA DE MERCANCÍA (TARIFA ESPECIAL)

LIQUIDACIONES DE OFICIO:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

MUNICIPIO: La Laguna

Ref. (S.I.R.)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
386022000310002436	42172340T	ANA MARÍA DE PAZ HERNÁNDEZ	C/ HERRADORES, 90	38201
386022000310002607	B38396826	ALMACENES TIENDAS 10, S.L.	CRA. GENETO, S/N	38296
386022000310002646	B38291373	EUROBABY, S.L.	C/ HERRADORES, 92	38201
386022000310002728	42932897Q	ÁNGEL CASANOVA LEDESMA	CN DEL MEDIO	38200
386022000310002913	42010742T	JOSÉ HERNÁNDEZ CABRERA	PSJE PABLO CASAL, 103-3ºB	38203
386022000310002870	B38379871	TECNOLOGÍA Y MANTENIMIENTO	LOS GEMELOS, 45, SAN BENITO	38205
386022000310003164	B38279840	INVERSIONES SICILIA, S.L.	C/ LA CARRERA, 41	38201
386022000310003328	41948591H	PILAR DOMÍNGUEZ MONTELONGO	DR. ANTONIO GLEZ., 7	38204
386022000310003350	B38479424	ITASAT, S.L.	C/ GRANADILLA, 3, FCA ESPAÑA	38205
386022000310003552	B38444683	SERTECO ESCOBAR, S.L.	AV LORA Y TAMAYO, L-7B	38203
386022000310003627	B38239364	PERFUMERÍA VARGAS, S.L.	C/ JUAN DE VERA, 6	38201
386022000310003470	45439500X	NORMA COMA ALEMÁN	EDF. GALAXIA (MERCERÍA)	38201
386022000310003196	B38499240	FEBLES Y PALMERO, S.L.	C/ SAN JUAN, 78	38203
386022000310003424	B38312195	RELOJERÍA HNOS. CM, S.L.	CIAL. ALCAMPO, L-29	38291

MUNICIPIO: Santa Cruz de Tenerife

Ref. (S.I.R.)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
386022000310001658	36862687N	JOSÉ BACARDI NUTO	MENCEY BENCOMO, 48	38008
386022000310002532	B35292986	GLEZPER, S.L.	LLANO DE LOS MOLINOS, 2	38203
386022000310001188	42019162W	MIGUEL LUIS GLEZ. SOSA	C/ MÉNDEZ NÚÑEZ, 55, 4º	38002

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes debidamente acreditados anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Administración de Tributos Cedidos de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias sita en la plaza Santo Domingo, s/n, de Santa Cruz de Tenerife, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales des-

de el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de enero de 2001.-
La Administradora de Tributos a la Importación de Santa Cruz de Tenerife, María Florentina de Dios Alonso.

2243 Dirección General de Tributos. Inspección de Tributos de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 10 de mayo de 2001, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos en relación al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por medio del presente se hace pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar, señalándose, en cada caso, el procedimiento tributario en el que se ha dictado el correspondiente acto:

INSPECCIÓN DE TRIBUTOS
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

1.- NOTIFICACIÓN DE ACTA E INFORME AMPLIATORIO:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

MUNICIPIO: Santa Cruz de Tenerife.
REF.: 2001/0061.
N.I.F.: B38433207.
APELLIDOS Y NOMBRE: Comercial Cris Cris, S.L.
DOMICILIO: C/ Los Realejos, 8, bl. 7, portón 2, Barrio de la Salud.
C.P.: 38008.

2.- ACUERDO DE INICIO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN GRAVE:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

MUNICIPIO: Santa Cruz de Tenerife.
REF.: 2001/7016.
N.I.F.: B38433207.
APELLIDOS Y NOMBRE: Comercial Cris Cris, S.L.
DOMICILIO: C/ Los Realejos, 8, bl. 7, portón 2, Barrio de la Salud.
C.P.: 38008.

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes anteriormente relacionados deberán comparecer, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados de las actuaciones administrativas contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Inspección de Tributos de Santa Cruz de Tenerife de la Dirección General de Tributos

de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias sita en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9,00 a 14,00, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de mayo de 2001.-
El Jefe de Inspección de Tributos, Diego López Tejera.

**Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Aguas**

2244 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de abril de 2001, sobre notificación de requerimiento para la aportación a este Centro Directivo de documentación relativa a la tramitación de la financiación cualificada solicitada para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de Arona (Tenerife), dirigido a Dña. Victoria Eugenia Alda Álvarez y D. Galvin Ian Cook, en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada de manera infructuosa, la notificación del requerimiento para la aportación a este Centro Directivo de documentación necesaria para la tramitación de la financiación cualificada solicitada para la adquisición de vivienda ya construida sita en el término municipal de Arona, Las Galletas, pl. 3ª, dirigido a Dña. Victoria Eugenia Alda Álvarez y D. Galvin Ian Cook de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General,

R E S U E L V E:

Notificar a Dña. Victoria Eugenia Alda Álvarez y D. Galvin Ian Cook en ignorado paradero, lo siguiente:

Vista la solicitud de financiación para la adquisición protegida de vivienda ya construida formulada por Ud., se le requiere de acuerdo con lo estableci-

do en el Real Decreto 1.186/1998, de 12 de junio (B.O.E. nº 152, de 26.6.98) sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 1998-2001, y artículo 9 del Decreto Territorial 242/1998, de 18 de diciembre (B.O.C. nº 6, de 13.1.99), por el que se regula la gestión de las medidas de financiación protegida en materia de vivienda y suelo para el Plan 1998-2001, para adjuntar a la misma contrato o escritura de compraventa, certificado de superficie útil, ingresos del año 1998, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la notificación del presente, advirtiéndole que de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa en este sentido, de conformidad con los artículos 71 y 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de abril de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2245 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de abril de 2001, sobre notificación de requerimiento para la aportación a este Centro Directivo de documentación relativa a la tramitación de la financiación cualificada solicitada para la adquisición de vivienda ya construida, dirigido a Dña. Carmen Cruz Díaz, en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada de manera infructuosa, la notificación del requerimiento para la aportación a este Centro Directivo de documentación necesaria para la tramitación de la financiación cualificada solicitada para la adquisición de vivienda ya construida, dirigido a Dña. Carmen Cruz Díaz de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General,

R E S U E L V E:

Notificar a Dña. Carmen Cruz Díaz en ignorado paradero, lo siguiente:

Vista la solicitud de financiación para la adquisición protegida de vivienda ya construida formulada por Ud., se le requiere de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1.186/1998, de 12 de junio (B.O.E. nº 152, de 26.6.98) sobre medidas de financiación de

actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 1998-2001, y artículo 9 del Decreto Territorial 242/1998, de 18 de diciembre (B.O.C. nº 6, de 13.1.99), por el que se regula la gestión de las medidas de financiación protegida en materia de vivienda y suelo para el Plan 1998-2001, para adjuntar a la misma contrato o escritura de compraventa, certificación registral, certificado de superficie útil, declaración de la renta del año 1997, fotocopia del D.N.I., declaración jurada y certificado del catastro, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la notificación del presente, advirtiéndole que de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa en este sentido, de conformidad con los artículos 71 y 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de abril de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2246 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de abril de 2001, sobre notificación de la Resolución por la que se tiene por desistida a Dña. María José Molinedo Roldán, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida en el término municipal de Adeje (Tenerife).*

Habiendo sido intentada de manera infructuosa, la notificación de Resolución por la que se tiene por desistida a Dña. María José Molinedo Roldán de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida sita en el término municipal de Adeje, Los Olivos, s/n, pl. 2ª, 3º A, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General,

R E S U E L V E:

Notificar a Dña. María José Molinedo Roldán en ignorado paradero, lo siguiente:

Vista la solicitud de financiación para la adquisición protegida de vivienda ya construida formulada por Ud., se declara concluso el procedimiento administrativo iniciado para la financiación de la ad-

quisición protegida anteriormente descrita, al tenerle por desistido de su petición debido a la no presentación, en el plazo legalmente establecido, de los documentos requeridos por la normativa específica aplicable a dicha solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la susodicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, en su caso.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2247 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de abril de 2001, sobre notificación de la Resolución por la que se tiene por desistida a Dña. María Ángeles Horcas Sebastianes, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida en el término municipal de Candelaria (Tenerife).*

Habiendo sido intentada de manera infructuosa, la notificación de Resolución por la que se tiene por desistida a Dña. María Ángeles Horcas Sebastianes de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida sita en el término municipal de Candelaria, Avenida Generalísimo, 42, bl. Guaicaipuro, pl. 10ª, pta. 103, Vía Costera, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General,

RESUELVE:

Notificar a Dña. María Ángeles Horcas Sebastianes en ignorado paradero, lo siguiente:

Vista la solicitud de financiación para la adquisición protegida de vivienda ya construida formulada por Ud., se declara concluso el procedimiento administrativo iniciado para la financiación de la adquisición protegida anteriormente descrita, al tener-

le por desistido de su petición debido a la no presentación, en el plazo legalmente establecido, de los documentos requeridos por la normativa específica aplicable a dicha solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la susodicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, en su caso.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2248 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de abril de 2001, sobre notificación de la Resolución por la que se tiene por desistido a D. Alfonso Fraga Martínez, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida en el término municipal de El Rosario (Tenerife).*

Habiendo sido intentada de manera infructuosa, la notificación de Resolución por la que se tiene por desistido a D. Alfonso Fraga Martínez de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida sita en el término municipal de El Rosario, Radazul, Costa Azul, letra B, pl. 7ª, portal 5, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General,

RESUELVE:

Notificar a D. Alfonso Fraga Martínez en ignorado paradero, lo siguiente:

Vista la solicitud de financiación para la adquisición protegida de vivienda ya construida formulada por Ud., se declara concluso el procedimiento administrativo iniciado para la financiación de la adquisición protegida anteriormente descrita, al tenerle por desistido de su petición debido a la no presentación, en el plazo legalmente establecido, de

los documentos requeridos por la normativa específica aplicable a dicha solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la susodicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, en su caso.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2249 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de abril de 2001, sobre notificación de la Resolución por la que se tiene por desistida a Dña. Montserrat Loreto Martín Díez, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida en el término municipal de El Rosario (Tenerife).*

Habiendo sido intentada de manera infructuosa, la notificación de Resolución por la que se tiene por desistida a Dña. Montserrat Loreto Martín Díez de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida sita en el término municipal de El Rosario, Urbanización Radazul, Edificio Albatros, pl. 2ª, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General,

RESUELVE:

Notificar a Dña. Montserrat Loreto Martín Díez en ignorado paradero, lo siguiente:

Vista la solicitud de financiación para la adquisición protegida de vivienda ya construida formulada por Ud., se declara concluso el procedimiento administrativo iniciado para la financiación de la adquisición protegida anteriormente descrita, al tenerle por desistido de su petición debido a la no presentación, en el plazo legalmente establecido, de los documentos requeridos por la normativa especí-

fica aplicable a dicha solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la susodicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, en su caso.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2250 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de abril de 2001, sobre notificación de la Resolución por la que se tienen por desistidos a Dña. Nuria González Díaz y D. Gregorio Castro Pérez, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida en el término municipal de Güímar (Tenerife).*

Habiendo sido intentada de manera infructuosa, la notificación de Resolución por la que se tienen por desistidos a Dña. Nuria González Díaz y D. Gregorio Castro Pérez de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida sita en el término municipal de Güímar, Puerto de Güímar, calle Juan de Miranda, pl. 2ª, nº 3, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General,

RESUELVE:

Notificar a Dña. Nuria González Díaz y D. Gregorio Castro Pérez en ignorado paradero, lo siguiente:

Vista la solicitud de financiación para la adquisición protegida de vivienda ya construida formulada por Uds., se declara concluso el procedimiento administrativo iniciado para la financiación de la adquisición protegida anteriormente descrita, al tenerles por desistidos de su petición debido a la no presentación, en el plazo legalmente establecido, de los documentos requeridos por la normativa específica aplicable a dicha solicitud, de conformidad con

lo dispuesto en los artículos 42 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la susodicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, en su caso.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2251 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de abril de 2001, sobre notificación de la Resolución por la que se tiene por desistido a D. Alejandro Jonathan León Pérez, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida en el término municipal de La Laguna (Tenerife).*

Habiendo sido intentada de manera infructuosa, la notificación de Resolución por la que se tiene por desistido a D. Alejandro Jonathan León Pérez de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida, sita en el término municipal de La Laguna, Urbanización El Cardonal, bl. 65-D, pl.5ª, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General,

RESUELVE:

Notificar a D. Alejandro Jonathan León Pérez en ignorado paradero, lo siguiente:

Vista la solicitud de financiación para la adquisición protegida de vivienda ya construida formulada por Ud., se declara concluso el procedimiento administrativo iniciado para la financiación de la adquisición protegida anteriormente descrita, al tenerle por desistido de su petición debido a la no presentación, en el plazo legalmente establecido, de los documentos requeridos por la normativa específica aplicable a dicha solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la susodicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, en su caso.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2252 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de abril de 2001, sobre notificación de la Resolución por la que se tiene por desistido a D. Mario Raquel Córdoba, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida en el término municipal de La Laguna (Tenerife).*

Habiendo sido intentada de manera infructuosa, la notificación de Resolución por la que se tiene por desistido a D. Mario Raquel Córdoba de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida sita en el término municipal de La Laguna, Camino La Hornera, 216, pl. 3ª-alta, Montaña Pacho, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General,

RESUELVE:

Notificar a D. Mario Raquel Córdoba en ignorado paradero, lo siguiente:

Vista la solicitud de financiación para la adquisición protegida de vivienda ya construida formulada por Ud., se declara concluso el procedimiento administrativo iniciado para la financiación de la adquisición protegida anteriormente descrita, al tenerle por desistido de su petición debido a la no presentación, en el plazo legalmente establecido, de los documentos requeridos por la normativa específica aplicable a dicha solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras,

en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la susodicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, en su caso.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2253 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de abril de 2001, sobre notificación de la Resolución por la que se tiene por desistida a Dña. Elena González González, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida en el término municipal de La Orotava (Tenerife).*

Habiendo sido intentada de manera infructuosa, la notificación de Resolución por la que se tiene por desistida a Dña. Elena González González de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida sita en el término municipal de La Orotava, Urbanización El Mayorazgo, Edificio Valleverde, pl. 1ª, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General,

RESUELVE:

Notificar a Dña. Elena González González en ignorado paradero, lo siguiente:

Vista la solicitud de financiación para la adquisición protegida de vivienda ya construida formulada por Ud., se declara concluso el procedimiento administrativo iniciado para la financiación de la adquisición protegida anteriormente descrita, al tenerle por desistido de su petición debido a la no presentación, en el plazo legalmente establecido, de los documentos requeridos por la normativa específica aplicable a dicha solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la susodicha Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, en su caso.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2254 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de abril de 2001, sobre notificación de la Resolución por la que se tiene por desistido a D. Pablo Jesús Álvarez Rodríguez, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida en el término municipal de Los Realejos (Tenerife).*

Habiendo sido intentada de manera infructuosa, la notificación de Resolución por la que se tiene por desistido a D. Pablo Jesús Álvarez Rodríguez de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida sita en el término municipal de Los Realejos, calle San Vicente, 5, El Cercado, Realejo Bajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General,

RESUELVE:

Notificar a D. Pablo Jesús Álvarez Rodríguez en ignorado paradero, lo siguiente:

Vista la solicitud de financiación para la adquisición protegida de vivienda ya construida formulada por Ud., se declara concluso el procedimiento administrativo iniciado para la financiación de la adquisición protegida anteriormente descrita, al tenerle por desistido de su petición debido a la no presentación, en el plazo legalmente establecido, de los documentos requeridos por la normativa específica aplicable a dicha solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la susodicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, en su caso.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2255 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de abril de 2001, sobre notificación de la Resolución por la que se tiene por desistida a Dña. María Montserrat Villalba García, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida en el término municipal de Los Realejos (Tenerife).*

Habiendo sido intentada de manera infructuosa, la notificación de Resolución por la que se tiene por desistida a Dña. María Montserrat Villalba García de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida sita en el término municipal de Los Realejos, calle El Puente, 1, Edificio Luisiana, tipo B-5, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General,

RESUELVE:

Notificar a Dña. María Montserrat Villalba García en ignorado paradero, lo siguiente:

Vista la solicitud de financiación para la adquisición protegida de vivienda ya construida formulada por Ud., se declara concluso el procedimiento administrativo iniciado para la financiación de la adquisición protegida anteriormente descrita, al tenerle por desistida de su petición debido a la no presentación, en el plazo legalmente establecido, de los documentos requeridos por la normativa específica aplicable a dicha solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la susodicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, en su caso.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2256 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de abril de 2001, sobre notificación de la Resolución por la que se tiene por desistido a D. Juan*

Gonzalo Delgado Díaz, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Habiendo sido intentada de manera infructuosa, la notificación de Resolución por la que se tiene por desistido a D. Juan Gonzalo Delgado Díaz de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, calle Mencey Bencomo, 11, pl. 2ª, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General,

RESUELVE:

Notificar a D. Juan Gonzalo Delgado Díaz en ignorado paradero, lo siguiente:

Vista la solicitud de financiación para la adquisición protegida de vivienda ya construida formulada por Ud., se declara concluso el procedimiento administrativo iniciado para la financiación de la adquisición protegida anteriormente descrita, al tenerle por desistido de su petición debido a la no presentación, en el plazo legalmente establecido, de los documentos requeridos por la normativa específica aplicable a dicha solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la susodicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, en su caso.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2257 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de abril de 2001, sobre notificación de la Resolución por la que se tienen por desistidos a D. Juan Julio García González y Dña. María Nuria González Rodríguez, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.*

Habiendo sido intentada de manera infructuosa, la notificación de Resolución por la que se tienen por desistidos a D. Juan Julio García González y Dña. María Nuria González Rodríguez de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Martí, 10, tipo 1, casa D, nº 2, pl. 1ª, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General,

R E S U E L V E:

Notificar a D. Juan Julio García González y Dña. María Nuria González Rodríguez en ignorado paradero, lo siguiente:

Vista la solicitud de financiación para la adquisición protegida de vivienda ya construida formulada por Uds., se declara concluso el procedimiento administrativo iniciado para la financiación de la adquisición protegida anteriormente descrita, al tenerles por desistidos de su petición debido a la no presentación, en el plazo legalmente establecido, de los documentos requeridos por la normativa específica aplicable a dicha solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la susodicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, en su caso.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2258 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de abril de 2001, sobre notificación de la Resolución por la que se tiene por desistida a Dña. Raquel Melo Melo, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.*

Habiendo sido intentada de manera infructuosa, la notificación de Resolución por la que se tiene por

desistida a Dña. Raquel Melo Melo de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, calle Guanichemar, 7, pl. 1ª, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General,

R E S U E L V E:

Notificar a Dña. Raquel Melo Melo en ignorado paradero, lo siguiente:

Vista la solicitud de financiación para la adquisición protegida de vivienda ya construida formulada por Ud., se declara concluso el procedimiento administrativo iniciado para la financiación de la adquisición protegida anteriormente descrita, al tenerle por desistido de su petición debido a la no presentación, en el plazo legalmente establecido, de los documentos requeridos por la normativa específica aplicable a dicha solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la susodicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, en su caso.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2259 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de abril de 2001, sobre notificación de la Resolución por la que se tiene por desistida a Dña. María de los Reyes Rodríguez Méndez, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.*

Habiendo sido intentada de manera infructuosa, la notificación de Resolución por la que se tiene por desistida a Dña. María de los Reyes Rodríguez Méndez de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida, sita en

el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, calle San Albino, 33, pl. baja, izqda., Barranco Grande, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General,

R E S U E L V E:

Notificar a Dña. María de los Reyes Rodríguez Méndez en ignorado paradero, lo siguiente:

Vista la solicitud de financiación para la adquisición protegida de vivienda ya construida formulada por Ud., se declara concluso el procedimiento administrativo iniciado para la financiación de la adquisición protegida anteriormente descrita, al tenerle por desistido de su petición debido a la no presentación, en el plazo legalmente establecido, de los documentos requeridos por la normativa específica aplicable a dicha solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la susodicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, en su caso.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2260 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de abril de 2001, sobre notificación de la Resolución por la que se tiene por desistido a D. Tomás Chávez Méndez, en ignorado paradero, de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida en el término municipal de La Orotava (Tenerife).*

Habiendo sido intentada de manera infructuosa, la notificación de Resolución por la que se tiene por desistido a D. Tomás Chávez Méndez de la solicitud de financiación cualificada para la adquisición de vivienda ya construida sita en el término municipal de La Orotava, Los Cuartos, pl. baja, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General,

R E S U E L V E:

Notificar a D. Tomás Chávez Méndez en ignorado paradero, lo siguiente:

Vista la solicitud de financiación para la adquisición protegida de vivienda ya construida formulada por Ud., se declara concluso el procedimiento administrativo iniciado para la financiación de la adquisición protegida anteriormente descrita, al tenerle por desistido de su petición debido a la no presentación, en el plazo legalmente establecido, de los documentos requeridos por la normativa específica aplicable a dicha solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la susodicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, en su caso.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

2261 *Dirección General de Ganadería.- Anuncio de 22 de mayo de 2001, por el que se procede a dar publicidad al procedimiento que pone fin a la convocatoria, para el ejercicio 2000, de las subvenciones destinadas al fomento de Agrupaciones de Defensa Sanitaria de Canarias.*

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 5 del artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se hacen públicas, en el anexo adjunto, las subvenciones concedidas mediante la Resolución nº 86, de 11 de mayo de 2001, de la Dirección General de Ganadería, por la que se resuelve la convocatoria, para el ejercicio 2000, de las subvenciones destinadas al fomento de Agrupaciones de Defensa Sanitaria de Canarias, realizada mediante Orden de 8 de mayo de 2000 (B.O.C. nº 64, de 24.5.00), habiendo considerado desistido de su petición al peticionario restante.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2001.- El Director General de Ganadería, Juan Gabriel de la Fuente Perdomo.

ANEXO

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN	
			PTAS	EUROS
G38354221	ADSG VACUNO AGAETE		PTAS	EUROS
		Medicamentos	1.076.500	6.469,89€
		Veterinario	1.500.000	9.015,18€
		TOTAL BENEFICIARIO	2.576.500	15.485,08€
G38280269	ADSG CAP, OVINO, BOVINO DEL VALLE DE ARIDANE		PTAS	EUROS
		Medicamentos	759.754	4.566,21€
		Veterinario	900.000	5.409,11€
		TOTAL BENEFICIARIO	1.659.754	9.975,32€
F38006102	ADSG CAPRINO COOP. LA CANDELARIA		PTAS	EUROS
		Medicamentos	1.163.891	6.995,12€
		Veterinario	934.278	5.615,12€
		TOTAL BENEFICIARIO	2.098.169	12.610,25€
G38383931	ADSG OVINO - CAPRINO DE LA GOMERA		PTAS	EUROS
		Medicamentos	1.156.040	6.947,94€
		Veterinario	1.590.000	9.556,09€
		TOTAL BENEFICIARIO	2.746.040	16.504,03€
G38269916	ADSG ACORAN		PTAS	EUROS
		Medicamentos	2.074.062	12.465,36€
		Veterinario	1.627.452	9.781,18€
		TOTAL BENEFICIARIO	3.701.514	22.246,55€
G38240693	ADSG Asoc. Palmera de Agricultores y Ganaderos ASPA		PTAS	EUROS
		Medicamentos	380.000	2.283,84€
		Veterinario	90.414	543,40€
		TOTAL BENEFICIARIO	470.414	2.827,24€
G38599163	ADSG Asoc. De Ganaderos de La Palma AGAPALMA		PTAS	EUROS
		Medicamentos	427.587	2.569,85€
		Veterinario	306.250	1.840,60€
		TOTAL BENEFICIARIO	733.837	4.410,45€
G38566568	ADSG Asoc. De Criadores de Ovino Canario OVICAN		PTAS	EUROS
		Medicamentos	194.254	1.167,49€
		Veterinario	331.518	1.992,46€
		TOTAL BENEFICIARIO	525.772	3.159,95€
G38604609	ADSG VILLA DE MAZO		PTAS	EUROS
		Medicamentos	500.801	3.009,87€
		Veterinario	934.278	5.615,12€
		TOTAL BENEFICIARIO	1.435.079	8.625€
F38006102	ADSG AVÍCOLA COOP. LA CANDELARIA		PTAS	EUROS
		Medicamentos	2.923.896	17.572,97€
		Veterinario	693.174	4.166,06€
		TOTAL BENEFICIARIO	3.617.070	21.739,03€
G38277752	ADSG DE PORCINO ISLA DE TENERIFE		PTAS	EUROS
		Medicamentos	5.635.215	33.976,51€
		Veterinario	146.760	882,04€
		TOTAL BENEFICIARIO	5.799.975	34.858,55€
G38555983	ADSG DE AVESTRUCCES DE TENERIFE		PTAS	EUROS
		Medicamentos	196.272	1.179,62€
		Veterinario	60.276	362,27€
		TOTAL BENEFICIARIO	256.548	1.541,88€
G35429810	ADS ZONA OESTE DE GRAN CANARIA		PTAS	EUROS
		Medicamentos	726.702	4.367,57€
		Veterinario	632.898	3.803,8€
		TOTAL BENERIFICARIO	1.359.600	8.171,36€

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN	
			PTAS	EUROS
G35387984	ADS TAJORASE		PTAS	EUROS
		Medicamentos	1.468.798	8.827,65€
		Veterinario	843.864	5.071,72€
		TOTAL BENEFICIARIO	2.312.662	13.899,38€
G35284033	ADS TEBERITE		PTAS	EUROS
		Medicamentos	1.457.373	8.758,99€
		Veterinario	950.000	5.709,61€
		TOTAL BENEFICIARIO	2.407.373	14.468,6€
G35343359	ADS TOFIO		PTAS	EUROS
		Medicamentos	1.353.405	8.134,13€
		Veterinario	843.864	5.071,72€
		TOTAL BENEFICIARIO	2.197.269	13.205,85€
G35616440	ADS EL GOIRE		PTAS	EUROS
		Medicamentos	1.275.230	7.664,29€
		Veterinario	903.000	5.427,14€
		TOTAL BENEFICIARIO	2.178.230	13.091,42€
G35289388	ADS DE CAPRINOS DE LA ISLA DE LANZAROTE - EL TORIL -		PTAS	EUROS
		Medicamentos	735.283	4.419,14€
		Veterinario	452.070	2.717€
		TOTAL BENEFICIARIO	1.187.353	7.136,13€
G35303015	ADS DE VACUNO, CAPRINO Y OVINO DE G.C.; DIVISIÓN CAPRINO Y OVINO		PTAS	EUROS
		Medicamentos	1.618.922	9.729,92€
		Veterinario	693.174	4.166,06€
		TOTAL BENEFICIARIO	2.312.096	13.895,98€
G35303015	ADS DE VACUNO, CAPRINO Y OVINO DE G.C.; DIVISIÓN VACUNO		PTAS	EUROS
		Medicamentos	2.763.450	16.608,67€
		Veterinario	2.079.522	12.498,18€
		TOTAL BENEFICIARIO	4.842.972	29.106,85€
G35249515	ADS DE GANADO PORCINO DE GRAN CANARIA		PTAS	EUROS
		Medicamentos	3.452.867	20.752,15€
		Veterinario	632.898	3.803,79€
		TOTAL BENEFICIARIO	4.085.765	24.555,94€
G35614031	ADS ACAYA		PTAS	EUROS
		Medicamentos	542.160	3.258,45€
		Veterinario	900.000	5.409,11€
		TOTAL BENEFICIARIO	1.442.160	8.667,56€
G35290303	ADS DE AVICULTURA DE GRAN CANARIA		PTAS	EUROS
		Medicamentos	6.074.329	36.507,45€
		Veterinario	693.174	4.166,06€
		TOTAL BENEFICIARIO	6.767.503	40.673,51€
G35303361	ADS DE GANADO CAPRINO DE GRAN CANARIA		PTAS	EUROS
		Medicamentos	587.500	3.530,95€
		Veterinario	301.380	1.811,33€
		TOTAL BENEFICIARIO	888.880	5.342,27€

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

2262 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de mayo de 2001, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. María José Kertudo Robredo de la Resolución recaída en el expediente de referencia I.L.C.: 57/00-A.*

No habiéndose podido practicar la notificación a Dña. María José Kertudo Robredo, de la Resolución del Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, nº 457, de fecha 2 de abril de 2001, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a Dña. María José Kertudo Robredo, la Resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 2 de abril de 2001, recaída en el expediente instruido en la misma, por infracción a la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, con referencia I.L.C.: 57/00-A, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Declarar la caducidad del expediente sancionador I.L.C.:57/00-A, incoado contra Dña. María José Kertudo Robredo, por Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural de fecha 22 de mayo de 2000, sin perjuicio de una nueva incoación al no haber prescrito la infracción.

Notifíquese la presente Resolución al promotor, al Ayuntamiento y a Demarcación de Costas.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación.”

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de mayo de 2001.-
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

2263 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de mayo de 2001, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. María José Kertudo Robredo de la Resolución recaída en el expediente de referencia I.L.C.: 04/01.*

No habiéndose podido practicar la notificación a Dña. María José Kertudo Robredo, de la Resolución del Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, nº 458, de fecha 2 de abril de 2001, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a Dña. María José Kertudo Robredo, la Resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 2 de abril de 2001, recaída en el expediente instruido en la misma, por infracción a la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, con referencia I.L.C.: 04/01, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“1.- Iniciar expediente sancionador contra Dña. María José Kertudo Robredo, como presunto responsable de una infracción a la Ley de Costas.

2.- Nombrar instructor y secretario de este expediente sancionador a los funcionarios afectos a este Organismo, D. Jesús Sancho Díaz y D. Francisco Medina Henríquez, respectivamente.

3.- Acordar, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 103 de la Ley de Costas y artº. 194 de su Reglamento, la inmediata paralización de todas las obras, y en orden a garantizar dicha suspensión, el precinto de las mismas, una vez transcurrido el plazo de tres días a partir de la notificación de la presente, plazo que se le concede a efectos de poder retirar cuantos útiles y demás bienes le sean necesarios; advirtiéndole que de continuarse las referidas obras, será denunciado ante la jurisdicción penal por la comisión de un presunto delito de desobediencia tipificado en el artº. 556 del Código Penal, procediéndose, además, a la retirada de los materiales y maquinaria afecta a las obras según lo previsto en los artículos 104 de la Ley de Costas y 195 de su Reglamento.

4.- Requerir a las empresas suministradoras de energía eléctrica y agua, que suspenda de inmediato el suministro a dichas obras conforme a lo establecido en los artículos 39 y 103.2 de la Ley de Costas.

5.- Advertir al interesado que de no solicitar la autorización prevista en el artículo 26 de la Ley 22/1988, de Costas, ante la Dirección General de Ordenación del Territorio, en el plazo de quince días la propuesta de resolución, propondrá, y la resolución definitiva acordará la restitución de las cosas y reposición a su estado anterior a la comisión de la infracción mediante la demolición de dichas obras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.13 del Reglamento de Costas.

Notifíquese la presente Resolución al Instructor del expediente, así como al expedientado, Ayuntamiento y a la Demarcación de Costas, con las siguientes advertencias:

Que el instructor y secretario deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarlo a su superior jerárquico, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el artº. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; y que los interesados pueden en cualquier momento de la tramitación del procedimiento promover la recusación de aquéllos en base a los citados motivos.

Que de conformidad con el artículo 194.8 del Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, a partir de la notificación de la presente y del correspondiente Pliego de Cargos, se abre un plazo de diez días para que por el interesado se formulen las alegaciones pertinentes y proponga, en su caso, la práctica de las pruebas que sean pertinentes para la determinación de los hechos, todo ello sin perjuicio de que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Que de presentarse alegaciones por el interesado dentro del citado plazo de diez días, procederá el trámite de audiencia mediante la notificación de la propuesta de resolución, de lo contrario la presente iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución de conformidad con el artículo 13.2 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en las oficinas de este Organismo de 10 a 12 horas, de lunes a viernes, en orden a garantizar el principio de acceso permanente de conformidad con el artº. 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Que de conformidad con el artº. 8 del citado Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, iniciado el procedimiento sancionador, si el actor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con imposición de las sanciones que procedan y en su caso, ordenando el restablecimiento

de la realidad física alterada. El pago voluntario de la multa implicará igualmente la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 97.3 de la Ley de Costas y 187 de su Reglamento, de proceder en el plazo de quince días a corregir la situación ilegal creada, la multa que resulte pertinente podrá reducirse hasta la mitad de su importe.

El plazo máximo para resolver el presente procedimiento y notificar su resolución es de seis meses, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo y consecuente archivo de las actuaciones, sin perjuicio de una nueva iniciación, de no haber prescrito la infracción.

Advertir que, de conformidad con el artº. 95 de la Ley de Costas, la resolución del presente expediente acordará, sin perjuicio de la sanción que corresponda en su caso, el restablecimiento de la realidad física alterada mediante la demolición de las referidas obras por no contar las mismas con la preceptiva autorización del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.

6.- Notificar el Pliego de Cargos en el que imputan como hechos los siguientes:

Ampliación de vivienda preexistente, en el lugar conocido por Caleta de Caballo, en el término municipal de Teguiise, en zona de servidumbre de protección sin la preceptiva autorización, conforme a la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Estos hechos pueden ser constitutivos de una infracción administrativa tipificada en el artículo 90.c), de la Ley de Costas, clasificada como grave en el artículo 91.2.e) y g) de la referida Ley, y sancionada en el artículo 97 del mismo cuerpo legal, con multa del 25% del valor de las obras o instalaciones y de los que usted resulta presunto responsable, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley de Costas.

Lo que se le notifica a fin de que alegue lo que convenga a su defensa dentro del plazo señalado en la resolución de incoación de expediente sancionador, que se adjunta.”

Remitar la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de mayo de 2001.-
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

Consejería de Sanidad y Consumo

2264 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de junio de 2001, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso nº 223/2001, seguido a instancia de D. Antonio Salinas Martín.*

Visto el escrito de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 30 de marzo de 2001, relativo a la solicitud del expediente correspondiente al recurso nº 223/2001, seguido a instancia de D. Antonio Salinas Martín, que ha tenido entrada en esta Secretaría General Técnica, el día 28 de mayo de 2001, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente anteriormente citado, referente al recurso contencioso-administrativo 223/2001, interpuesto contra la desestimación del recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 14 de abril de 2000.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, al darse las circunstancias previstas en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que los interesados en el citado recurso puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días a partir de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2001.- El Secretario General Técnico, Carlos Martín Nieto.

2265 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 21 de mayo de 2001, de información pública, relativo a las ayudas y subvenciones nominadas y específicas otorgadas durante el primer trimestre de 2001, por el titular de la Consejería de Sanidad y Consumo.*

Los artículos 17.4, 22.3 y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, disponen que los Departamentos publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias la relación de las ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas durante dicho período. En la publicación se precisarán el destino, la cuantía y el beneficiario de cada una de ellas.

En cumplimiento de tales preceptos se relaciona en el anexo la subvención nominada concedida por el titular del Departamento, durante el primer trimestre del presente año, precisando el destino, la cuantía y el beneficiario; haciendo saber que durante dicho período no se ha concedido ninguna ayuda, ni subvención específica.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2001.- El Secretario General Técnico, Carlos Martín Nieto.

A N E X O

SUBVENCIONES NOMINADAS

BENEFICIARIO: Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.

DESTINO: Ejecución de obra complementaria y equipamiento en la sede de la Escuela.

CUANTÍA: 49.000.000.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

2266 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 9 de abril de 2001, por el que se notifica a Dña. Ana Cristina Villarroya Pérez, en ignorado domicilio, la iniciación del transcurso del plazo de caducidad del expediente nº 478/1092 por causa imputable al interesado.*

Encontrándose en paradero desconocido se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Ana Cristina Villarroya Pérez que el expediente 478/1092, iniciado a su solicitud, se halla paralizado por causa imputable al solicitante.

De conformidad con el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante este anuncio se le formula legal advertencia de que si transcurridos tres meses a partir de la publicación de

ésta, no realiza las actividades necesarias para reanudar la tramitación se producirá la caducidad del procedimiento y se acordará el archivo del expediente. A tales efectos podrá dirigirse a esta Dirección General, sita en calle Anselmo J. Benítez, 10-12, 38004-Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 2001.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Esperanza Sastre Varela.

2267 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 10 de abril de 2001, relativo a notificación a Dña. Camila Perdomo García de la Resolución de 11 de diciembre de 2000, por la que se pone fin al procedimiento incoado por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 11 de diciembre de 2000, registrada bajo el nº 1405, por la que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Camila Perdomo García, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Agustín Millares Carló, 18, 2ª planta (Edificio de Usos Múltiples II), 35003-Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de abril de 2001.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Esperanza Sastre Varela.

2268 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 11 de abril de 2001, relativo a notificación a Dña. Fausia Mohamed Maanan de las Resoluciones de 8 de noviembre de 2000 y 29 de marzo de 2001, por las que se pone fin al procedimiento incoado por este Centro Directivo.*

Intentadas, sin que se hayan podido practicar, las notificaciones de las Resoluciones de fecha 8 de no-

viembre de 2000 y 29 de marzo de 2001, registradas bajo los números 2.093 y 339, respectivamente, por la que se pone fin a procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Fausia Mohamed Maanan, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Anselmo J. Benítez, 10-12, 38004-Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de abril de 2001.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Esperanza Sastre Varela.

2269 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 30 de abril de 2001, relativo a notificación a D. Ángel A. González Socorro y Dña. María Isabel Perdomo Hernández de la Resolución de 23 de marzo de 2001, por la que se pone fin al procedimiento incoado por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 23 de marzo de 2001, registrada bajo el nº 313, de 26 de marzo, por la que se pone fin a procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. Ángel A. González Socorro y Dña. María Isabel Perdomo Hernández, que podrán comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Anselmo J. Benítez, 10-12, 38004-Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 2001.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Esperanza Sastre Varela.

2270 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 8 de mayo de 2001, relativo a notificación a Dña. Carmen Rosa Luis Alonso de la Resolución de 17 de noviembre de 2000, por la que se pone fin al procedimiento incoado por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 17 de noviembre de 2000, registrada bajo el número 2.157, de 20 de noviembre, por la que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Carmen Rosa Luis Alonso, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Anselmo J. Benítez, 10-12, 38004-Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2001.- La Directora General de Protección del Menor y La Familia, Esperanza Sastre Varela.

2271 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 23 de mayo de 2001, del Director, de información pública, relativo a las subvenciones específicas otorgadas por reconocido interés público por este Instituto durante el cuarto trimestre de 2000.*

El artículo 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que los departamentos publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias, la relación de subvenciones específicas concedidas durante dicho período.

En cumplimiento de lo dispuesto en esta normativa y habiéndose otorgado durante el cuarto trimestre de 2000 por el Instituto Canario de Formación y Empleo, subvenciones específicas por razones de reconocido interés público, se procede a relacionar las mismas, precisando beneficiario, destino y cuantía.

BENEFICIARIO: Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (Funcatra).

DESTINO: intermediación en orientación e inserción profesional.

CUANTÍA: 335.000.000 de pesetas.

TRIMESTRE: 4º trim. 00.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2001.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

Administración Local

Cabildo Insular de El Hierro

2272 *ANUNCIO de 18 de abril de 2001, sobre notificación de Propuesta de Resolución en materia de infracción administrativa de medio ambiente.*

Providencia de 18 de abril de 2001 de la Instructora del expediente sancionador en materia de medio ambiente que se relaciona, sobre notificación de Propuesta de Resolución en materia de infracción administrativa de medio ambiente.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesado intentada y no practicada.

DISPONGO:

Notificar al denunciado que se cita la Propuesta de Resolución formulada con ocasión del expediente que le ha sido instruido por este Cabildo por infracción administrativa en materia de medio ambiente. En virtud de lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto-Ley 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el interesado dispondrá de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Providencia, para manifestar por escrito lo que a su derecho o interés convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valer.

El abono de la cantidad correspondiente a la multa podrá realizarse mediante ingreso en cualquiera de las cuentas de que es titular el Cabildo Insular de El Hierro, en las distintas entidades bancarias de la isla, haciendo constar en el documento de ingreso, el número de expediente sancionador y presentando copia justificativa del ingreso en el Servicio de

Transferencias de este Cabildo, bien personalmente o por correo.

Nº EXPTE.: 1/00; DENUNCIADO: D. Hans Jurgen Grefrath; HECHO INFRACCIÓN: extracción de trozos de ejemplares de sabina (*juniperus turbinata canariensis*) de su medio natural y posteriormente trabajadas y tratadas para su comercialización; FECHA INFRACCIÓN: 6 de julio de 2000, a las 11,00 horas; LUGAR INFRACCIÓN: término municipal de Frontera; POSIBLE CALIFICACIÓN: grave, artículos 38.13ª y 39.1 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; POSIBLE SANCIÓN: multa de dos millones ciento cincuenta mil (2.150.000) pesetas.

Valverde, a 18 de abril de 2001.- La Instructora, Concepción Barrera González.

Cabildo Insular de Fuerteventura

2273 *ANUNCIO de 3 de mayo de 2001, por el que se hace pública la Resolución de 24 de abril de 2001, que incoa el expediente de delimitación de entorno de protección de la ermita de Nuestra Señora de Guadalupe, en Agua de Bueyes, término municipal de Antigua.*

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera h) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias; en los Decretos 60/1988, de 12 de abril, y 152/1994, de 21 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico insular; en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias; y en el Decreto de la Presidencia del Cabildo de Fuerteventura de delegación de competencias nº 2.200, de 21 de julio de 1999, el Sr. Consejero Delegado de Cultura y Educación ha adoptado, con fecha 24 de abril de 2001, la siguiente Resolución:

Primero.- Incoar expediente de delimitación de entorno de protección de la ermita de Nuestra Señora de Guadalupe en Agua de Bueyes, situada en el término municipal de Antigua, Fuerteventura, conforme a la descripción contenida en los anexos I y II, que acompañan a la presente Resolución.

Segundo.- Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.- Hacer saber al Ayuntamiento de Antigua que, según lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de

Canarias, la incoación de expediente para la declaración de bien de interés cultural y, conforme al artículo 25 de dicha norma sus modificaciones al seguir el mismo procedimiento, determinará la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural y su entorno, en su caso. Que según el artículo 20.2 de la misma Ley, cuando se haya incoado expediente para la declaración de bienes de interés cultural, los Ayuntamientos deberán suspender el procedimiento de otorgamiento de licencias municipales de intervención en los inmuebles y sus respectivos entornos, así como los efectos de las ya otorgadas. Una vez que se haya producido la declaración de bien de interés cultural, el titular de la licencia cuyos efectos hayan sido suspendidos por motivo de la incoación podrá solicitar el levantamiento de la suspensión según el procedimiento establecido para las autorizaciones previas a que se refieren los artículos 55 y 56 de la citada Ley. Y que los bienes declarados de interés cultural, o incluidos en el Inventario de Bienes Muebles, no podrán ser sometidos a ninguna intervención, interior o exterior, sin autorización del Cabildo Insular, previo informe de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 de la referida Ley.

Cuarto.- Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Antigua.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, abriendo un período de información pública, a fin de que cuantas personas tengan interés, puedan examinar el expediente y aducir lo que estimen procedente durante el plazo de 30 días, a cuyo efecto podrá ser examinado el expediente por los interesados en el Departamento de Patrimonio Histórico del Cabildo de Fuerteventura, Puerto del Rosario, de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas.

Sexto.- Dar traslado de esta Resolución al Registro de Bienes de Interés Cultural a los efectos oportunos.

Séptimo.- Notificar esta Resolución a los interesados y dar traslado de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Puerto del Rosario, a 3 de mayo de 2001.- El Consejero de Cultura, Mario Cabrera González.

A N E X O I

ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE AGUA DE BUEYES

La ermita de Nuestra Señora de Guadalupe, se sitúa en Agua de Bueyes, término municipal de Antigua, sobre una pequeña elevación perteneciente a la prolongación de la ladera sureste de Lomo la Virgen. Fue fundada el 28 de enero de 1642 por Dña. María

Gutiérrez y dotada el 18 de septiembre de 1644 en unión de su hermano Diego Cabrera León.

Las primeras referencias de su construcción constan para 1644; siendo su estructura bastante sencilla realizada con paramentos de mampostería y cubierta de torta y con maderas de mala calidad. En 1718 se acometen obras de ampliación, levantándola desde los cimientos, con techo de madera y tejas y suelo ladrillado, quedando la cantería reservada para los vanos. En 1731 es bendecida la nueva ermita por D. Esteban González de Socueva, estando aún por hacer la sacristía, que se realiza en 1757, y el campanario que se ejecuta en forma de sencilla espadaña entre 1770-73. Por esas mismas fechas se construye la barbacana o muro almenado que rodea el conjunto, a la que en 1792 se le colocaron unas puertas para impedir la entrada de ganado.

El edificio actual no presenta muchas variaciones desde entonces, siendo de una sola nave, cubierta a tres aguas y teja vista. La sacristía se adosa al muro norte o del Evangelio. La ermita cuenta con dos puertas orientadas al oeste y sur, ambas con jambas y dovelas que forman arcos de medio punto, realizadas en cantería blanca. La fachada principal, situada al oeste tiene en su parte superior una cruz labrada y un óculo, ambos labrados en cantería blanca. La espadaña ejecutada en cantería en forma de arco de medio punto, está colocada en la parte superior derecha de la fachada. Todo el conjunto está rodeado por un muro almenado o barbacana que consta de dos vanos, con orientación igual a la de las puertas de la ermita. El vano principal de la barbacana, situado hacia el oeste, presenta jambas y dovelas que forman un arco de medio punto realizado en cantería blanca. Alrededor de la misma existen tres motivos decorativos labrados también en cantería clara.

En el interior, la cubierta es de madera a tres aguas, decorada con sencillos motivos geométricos.

Forman parte de esta ermita los elementos que se relacionan a continuación:

- Retablo de madera situado en la cabecera de la ermita, dividido en dos cuerpos y tres calles separadas por pilastras, en cada una de ellas se abre una hornacina en las que se ubican las imágenes. En el segundo cuerpo aparecen dos lienzos situados en las calles laterales. En la calle central se abre una hornacina que acoge a Cristo Crucificado. En el ático se representa a Dios y al Espíritu Santo. El retablo decorado con motivos vegetales y frutales, es obra del pintor y dorador Juan Bautista Hernández Bolaños, terminándose de dorar entre los años 1782 a 1792. Mide 568 x 375 x 22 cm.

- Pequeño retablo de madera que se encuentra junto al muro del evangelio; está policromado con motivos geométricos y florales en tonos oscuros sobre

fondo de madera. Tiene una sola hornacina donde se acoge a la Virgen de los Dolores y una mesa de retablo policromada donde se representa al corazón de María rodeado de motivos florales. Del siglo XIX aproximadamente.

- Púlpito realizado en madera y cuenta con pie del mismo material. En los casetones se representan símbolos relacionados con la Eucaristía. Siglo XVIII y atribuido al pintor y dorador Juan Bautista Bolaños. Mide 272 x 97 x 200 cm.

- Óleo sobre lienzo representando las Ánimas del Purgatorio. Anónimo. Siglo XVIII. Mide 235 x 340 cm.

- Óleo sobre lienzo representando a la Virgen de Guadalupe. Anónimo. Siglo XVIII. Mide 314 x 215 cm.

- Escultura de bulto redondo de madera policromada, representando a San Antonio de Padua. Siglo XVII. Autor desconocido.

- Escultura de bulto redondo de madera policromada representando a San Juan Bautista. Siglo XVII. Autor desconocido. Mide 74 x 25 x 18 cm.

- Escultura de bulto redondo de madera policromada que representa a la Virgen de Guadalupe, lleva el pelo tallado, paños encolados, piel oscura y manos unidas bajo la barbilla. Su policromía se basa en tres tonalidades: rosa en la túnica, celeste el manto y blanco en su interior, reservándose los dorados para los bordes del ropaje y las flores que adornan la túnica. Su procedencia es mejicana. Preside el retablo mayor. Siglo XVIII. Mide 116 x 65 x 43 cm.

- Óleo sobre lienzo que representa la Natividad. Siglo XVIII. Mide 297 x 202 cm.

- Escultura de candelero, perteneciente a un retablo, representa a la Virgen de los Dolores. Talla de madera policromada del imaginero Juan Pablo Batista Évora. Siglo XVIII. Medidas: 114 cm de alto.

- Pintura de retablo. Óleo sobre lienzo clavado sobre madera representando a San Ignacio de Loyola, de autor anónimo. Situado en el retablo mayor. Siglo XVIII. Mide 40 x 50 cm.

- Pintura de retablo. Óleo sobre lienzo clavado sobre madera representando a San Francisco de Paula, de autor anónimo. Situado en el retablo mayor. Siglo XVIII. Mide 40 x 50 cm.

- Pintura de retablo. Óleo sobre lienzo que representa a Dios, Espíritu Santo y cuatro Ángeles, de autor anónimo. Situado en el remate del retablo mayor. Siglo XVIII.

- Escultura de bulto redondo de madera policromada, que representa a Cristo Crucificado con calvario. Se encuentra en la hornacina del retablo de la Virgen de los Dolores. Del siglo XVIII, aproximadamente.

- Escultura de bulto redondo, que representa a Cristo Crucificado, tallado en madera policromada. Situado en la hornacina del ático del retablo del Altar Mayor.

- Corona de plata perteneciente a la Virgen de Guadalupe. Según una inscripción ubicada en la base de la corona, fue encargada en 1719 por el mayordomo de la ermita "Bs. Ernandes Alonso".

- Cajonera realizada en madera policromada. Consta de cuatro puertas. Siglo XVIII. Medidas: 42 cm de alto, por 84 cm de ancho, por 28 cm de grosor.

- Silla de Sede tallada en madera policromada. Presenta motivos decorativos en el espaldar y en el travesaño de los pies. Siglo XVII.

- Andas realizadas en madera policromada perteneciente a la Virgen de Guadalupe. Siglo XVIII.

- Andas realizadas en madera policromada perteneciente a la Virgen de los Dolores. Siglo XVIII, aproximadamente.

- Pila de agua bendita realizada en cantería clara. El pedículo de la pila es troncopiramidal con dos estrías en cada cara paralelas a las aristas.

Para la delimitación del entorno de protección de la ermita de Nuestra Señora de Guadalupe se ha tenido en cuenta el medio natural y la constante histórica del espacio donde se ubica.

La construcción de la ermita sobre una ladera de montaña evidencia la singularidad de la misma y la de su entorno natural con respecto al paisaje que la circunda. Esta particularidad está directamente relacionada con el deseo de que la ermita predominara en el paisaje y se visualizara desde cualquier punto. Así pues, en su origen, fue una edificación aislada del resto de las construcciones del pueblo. A medida que éste fue creciendo, las edificaciones se fueron acercando a la ermita, sin que dicha evolución afectara al espacio ocupado por la misma.

En época contemporánea surgen alrededor de la ermita edificaciones de carácter público; la escuela en época republicana, actualmente desaparecida, la escuela y casas de los maestros, de finales de los 50 y principios de los 60 y el Centro Cultural en la década de los 70. Posteriormente en los 90, se acondi-

cionaron los espacios sobrantes, situados al oeste de la puerta principal de la barbacana, como plaza pública, pavimentándose el suelo y construyéndose dos baños públicos. Igualmente se constituyó como calle asfaltada el espacio situado entre la parte norte del muro de la barbacana y el Centro Cultural. Todo ello se rodeó de un muro de mampostería de baja altura, a excepción de la parte norte donde cierra dicho espacio la propia pared del Centro Cultural, el muro de la barbacana y la entrada principal de la plaza. Asimismo alrededor de este perímetro se asfaltaron dos calles que constituyen las dos vías principales de acceso al pueblo.

Los edificios que permanecen en la actualidad dentro del espacio propuesto para la delimitación de la ermita lo constituyen el Centro Cultural al norte y el conjunto formado por la escuela y casas de los maestros al sur. Ambos suponen nuevas aportaciones al entorno de la ermita, modificándose la imagen espacial que en su origen tuvo.

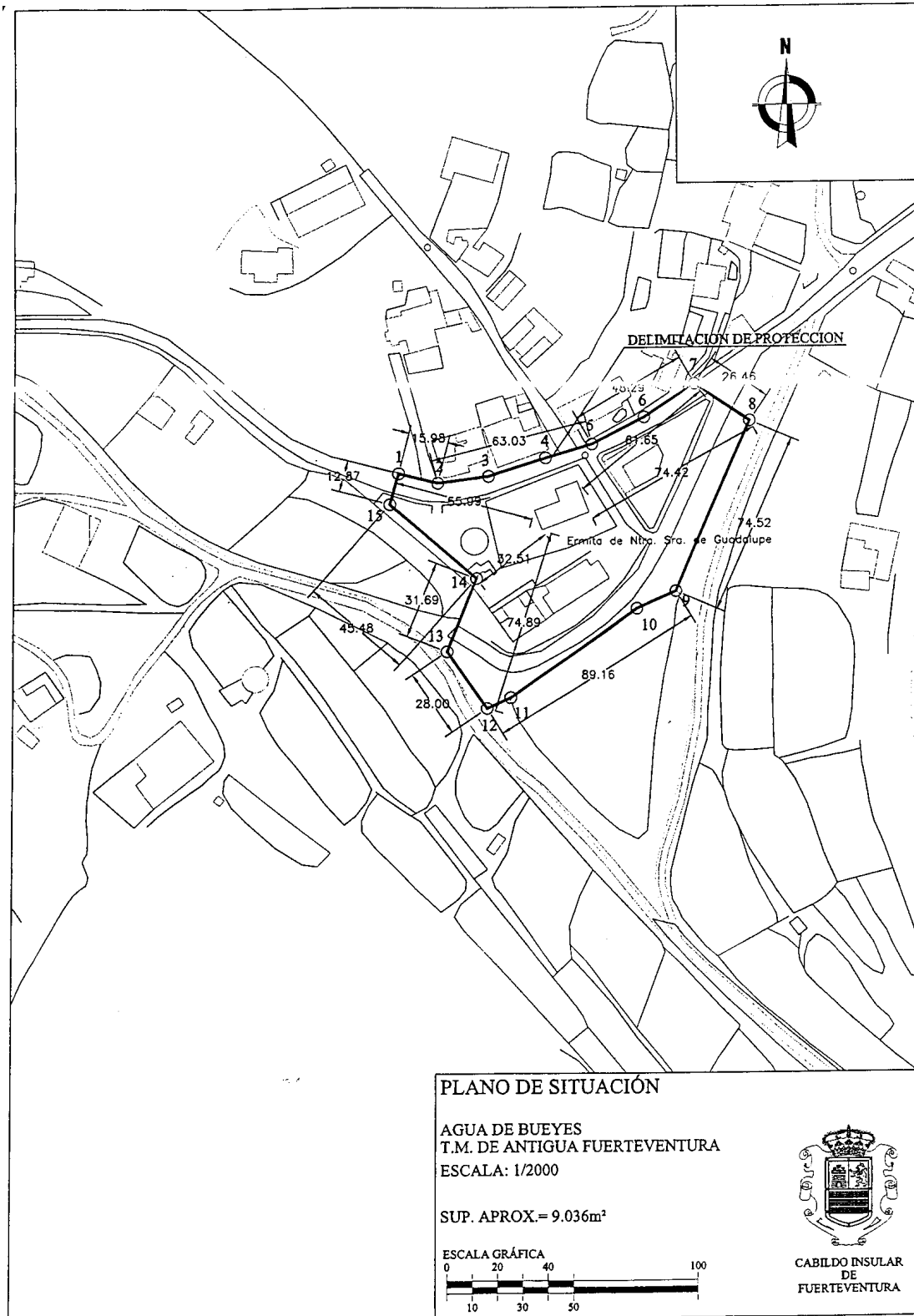
Por lo tanto, la ermita de la Virgen de Guadalupe, declarada monumento, debe contar con un entorno de protección que permita salvaguardar y preservar para el futuro los valores que han determinado su consideración de monumento, tanto en lo relativo a la propia edificación como en lo concerniente a su entorno inmediato, permitiendo crear un ámbito de protección suficiente que garantice la preservación de la imagen histórica de la ermita y su contemplación en el paisaje que la circunda, así como prevenir y proteger al monumento y a su entorno de obras, usos y actividades que afecten a su concentración e impidan la contemplación y disfrute de sus valores.

La delimitación para el entorno de protección de la ermita de Nuestra Señora de Guadalupe, tiene una superficie de 9.036 m² y comprende el espacio limitado al norte por la línea imaginaria que se inicia en el punto nº 1 (ver anexo II) y que coincide con el borde exterior de la carretera, hasta llegar al punto nº 7, donde quiebra para unirse en línea recta imaginaria de 26,46 m con el punto señalado en la cartografía con el nº 8. Desde aquí se inicia el límite sur, coincidiendo con el muro de la margen derecha del Barranco de la Vega Vieja hasta el punto nº 9, donde quiebra para seguir el muro que rodea el arenado hasta llegar al punto nº 12, situado al oeste de la ermita y desde donde continúa por el muro de la margen izquierda del Barranco de Garabato hasta llegar al quiebro del punto nº 13. Desde ahí parte una línea imaginaria que atraviesa la carretera y se une realizando quiebros los cuales corresponden a muros existentes que bordean la Plaza Pública.

El trazado exacto de la delimitación está definido por las coordenadas U.T.M., cuya relación se adjunta en el anexo II, junto a la cartografía.

ANEXO II

DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO HISTÓRICO “ERMITA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE”



COORDENADAS U.T.M. DE LA DELIMITACIÓN DE PROTECCIÓN DE LA ERMITA DE AGUA DE BUEYES

Nº DE PTO	X	Y
1	594.922.304	3.138.825.528
2	594.937.710	3.138.821.680
3	594.957.823	3.138.824.246
4	594.980.503	3.138.831.515
5	594.998.904	3.138.837.074
6	595.020.301	3.138.847.765
7	595.040.842	3.138.861.021
8	595.062.666	3.138.846.054
9	595.033.139	3.138.777.635
10	595.017.306	3.138.770.793
11	594.966.810	3.138.734.872
12	594.957.395	3.138.730.596
13	594.941.561	3.138.753.688
14	594.953.116	3.138.783.194
15	594.918.881	3.138.813.127

Cabildo Insular de Gran Canaria**DISPONGO:**

2274 *ANUNCIO por el que se hace público el Decreto de 9 de mayo de 2001, que incoa el expediente de delimitación de la Zona Arqueológica Ruinas de casas y tumbas descubiertas en Gáldar.*

Resultando que mediante Decreto de 9 de diciembre de 1949 (B.O.E. nº 355, de 21.12.49), fue declarado monumento histórico artístico las "Ruinas de casas y tumbas descubiertas en Gáldar", hoy Bien de Interés Cultural, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Resultando que el Decreto de 9 de diciembre de 1949, no delimita el entorno afectado por su declaración, tal como preceptúa hoy el artículo 22.2 de la Ley 4/1999, de Patrimonio Histórico de Canarias, por el que a efectos de poder concretar el ámbito de protección y, consecuentemente, el límite físico de los bienes y derechos afectados, es necesario proceder a tramitar el correspondiente expediente.

Resultando que la denominación dada al yacimiento por el citado Decreto de 9 de diciembre de 1949 no resulta la más adecuada por ser imprecisa, ya que en Gáldar se han localizado diversos yacimientos que podrían denotarse en dicha expresión, conviene establecer una nueva denominación más clara y específica.

En uso de las competencias otorgadas a este Cabildo Insular por la Ley 4/1999, de Patrimonio Histórico de Canarias,

Primero.- Incoar expediente de delimitación del Bien de Interés Cultural de las "Ruinas de casas y tumbas descubiertas en Gáldar".

Segundo.- Modificar el nombre del Bien de Interés Cultural señalado, pasando a tener la denominación de Bien de Interés Cultural "La Guancha, el Agujero y Bocabarranco", con la categoría de Zona Arqueológica.

Tercero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del presente Decreto y la propuesta de delimitación acompañada como anexos I y II, para que en el plazo de quince días a partir de su publicación cuantos pudieran verse afectados por dicha delimitación puedan presentar las alegaciones que estimaren procedentes, en las oficinas del Servicio de Patrimonio Histórico sito en la calle Bravo Murillo, 33, de Las Palmas de Gran Canaria.

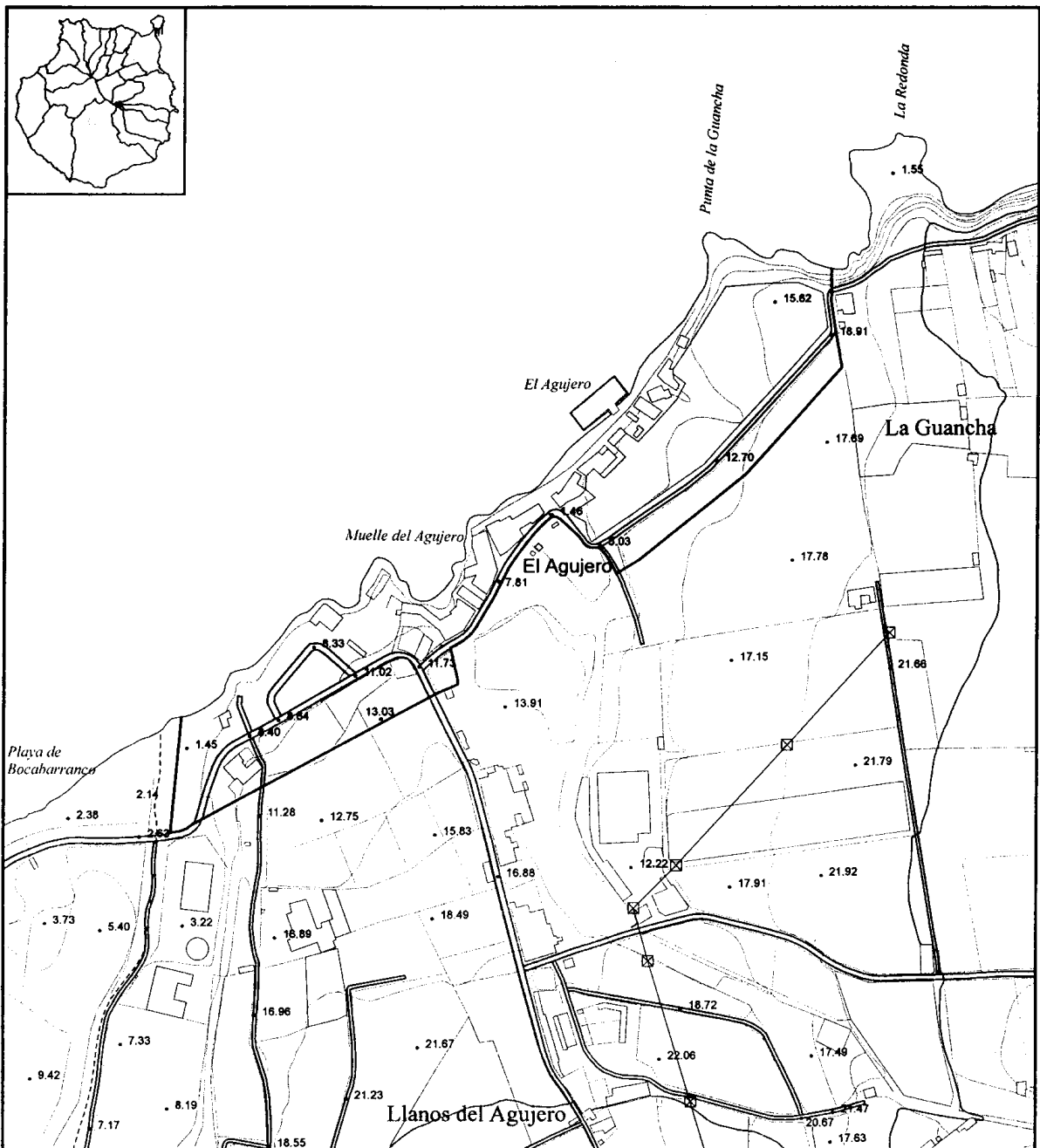
Cuarto.- Comunicar esta incoación al Ayuntamiento de Gáldar, así como al Departamento de Ciencias Históricas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y al Museo Canario, a los mismos efectos.

Dado por la Ilma. Sra. Consejera-Delegada de Cultura, a 9 de mayo de 2001.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de mayo de 2001.- El Secretario General, p.d., la Oficial Mayor (Resolución de 9.3.01), Mercedes Romaní Martínez.- La Presidenta, p.d., la Consejera-Delegada de Cultura (Decreto nº 22, de 22.2.01), Inés Jiménez Martín.

ANEXO I

CABILDO DE GRAN CANARIA
PATRIMONIO HISTÓRICO
BIEN DE INTERÉS CULTURAL
ZONA ARQUEOLÓGICA DE “LA GUANCHA, EL AGUJERO Y BOCABARRANCO”
GÁLDAR



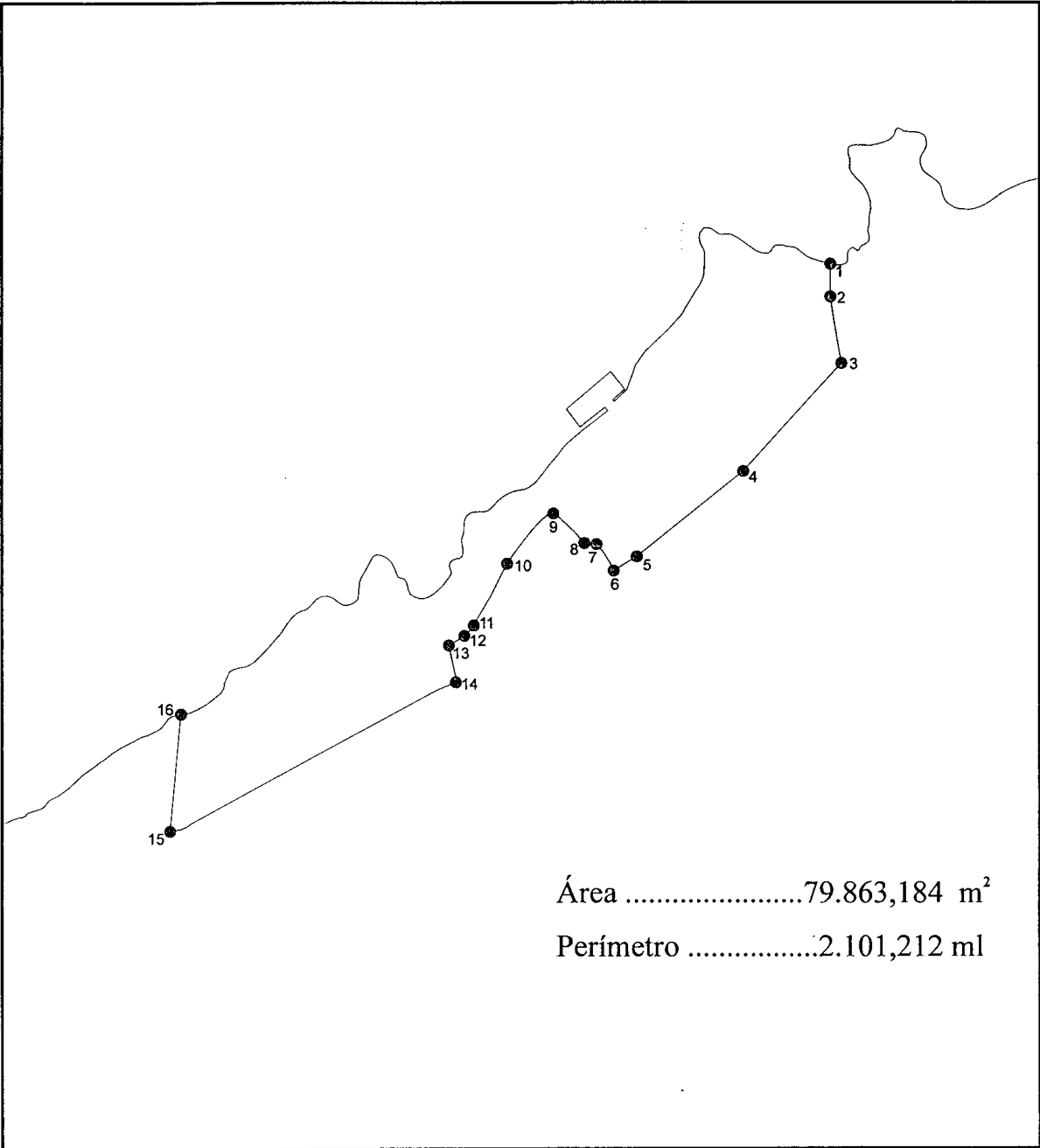
CABILDO DE GRAN CANARIA
PATRIMONIO HISTÓRICO



BIEN DE INTERÉS CULTURAL

ZONA ARQUEOLÓGICA DE "LA GUANCHA, EL AGUJERO Y BOCABARRANCO"

GÁLDAR



ANEXO II

DELIMITACIÓN

BIEN DE INTERÉS CULTURAL
ZONA ARQUEOLÓGICA DE “LA GUANCHA,
EL AGUJERO Y BOCABARRANCO”
GÁLDAR

Posición de los vértices del polígono que define el B.I.C. de la Zona Arqueológica de “La Guancha, El Agujero y Bocabarranco” en el municipio de Gáldar. Los vértices o nodos están definidos mediante coordenadas de posición cartográfica U.T.M.

	LONGITUD	LATITUD		LONGITUD	LATITUD
1	435348,993	3115409,780	9	435096,609	3115181,095
2	435348,961	3115379,623	10	435054,721	3115135,015
3	435359,157	3115318,798	11	435024,065	3115078,599
4	435269,369	3115219,708	12	435015,297	3115069,095
5	435172,618	3115141,445	13	435000,956	3115060,360
6	435151,497	3115128,401	14	435007,407	3115026,522
7	435135,840	3115152,830	15	434744,716	3114890,074
8	435124,662	3115153,810	16	434754,767	3114997,388

Cabildo Insular de Tenerife

2275 ANUNCIO de 15 de mayo de 2001, sobre notificación de la Resolución de 6 de abril de 2001, que acuerda remitir el expediente administrativo D49/92 al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife, por encontrarse en ignorado paradero los interesados.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a Dña. María del Pilar Machado, D. Alberto Machado Rolo, Dña. Jovita Luis González, Dña. Nancy C. Martín C., D. José Vicente Martín de León, Dña. María del Carmen Machado Luis, D. J. Vicente Martín, D. José G. Martín Curbelo y Dña. Nieves Curbelo Cairo, por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria y Comercio se ha dictado Resolución de fecha 6 de abril de 2001, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo D49/92, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife, en cumplimiento de lo establecido en el artº. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cuyo texto a continuación se transcribe:

“Visto oficio remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de los de Santa Cruz de Tenerife, por el que, en virtud de lo acordado por el mencionado Juzgado en los autos del recurso contencioso-administrativo nº 27/2001, seguido a instancia de Dña. Sonia González González en nombre y representación de Dña. María de los Angeles León Rodríguez, se solicita la remisión

del expediente administrativo completo D49/92, sobre denuncias contra la empresa Prefabricados Santa Bárbara, por la presente,

R E S U E L V O:

Primero.- Que se remita al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres con sede en Santa Cruz de Tenerife, el expediente administrativo completo D49/92 sobre denuncias contra la empresa Prefabricados Santa Bárbara.

Segundo.- Que se notifique la presente Resolución al Ayuntamiento de Icod de los Vinos, a la entidad Prefabricados Santa Bárbara y a cuantos aparezcan como interesados en el expediente de referencia, con el fin de emplazarles -en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa- para que puedan comparecer y personarse en los autos del recurso contencioso-administrativo nº 27/2001, en el plazo de nueve (9) días.

Tercero.- Una vez que se haya recibido la justificación de los emplazamientos efectuados a los que aparezcan como interesados en el expediente administrativo se enviará sin demora al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres, conforme a lo establecido en el artº. 49.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2001.-
El Consejero Insular, Miguel Ángel Guisado Darias.

2276 ANUNCIO de 24 de mayo de 2001, relativo a notificación a Tagoror Ecologista Alternativo (T.E.A.) de la Resolución de 6 de abril de 2001, que acuerda remitir el expediente administrativo D49/92 al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a Tagoror Ecologista Alternativo (T.E.A.), y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria y Comercio se ha dictado Resolución de fecha 6 de abril de 2001, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo D49/92, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife, en cumplimiento de lo establecido en el artº. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y cuyo texto a continuación se transcribe:

“Visto oficio remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de los de Santa Cruz de Tenerife, por el que, en virtud de lo acordado por el mencionado Juzgado en los autos del recurso contencioso-administrativo nº 27/2001, seguido a instancia de Dña. Sonia González González en nombre y representación de Dña. María de los Ángeles León Rodríguez, se solicita la remisión del expediente administrativo completo D49/92, sobre denuncias contra la empresa Prefabricados Santa Bárbara, por la presente,

R E S U E L V O:

Primero.- Que se remita al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres con sede en Santa Cruz de Tenerife, el expediente administrativo completo D49/92 sobre denuncias contra la empresa Prefabricados Santa Bárbara.

Segundo.- Que se notifique la presente Resolución al Ayuntamiento de Icod de los Vinos, a la entidad Prefabricados Santa Bárbara y a cuantos aparezcan como interesados en el expediente de referencia, con el fin de emplazarles -en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa- para que puedan comparecer y personarse en los autos del recurso contencioso-administrativo nº 27/2001, en el plazo de nueve (9) días.

Tercero.- Una vez que se haya recibido la justificación de los emplazamientos efectuados a los

que aparezcan como interesados en el expediente administrativo se enviará sin demora al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres, conforme a lo establecido en el artº. 49.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de mayo de 2001.-
El Consejero Insular, Miguel Ángel Guisado Darías.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año XIX

Lunes, 18 de junio de 2001

Número 75
